TOMO XXXV MONTEVIDEO, Sábado 30 de Mayo de 1914 Núm. 2541

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50
INTERIOR		
Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40
EXTERIOR		
Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Desestima la solicitud de los señores Carlisle Crocker y Cía., relativa al registro de la marca «Campero», por su semejanza con la ya inscrita denominada «Pampero».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 27 de 1914.

(Carpeta número 262).

Vistos estos antecedentes relacionados con el registro de la marca "Campero", solicitado por Carlisle Crocker y Cía. para artículos de las categorías I á IX, clases 1 á 79, y con la oposición deducida por Towers Ellis y Cía., propietarios de la marca "Pampero", inscripta por Bell. Towers y Cía. el 6 de Abril de 1909 y transferida á los recurrentes por resolución del 2 de Diciembre de 1910;

Resultando: Que los opositores alegan que la confusión entre ambos signos no sólo sería posible, sino que ocurriría á cada instante, tanto por su semejanza gráfica,—desde que la única diferencia reside en la primera letra,—como por su similitud fonética;

Resultando: Que los señores Carlisle Crocker y Cía. invocan como argumento fundamental que la oposición es improcedente porque dichas palabras poseen distinto significado, y para que la confusión fuera cierta sería menester que la idea representada por la una fuera confundible con la representada por la otra;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo acepta los siguientes fundamentos en que la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno basan la conclusión de que debe desestimarse el registro de la marca "Campero": "1.o Dista mucho de ser una regla de la jurisprudencia y de la doctrina la de que el significado de las palabras es suficiente para distinguir las marcas, aun cuando tengan semejanza gráfica ó fonética, como lo demuestran los innumerables casos que podrían citarse, tomados de la jurisprudencia extranjera. Así, el registro de las marcas "Pirón" y " André" fué denegado en Francia por existir las marcas "Picón" y "Ambré". El de las marcas "Joc" y "Jop" por estar registrada la marca "Job", y en Bélgica se ha declarado confundible la palabra "Ceyser" con la palabra "Kaiser"; 2.o En las marcas nominativas el significado de las palabras no tiene importancia alguna, por lo cual el nombre se pronuncia generalmente como un simple sonido, sin preocuparse nadie de lo que él pueda significar; 3.o Si bien en algún caso especial podrá una palabra recordar al individuo algún suceso que lo haya impresionado fuertemente, y tal circunstancia bastará para que no lo confunda con ninguna otra, existirán muchos otros, fuera de ese caso especialísimo, en que la palabra "Pampero" no rememorará en el espíritu del consumidor acontecimientos de esa índole, y es indiscutible que la confusión será entonces, más que fácil, inevitable; 4.o A uno y otro de los contendores les interesa evitar ese peligro, porque uno y otro se hallan interesados en garantir la procedencia y con ella el crédito que gocen los respectivos artículos";

Por tales razones,

SE RESUELVE:

Desestimar el registro de la marca "Campero" á que se ha hecho referencia y devolver este expediente á la Sección Marcas de Fábrica, etc., á los fines que correspondan, cometiéndose las notificaciones.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Acéptase la renuncia que del cargo de comandante de la Escuela Militar y Naval, ha elevado el coronel don Alberto Schweizer.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 29 de 1914.

Habiendo presentado renuncia del cargo de Comandante de la Escuela Militar y Naval el señor coronel don Alberto Schweizer, El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia que del cargo de Comandante de la Escuela Militar y Naval presenta el coronel don Alberto Schweizer.

Art. 2.o Comuníquese á quienes corresponda y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General del Estado—Expedientillo de la Intendencia Municipal de Artigas sobre pago de cuenta á la Administración del "Diario Oficial".

—A la Intendencia Municipal de Flores—Notas (2) sobre pago de cuentas por concepto de avisos de licitación para obras de pavimentación de la Villa de Trinidad y por inspecciones practicadas en las obras del Corralón Municipal de Fray Bentos.

—A la Contaduría General del Estado—Expediente de la Intendencia Municipal de Canelones sobre solicitud de varios vecinos de Bolívar para cercar un terreno de propiedad del Estado, á fin de plantarse árboles y enseñarse nociones de Agricultura á los alumnos de la Escuela Rural.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente relativo á la construcción de un trozo de pavimento granítico en la ciudad de Minas por los señores Alejandro y Eduardo Bonino.

—A la Contaduría General del Estado—Expediente relativo al llamado á licitación para el arrendamiento de los pasos públicos del Departamento de Durazno.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á la solicitud del Banco Hipotecario del Uruguay sobre modificación del trazado de la calle General Aguiar entre la Rambla Sud América y la calle Jujuy.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre distribución distrital del departamento.

—Al Ministerio de Industrias — Expedientillo de la Sociedad Cooperativa Telefónica sobre establecimiento de una nueva línea en la ciudad de Florida.

—Al Ministerio de Hacienda—Denuncia del "Diario Español" sobre quejas de los viajantes de comercio contra la Subreceptoría de Nueva Palmira por negarse á la entrega de muestras.

—A la Contaduría General del Estado—Telegrama del Intendente Municipal de Florida sobre toma de posesión del puesto.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Colonia, versión de fondos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía de Policías relativa á la reparación de armas de la Jefatura Política de Salto. Nota de la Fiscalía de

Policías relativa á la reparación de armas de la Jefatura Política de Artigas.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente relativo al cobro de honorarios del doctor Máximo A. Ugón.

—A la Jefatura Política de Salto—Antecedentes relacionados con la devolución de la garantía para las propuestas presentadas en el llamado á licitación para la construcción de los edificios destinados á asiento de las comisarías de las 2.a y 3.a secciones de esa ciudad.

—A la Jefatura Política de Durazno—Denuncias del señor Rolendo Aguirre contra el sargento de la policía de la 11.a sección de ese departamento.

—A la Jefatura Política de San José—Expediente de la señora Luisa Perera de Rollano, identidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.—Dos notas de la Jefatura Política de la Capital relativas á la libertad condicional de los penados Antonio Saldaña y Claudio Zapata Velázquez.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Exma. Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional del penado Juan M. Castro.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional del penado Augusto Papini ó Carpini.

—Pasan á Contaduría:

Ferrocarril Norte del Uruguay, cuentas por Marzo.

Idem ídem ídem, ídem por Abril.

Intendencia Municipal de Florida, cuentas por Abril.

—Se libra orden de pago á favor de Pedro F. Ledesma por $ 109.50 por medios sueldos deducidos de Enero á Junio de 1913 como oficial inspector de la policías de Maldonado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE MAYO DE 1914.

1—Refuerzo de rubros.

1 a—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de cuatrocientos veinte pesos ($ 420.00), para pago de la planilla del personal extraordinario de la misma correspondiente al mes en curso.

1 b—Orden á que se refiere el número anterior.

2—Orden expedida á favor del señor Juan A. de Ferrari por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00), para pago de gastos de locomoción correspondientes al mes de la fecha, como arquitecto y arqueador de la Comandancia de Marina.

3—Orden expedida á favor del Centro Militar y Naval por la cantidad de cien pesos ($ 100.00), para pago de la subvención acordada, correspondiente al mes de la fecha.

4—Orden expedida á favor del Centro de Guerreros del Paraguay por la cantidad de cien pesos ($ 100.00), para pago de la subvención acordada, correspondiente al mes de la fecha.

5—Orden expedida á favor de la señora Rosa C. de Scaglione por la cantidad de diez pesos ($ 10.00), madre viuda del voluntario César Scaglione, muerto en el ataque llevado á la ciudad del Salto el 29 de Mayo de 1904, cuya cantidad se le acuerda como subsidio, correspondiente al mes de la fecha.

6—Orden expedida á favor del señor Félix Pernet por la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.00), como asesor técnico, Director de Estudios de Matemáticas y Profesor de Artillería de la Escuela Militar y Naval, correspondiente al mes de la fecha.

7—Orden expedida á favor de la Secretaría de este Ministerio por quince pesos ($ 15.00), para pago de gastos ocasionados en una comisión confiada al marinero César Braguini, perteneciente á la Comandancia de Marina.

8—Orden expedida á favor del capitán de fragata José Carrasco Galeano por la cantidad de treinta y tres pesos con once centésimos ($ 33.11), para pago de gastos ocasionados en una comisión que le fué confiada.

9—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la suma de setecientos noventa y cuatro pesos con siete centésimos ($ 794.07), para pagar cuentas del Batallón 11 de Infantería provenientes de diversos suministros, etc., efectuados durante el mes de Abril próximo pasado.

9 a—Orden á que se refiere el número anterior.

10—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 38 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de $ 33.774.75, procedentes de varios suministros.

11—Se acepta la propuesta formulada por el señor Inspector de los Cursos Militares de Instrucción Primaria á favor del señor Pantaleón Salerno, para ocupar el cargo de maestro de Instrucción Primaria, vacante en el Regimiento 8.o de Caballería.

12—Se otorga al cabo León Gómez, del Batallón 16 de Infantería, premio de constancia de segunda clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

13—Se otorga al cabo Alfredo Herro, perteneciente al Regimiento 1.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

14—Se otorga al soldado Felipe B. Ojeda, del Regimiento 7.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

15—Se otorga al artillero Pascasio Bordon, del Regimiento de Artillería número 2, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

16—Se otorga al trompa Ciriaco Cardozo, perteneciente al Regimiento 7.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

17—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Torrington", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

18—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Agustina Bustos, viuda del capitán Antonio Pereira, el derecho á una pensión mensual de $ 27.87, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

19—Se acepta la renuncia que del cargo de profesor de Hidrografía y Oceanografía de la Escuela Militar y Naval presenta el coronel graduado Carlos Morador y Otero.

20—Se otorga al cabo Jacinto T. Núñez, perteneciente al Regimiento 3.o de Caballería, premio de constancia de tercera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

21—Se otorga al sargento 1.o Atahualpa Gabito, que presta servicios en el Regimiento 3.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

22—Se otorga al ex marinero Teófilo Schiaffino, como retirado del servicio, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, Comandancia de Marina y dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno y Militar.

23—Se otorga al soldado Julio Benítez, perteneciente al Regimiento 1.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

24—No se hace lugar al pedido de premio de constancia de primera clase hecho por el soldado de la Compañía de Infantería número 2 Silvino Madruga, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

25—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos ($ 445.00), para que con más $ 25.35 que tiene en caja, complete el total para pago de personal agregado, correspondiente al mes de la fecha.

25 a—Orden á que se refiere el número anterior.

26—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de treinta y cinco pesos ($ 35.00), para pago del jornal del maestro zapatero agregado, correspondiente al mes de la fecha.

26 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

27—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de seiscientos setenta y un pesos con treinta y ocho centésimos ($ 671.38), para pago de suministros, etc., efectuados al Batallón 14 de Infantería durante el mes de Marzo del corriente año.

27 a—Orden á que se refiere el número anterior.

28—Se manda expedir una orden á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la cantidad de cincuenta y seis pesos con treinta y cuatro centésimos (pesos 56.34), para pago de suministro de luz á reparticiones de este Ministerio durante el mes de Marzo último.

28 a—Orden á que se refiere el número anterior.

29—Se manda expedir una orden á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la cantidad de sesenta y nueve pesos con setenta y seis centésimos (pesos 69.76), para pago de servicio de luz prestado á este Ministerio y Cuerpo de Guardia durante el mes de Abril del corriente año.

29 a—Orden á que se refiere el número anterior.

30—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la suma de quinientos ochenta y cinco pesos con noventa y ocho centésimos (pesos 585.98), para pago de diversos suministros efectuados al destacamento del Batallón 4.o de Infantería en Santa Rosa del Cuareim durante el mes de Marzo último.

30 a—Orden á que se refiere el número anterior.

31—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de seiscientos cuarenta y un pesos con siete centésimos ($ 641.07), para pago de suministros y gastos del Batallón 14 de Infantería, correspondientes al mes de Abril de este año.

31 a—Orden á que se refiere el número anterior.

32—Se acepta la renuncia que del cargo de maestro de Instrucción Primaria del Batallón 13 de Infantería presenta el señor Camilo E. Rodríguez.

33—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Durazno la suma de ciento dos pesos ($ 102.00), para pago del servicio fúnebre prestado al coronel graduado Isidoro Ocampo, de acuerdo con el informe del Estado Mayor General.

34—Se otorga al sargento 1.o Fernando Castillos, perteneciente al Regimiento 7.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

35—Se otorga al sargento 2.o del Regimiento 8.o de Caballería Balbino Barrios premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

36—Se otorga al sargento 2.o Arturo Juncal y de Vicenzi, perteneciente al Batallón de Infantería número 10, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

37—Se otorga al soldado Juan Francisco, perteneciente al Regimiento 1.o de Caballería, premio de constancia de cuarta clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

37 a—Cédula de premio de constancia de cuarta clase á que se refiere el número anterior.

38—No se hace lugar al pedido de premio de constancia de tercera clase hecho por el ex soldado Carlos La Cruz, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

39—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00), para pago de la primera cuota correspondiente á la compra de un camión "Dellahaye" para servicio de la repartición, de acuerdo con la resolución de fecha 2 del corriente mes.

39 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

40—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Silksworth Hall", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

41—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Clan Graham", atento lo informado por el Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

42—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Lord Derby", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

43—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 29 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de $ 24.208.99, procedentes de varios suministros.

44—Se manda liquidar al capitán graduado Roque T. Monfort el sueldo del mes de Septiembre de 1913, en situación de reemplazo, que no le fué abonado en forma alguna por figurar con nota de ausente, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

45—Se resuelve que el Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares invierta la cantidad de $ 7.000.00 en Deuda Pública de renta para restituir los títulos que resultaron sorteados en la amortización efectuada el 15 de Abril próximo pasado, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

46—Se declara que el ex sargento 2.o del Regimiento 2.o de Caballería Antonio Medina ha perdido el derecho al premio de constancia que ha venido disfrutando, debiéndosele eliminar de las listas respectivas, atento lo infromado por la Contaduría General y dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos.

47—Orden expedida á favor del señor Pedro Regueiro (hijo) por la cantidad de $ 13.65, importe de materiales empleados en el arreglo de luz y timbres de esta Secretaría.

48—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de seiscientos ochenta pesos (pesos 680.00), á que ascienden los vales expedidos por el Consejo de Administración del Batallón 15 de Infantería con motivo del traslado de efectos desde el Paso de Mazangano hasta Rivera.

48 a—Orden á que se refiere el número anterior.

49—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudica al señor Angel Amodeo el suministro de 360 kilos de queso al precio de $ 0.32 el kilo; y de 1.080 kilos de tocino, á $ 0.36 el kilo, mensuales; y de 2.700 kilos de grasa caracú, también mensual, al señor Ramón Domínguez, á razón de $ 2.20 los 10 kilos, de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión dictaminante y por el término que se indica.

50—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden á la Dirección General de Aduanas para el despacho libre de derechos é impuestos de un cajón conteniendo cartuchos de guerra venidos por el vapor "Arquímedes", consignado al Arsenal de Guerra.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una nota del jefe del Regimiento 2.o de Caballería solicitando se practique una inspección en el pozo negro de su cuartel.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de los señores Acosta y Lara y Guerra solicitando se mande expedir el certificado número 8, por obras ejecutadas en el edificio de la comisaría de la 11.a sección de la Capital durante el mes de Abril ppdo.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota del Dique Nacional solicitando se proceda á la reparación de los desperfectos sufridos á consecuencia de los temporales pasados.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa un escrito de la Cervecería Uruguaya solicitando se practique una inspección á una caldera Thompson á colocarse en dicho establecimiento.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasan los antecedentes sobre desperfectos ocurridos en el local de la escuela rural número 6 en Garzón.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la de Arquitectura adjuntando una cuenta del señor Juan A. Dogliotti por obras ejecutadas en el Instituto Físico-Climatológico.

—A la Contaduría General del Estado pasa el presupuesto de la Dirección de Vialidad, correspondiente á Mayo en curso.

—Con lo informado por la Dirección Industrial y de Minas vuelve al Ministerio de Industrias, á sus efectos, un escrito de la Sociedad "Frigorífico Montevideo" sobre introducción libre de derechos del artículo denominado "Grasa de carnero".

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo solicitando se abone la planilla de sueldos del capataz Francisco Zaizú, correspondiente á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1910.

—Al Archivo General, á sus efectos, pasa una nota de la Intendencia Municipal de Colonia acompañando copia del plano sobre apertura de la Avenida General Flores.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 29 de Mayo de 1914

Trámite—Ramón Poncile con Evasio Boriolo. Luis D'Stéfani con Banco de la República. Diez y ocho providencias en causas criminales.

Interlocutorias — Treinta y tres resoluciones en causas criminales.

Administrativo — Exhorto de las autoridades argentinas en una causa por falsificación. La Legación de Bélgica remite un expediente judicial relativo al fallecimiento de doña María Meyer de Clerk. Antecedentes relativos á la menor María Acosta, asilada en el Buen Pastor. Solicitud del escribano Bernardo Bouza Paz. Exhorto del señor Juez en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires en el juicio testamentario de don Guillermo Newton. El Poder Ejecutivo pasa unas cuentas por diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Tacuarembó. El teniente alcalde del 5.o distrito de la 3.a sección renuncia el cargo. Exhorto del señor Juez de lo Civil de la ciudad de La Plata (República Argentina) en un juicio sobre expropiación. Comunicaciones del Poder Ejecutivo, del Honorable Consejo Penitenciario y de las Cárceles Penitenciaría y Correccional, relativas á los penados Atanasio M. Puleff, Rosario Florentino, Raimundo Barceló. Francisco Hess, Ramón Ortiz, Rogelio de la Llana, Fortunato Tabárez, Alfredo Marinelli, Tomás Morales, Juan M. Castro, Pablo S. Saldivia, Arsenio Rodríguez Maya, Donato Leiva, Gabriel González Benítez, Estanislao Centurión, Abel Canaveri y Ramón Oreiro. Los penados Julio Arechederia y Modesto Ojea solicitan su libertad condicional. Antecedentes relativos al procesado C. Jacoubine.

Definitivas — Antecedentes relativos á la práctica hecha por el escribano Eduardo L. Simón. El tasador de costas del Departamento del Durazno renuncia el cargo. El Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno y los Jueces de Paz de la 11.a sección de Río Negro y 8.a de Tacuarembó solicitan licencia. Los tenientes alcaldes del 1.er distrito de la 2.a sección de San José y 4.o de la 3.a de Cerro Largo renuncian el cargo.

Expedientes entrados — Administrativos, 16; en consulta, 20; relaciones quincenales, 76; oficios librados, 25; legalizaciones, 4; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 28.

—En esta audiencia la Excma. Alta Corte decretó la libertad condicional de los penados José T. Moraes, Antonia Viera y Delmiro Leme.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite—El doctor Alberto Nin con la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó. Revello y Maglio con la suc. de Irma Alvegno. Félix Revello sobre cumplimiento de sentencia. Juan Egidio Martínez, auxiliatoria de pobreza. Latorre de Mieres con Mieres.

Interlocutorias—La suc. de Rafael Ximénez con Naum Rossemblat.

—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Agustín Buisson y otros por los delitos de homicidio y robo.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—Sociedad Allock con Agustín Gamberoni. Cinco providencias en causas criminales por el delito de homicidio. Suc. de Octaviano Melo. Bernardo Cellabe con Francisco Moreno. Adelaida Rissatti con Luis Fils y Cía. Manuela Cumat de Alvarez solicita título por prescripción.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite—Suc. José María Canto. Suc. Catalina López de Bustos. Manuela Montero de Freinte con Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Suc. Humberto Lacendote. Manuel Rodríguez con suc. Auristella Valdés de Carreras. José Bene con Nicomedes Rivas, apelación del Juzgado Letrado del Durazno. Concurso Petrona Osorio de Irureta. Luis Bucero de Foglino con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Antecedentes relativos al incapaz José Pascual. Antonio M. López con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Luis Tambasco con Empresa Pacific Steam. Carmen Britos de Alvarez. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando haberse autorizado á Eduardo Simón para ejercer la profesión de escribano. Suc. José M. Rendo, apelación del Juzgado Letrado de Canelones. Antecedentes relativos al incapaz Andrés Imbríaco. Test. Martín Vidal y Adame. Juan Rabella solicita segunda copia. Sucs. Paulina Herrera y María Arraga de Herrera. Test. María Morixe de Bollini. José Gascue con Raúl Berro. Test. Flora Silva de Espinosa. Exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, en autos suc. Joaquina Santa Cruz. Suc. José Iglesias. Suc. Joaquín Erbiti. Suc. Angel Pastorino. Suc. Eduardo Dávila. Suc. Teodora Cayola. Suc. Pablo Hugo Antonio Christophersen. José Mateo, ciudadanía. Suc. Rosa Araújo de Pereira.

Interlocutorias — María Tassano de Chiope con José Cremota. Suc. Juan Reissach Muró.

Definitivas — Armando Rodríguez con Concepción P. de Fernández.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—Suc. de María Banchero de Bacigalupi ó Bacigalupe. Encarnación Durán de Ayala. Angel Piotti. Suc. de Eliseo Piotti (2). Sucs. de Ambrosio Torre y otra. El tutor de los menores Comba Garategui con Carlos Comba, incidente Barragán. Carlos M. Bonilla. Juan Rua Chans. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno de Montevideo. Suc. de Luis Risso. Suc. de Cayetano Cataldo. Empresa de Caños Maestros con suc. de Guillermo P. Rodríguez. Antonio Otero con Gregorio G. Gutiérrez. Suc. de José Mantegani. José F. Rossi con Menendo Mesa y otro. Suc. de María Teresa Scilini de Fascioli. Ramón López con suc. de Ignacio C. Rebollo y otra. Juan Silva. Catalina Mangrini. Suc. de Amadeo Puntel Mayer. Suc. de Juan Bautista Macharé.

Interlocutorias—Suc. de Pedro Callorda. Antonio Guimaraens con Francisco Piria. Suc. de Dolores Reyes de Cabrera. Juan y José Palau con Mario García Cames. Elodina Richaud Núñez de Casals y otros.

Definitivas—Eugenia Ceballos.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 20

Trámite—Carmen García y otros. Enrique Costa Bonavía. Aurelio R. Fernández y otro contra Lorenzo Salvo y otro. Joaquín Rodríguez y otros. Antonio Reyes contra Guillermo Pérez. Suc. Cristina E. de Longo. Gregoria Montes de Oca, menor. Suc. Roberto Patocchi. Suc. José E Olmos Luis G. Fernández y otro contra José M. y Bautista Braceras. Francisca S. de Taibo contra la suc. de Leopoldo Stavenuter. Juana A. Miranda contra Antonio Artigas. Aída J. Santos, menor. Rosa Rodríguez y otros. Luis G. Fernández. Tomasa Mautone contra Gino Pagani. Suc. Enrique Nater. Suc. Juan Nicrosi. Suc. Adela Maisonave. Inés G. García contra Santiago Puppo y otros. Suc. Pedro Palá. Suc. Leonor A. de Sanz. Emilio Perazzo contra la suc. de Eugenio Esmoriz. Norberta V. de Lyons. Carmen Lourtet de D'Atri. Eduardo Peña, menor. Angela C. de Staricco y otros. Adalcira B. de Boncomi y otro. Test. María P. de Belati.

Interlocutorias—Juan Gallart contra la suc. de José A. Tavolara. Juan M. Asenjo. Suc. Teodora Azcárate y Larrumbide. Suc. N. Barbagelata y Josefa R. de Barbagelata. Mariana U.ª de Idiartegoity. María Angela Teodora C. de Iphar. Elvira A. de Hordeñana.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 29

Trámite—Fisco con Ramón Bordas de Peñafort (hijo) y otros. Américo Bavio denuncia la mina La Oriental. Laureano Fernández y Fernández con el Lloyd del Pacífico. Junta E. Administrativa de Montevideo con José Campi, expropiación. Emilio Landinelli con el Estado. Dirección G. de Aduanas con Bernardo Soto y Luis Scaperussi. Intendencia Municipal de Montevideo con suc. Juan Figari de Lázaro.

Interlocutorias—Junta E. Administrativa de la Capital con Juan Carlos Beramendi. Intendencia Municipal con Ramón López y Antonio Ramos.

Definitivas—Pedro Turón Camy con la Intendencia Municipal de Montevideo.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Angel Volonté, concordato preventivo extrajudicial. Olaves Amaro, concordato preventivo extrajudicial. Salvo, Campomar y Cía. contra Eugenio C. Zanoniano y Hno. Colombo Hnos. contra Batista Rivara. Galimbert y Cía. contra Pedro Gelgué. Thomas Adams Limited y Benedict Schamfeld y Cía. contra el concurso Sievers y Cía. Francisco Vacca, concurso preventivo extrajudicial. Rabe Walder y Cía. contra Antonio Sorgi y Ramón Camaño. Oficio del Registro de Embargos en autos L. D. Guerra contra M. Vázquez Calvete. Juan Carlos Gómez Folle contra Manuel B. Comesaña. Juan Antonio Paganini contra Afodosio Machado. Pedro Duchini contra Guillermo Flesch. Juan Susena y Cía. contra Máximo Lescano. Marcelo Cavalli, concordato preventivo judicial. David Cohenar, concordato preventivo extrajudicial. Federico Leicht, concordato preventivo extrajudicial. Acordada de la Alta Corte de Justicia relativa á la profesión de escribano del ciudadano don Eduardo L. Simón. Acordada de la Alta Corte de Justicia relativa á las listas de síndicos que deberán regir en este año. José Giacchini, concordato judicial. Ernesto Mazza, concordato preventivo extrajudicial. Máximo Abella, concordato preventivo judicial. Concurso Sievers y Cía.

Interlocutorias — E. Mackinnon y Coelho contra Herrera y Cabrera. Banco Italiano del Uruguay contra Miguel Repetto. Spinoglio y Hnos., concordato preventivo judicial. Gabriel G. Vallente é hijos, concordato preventivo judicial. Díaz y Collomar contra la Compañía Anglo-Oriental de Seguros "La London y Lancashire". Banco Español del Río de la Plata contra Federico Silva y Ferrés. Juan Varessi, concordato preventivo judicial. Manuel Martínez, concordato judicial. Carlos Parsiniri y Canavessi, concordato preventivo judicial.

Definitivas — Banco Italiano del Uruguay contra Leandro Mendaro, Aurelio Garlazzo, concordato preventivo extrajudicial.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — Razetti Hnos. con Urta y Cía. Manuel F. Rojas con La Transatlántica. José Cambón con Mariño y Cía. Carlos Marchesi, concordato judicial. Alberto E. Guerra, concordato. León Jude y Cía. con Daniel Cambasco. José Clulow, corredor y rematador. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno. Juan Pons con Luciano Laguardia. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Banco de Crédito con José Ferreira Machado y Pedro Morás. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Droguería Central del Uruguay, concordato judicial. Diez y Baroni solicitando la homologación de un concordato extrajudicial. Guillermo Flesch, concordato judicial. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Enrique Muñoz del Campo y Eduardo

Laserre. Santiago Murdoch con Antonio Matianda y Ramón Barreiro. Eliseo Corvalán con José Pereira Fernández. Leonardo Cadenas y Cía. con Anselmo Macedo é hijo. José F. Vaccaro con Amalia B. Flechia y Angela G. Bentelettí. Lorenzo Zaballeta con Miguel Bordón.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite—El señor Fiscal de lo Civil de 1.er turno solicitando un comparendo. Nicolás Saveiro Marunca, antecedentes. José F. Riveiro solicitando nombramiento de tutor á una menor. Francisco Colasiano, antecedentes. Exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno número 664. Guerrero con Franchi, matrimonio "in extremis". Exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno número 815. Francisco Rodríguez Millomens con Herminia Concepción Capella. Inocencio Afanis, auxiliatoria de pobreza. Carlos Máximo Sosa, sucs. Nicasio Tarabal y Anselmo Pérez, sucs. Carolina Vasallo de Díaz con Toribio Díaz. José Fernández y Cía. con Luis Marinoni. José Debernardi con Gumersindo Lede y otros. Luis Felipe Tavollara con Juan Copla. Angel Domingo Paninetti con Natalina Ana Lotti. Paulina Terrail y otras con Lorenzo y Labat. José D. Mateo de Acosta con Magdalena Steffons. Ana Matalle sobre entrega de una hija. Vicente Ferreiro con Pedro Delgue. Israel Montañés, incapacidad. Emilio Payssé y otro con Melitón Muñoz. Dossi con Tagliero, matrimonio "in extremis". Juan Pía, queja. Despacho del Juzgado de Paz de la 12.a sección. Exhorto del señor Juez L. de San José número 743. Aurora María Berro con Emilio Inocencio Calo. Domingo Zenatti con Prudencia Cabral. José María Barreiro con Antonio Bergeiro y otro. Carmen Ferreira con Domingo Vives García. Ramona Lungo con Margarita Tambasco. Manuel Fraga, antecedentes. Victoriano Trio con Jesusa García y Fernández. Emilio F. García, información. Juan Señoráns y Ramona Gofre. Juan Pecoche, antecedentes. Enrique Labuff Brin, antecedentes. Juan Ferrando, suc. Carlos M. Echavarría con Rosa E. Mamo. María Villamarino con Francisco Varela. Amanda P. de Mazzorri. Otto Tukizki, ciudadanía. Margarita Trocoli con Pedro Morlani (hijo). Felicia Fajardo, antecedentes. Carmen Santos con Martín Amestoy. Emma Echenique antecedentes. Banquero y otro con Bonifacio. Alberto Pintos con Mariano Belle. Enriqueta Palacio y otra sucs. Manuel Sosa, incapacidad. Zenatti con Cabral, divorcio. Duncan Ramasso, antecedentes. Neffa Cattan con Ravagnini y otro. Adelaida P. de Piaggio con Antonio Parrando. José Praix, incapacidad. Eduardo L. Simón, escribano. Comunicación de la Excelentísima Alta Corte. Exhorto de Minas número 1095. Antonio Gil con Real de Azúa y Cía. Leone con Castro. Juana Marcussi con Luis Beauxis. Juan P. Indart Denis con Federico Leidit. Nicolás S. Maruca, antecedentes.

Interlocutorias—Joaquín Quiles con E. Lamas y otro. Doroteo Sena con Catalina Calcagno. María Barrios, auxiliatoria de pobreza.

Definitivas—Carlos Zalduondo con Elena Alvarez, matrimonio. Rosalía Romero, inscripción. Oyenard Domingo y María, sucesiones. Hassud Assan, ciudadanía. Antonio Berlangeri, ciudadanía. Juan Cosso, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 29

Trámite — Caviglia Juan y otros con Modesto Conde, desalojo. Zubillaga León con Alberto Castagnetto, reconocimiento de firma. Bastena Mateo con el Lloyd Brazileiro, daños y perjuicios. Reyes Camacho Juan con María S. Almeida, divorcio. Apeteche Juana, incapaz. Rodríguez Francisca inscripción. Boni José y Pedro suc. Fraga Andrés, suc. Esteva y Planas Juan con Catalina Poncel y Bade, divorcio. Alonso Palma María con Juan Santos León, divorcio. Lena Rosa con Luisa G. Tecla, cobro de pesos. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Peña Lorenzo, incapaz. Petito Alberto con Zoila Guerrero, divorcio. Espinosa Martina con Venancio Mendieta, divorcio. Sanani Luis, ciudadanía. Ardirono José con Teresa Sasso, divorcio. Arnol Alejo con Santiago Miranda, cobro de medianería. Mantuni Sofía con Camilo Buffa, divorcio. Calda Duce con Pedro V. Ferrari divorcio. Moreira Emiliano, incapaz. Carvallido Francisco con Luciano García, desalojo. Ruprecht Guillermo con Manual B. Comesaña, reconocimiento de contrato. Tena Delicia, tutela. Rivales Blanca, menor. Mazoni Cayetano con Amanda Pitamiglio, divorcio. Carlos Ricci con Melitón Muñoz, rescisión de contrato. Ciudadanías: Galera Francisco, Salerno Pantaleón, Boncristra Roca, Ghiggia Alfonso, Alvarez Antonio, Vázquez Pedro.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 29 de Mayo.—Horas: 17.

Barómetro: baja lentamente.
Temperatura con fuertes variaciones en toda la República.
Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Este en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 443 kilómetros. La nebulosidad aumenta. Garúas en Montevideo. Brumas en la costa. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 758.60.
Temperatura: Normal 16°80, á la intemperie 16°40, mínima 17°60, á la intemperie (sol) 20°90, mínima 10°40, á la intemperie 10°20.
Viento: NE., 16 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 12 h. 18.
Tensión del vapor de agua: 12.30. Humedad relativa, 87.50.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 13°40.
Salsedumbre: gramos por litro, 1.75.
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 28 de Mayo de 1914

500 pesos, aumento.
1.450 pesos, 6 por ciento anual.
385 pesos, 6 por ciento anual.
254 pesos, 6 por ciento anual.
1.500 pesos, 0.60 centésimos por ciento mensuales.
400 pesos, 1 por ciento mensual.
6.000 pesos, 6 por ciento anual.
3.300 pesos, 6 por ciento anual.
1.000 pesos, 6 por ciento anual.
100.000 pesos, 8 1|2 por ciento anual.
40.000 pesos, 8 por ciento anual.
2.800 pesos, 8 1|2 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 29 de Mayo de 1914

2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
6.000 pesos, 600 pesos anuales.
6.734 pesos, al 5 por ciento anual.
9.294 pesos, al 5 por ciento anual.
170 pesos, garantía.
220 pesos, garantía.
400 pesos, garantía.
5.910 pesos, al 5 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
1.250 pesos, al 12 por ciento anual.
8.000 pesos, al 9 1|2 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Mayo de 1914

4.230 pesos 80 centésimos, terreno con edificio en las inmediaciones de la Estación Progreso, Departamento de Canelones, 2 hectáreas 880 metros.
750 pesos, terreno en la calle Salsipuedes, 188 metros.
4.000 pesos, terreno edificado en el pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, 922 metros.
4.000 pesos, terreno en la Chacarita, 8 hectáreas 291 metros.
590 pesos 78 centésimos, terreno en el Buceo, calle Comercio, 381 metros.
1.586 pesos, terreno en Villa Colón, calle Pinta, 3.776 metros.
4.837 pesos, campo en Puntas del Cordobés, Departamento del Durazno, 67 hectáreas 3590 metros.

Día 28 de Mayo de 1914

6.750 pesos, terreno y edificio en la calle Chaná, 178 metros.
7.000 pesos, terreno edificado en la calle Patria.
1.200 pesos, terreno en Villa Colón, frente á la calle Lincoln, 1479 metros.
3.328 pesos, terreno en la calle Chaná, 468 metros.
1.050 pesos, terreno con edificio en la calle Plácido Ellauri, 200 metros.
4.237 pesos, terreno edificado en la calle Isla de Flores, 228 metros.
948 pesos 11 centésimos, terreno próximo á Punta Carretas, 338 metros.
1.130 pesos 50 centésimos, terreno en la Figurita, calle Cufré, 665 metros.
5.500 pesos, terreno en la calle Carmen, 143 metros.

Día 29 de Mayo de 1914

804 pesos 54 centésimos, terreno en la Aldea, 487 metros.
6.100 pesos, finca en el Paso de la Arena, frente al Camino de la Barra, 1475 metros.
1.400 pesos, campo en Sauce de Casupá, Departamento de Florida, 14 hectáreas 2571 metros.
17.614 pesos 95 centésimos, campo en la 7.a sección del Salto, 738 hectáreas 1753 metros.
5.216 pesos 73 centésimos, ídem ídem, 221 hectáreas 1753 metros.
19.393 pesos 81 centésimos, campo en Mataojo, Pando, Departamento de Salto, 618 hectáreas 9859 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 29 de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie F

Pesos		Por ciento
1.000	para el 30 de Mayo . .	91 50
Títulos Hipotecarios serie G		
5.000	para el 30 de Mayo . .	90 60
3.700	ídem ídem	90 60
6.000	ídem ídem	90 60
Títulos Hipotecarios serie K		
10.700	para fin de Junio. . .	90 —
5.000	ídem ídem	90 —
Títulos Hipotecarios serie N		
1.000	al contado	88 80
15.000	para fin de mes . . .	88 80
Títulos Hipotecarios serie O		
3.500	para el 30 de Mayo. .	87 70
2.000	ídem ídem	87 70
4.000	ídem ídem	87 70
1.000	al contado	87 70
1.000	para el 30 de Mayo . .	87 70

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 30 de Mayo . .	91 —
1.865	al contado	91 —
Títulos Hipotecarios serie E		
2.000	al contado	94 —
1.000	ídem ídem	94 —
Títulos Hipotecarios serie K		
1.600	para el 30 de Mayo . .	88 70
1.000	ídem ídem	88 70
Títulos Hipotecarios serie L		
1.000	para el 30 de Mayo . .	88 50
Títulos Hipotecarios serie N		
10.000	para el 30 de Mayo. .	88 70
5.000	ídem ídem	88 70
10.000	para fin de Junio. . .	89 20
5.000	ídem ídem	89 20
5.000	ídem ídem	89 —
Títulos Hipotecarios serie O		
5.000	para fin de Junio . .	88 40
5.000	para el 30 de Mayo. .	87 80
5.000	para fin de Junio. . .	88 40
10.000	para el 30 de Mayo . .	87 80
5.000	para fin de Junio . .	88 30
5.000	para el 30 de Mayo . .	87 70
5.000	ídem ídem.	87 80
5.000	para fin de Junio . .	88 40
5.000	para el 30 de Mayo . .	87 60
5.000	ídem ídem	87 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 30 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 18.15	Central . . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . . 20.30

Reina Victoria Eugenia, español, para Tenerife, Cádiz y Barcelona, saldrá el 2 de Junio.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 2	Central . . . 14 del día 2

Rodophis, alemán, para Las Palmas y Hamburgo, saldrá el 5 de Junio.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 9 del día 4	Central . . . 8 del día 4

Nitokris, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 12 de Junio.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 9 del día 12	Central . . . 8 del día 12

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Mayo de 1914

José Bottaro, oriental, 70 años, viudo, Libertad Chica 21.
Juana Bassile, italiana, 24 años, soltera, Piedad 1355.
Juana Margarita Oribe de Domínguez, oriental, 40 años, casada, Caiguá 1367.
Rosa Blanca de Tezanos Rabat, oriental, 17 días, Andes 1364.
Vicenta Suárez, oriental, 84 años, soltera, Patria 1490.
Alejandro Ortiz Magariños, oriental, 2 meses y 13 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Enrique Busto, español, 77 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Elena Ferraro de Martínez, italiana, 63 años, viuda, Andes 1143.
Nicolás Panizza, italiano, 67 años, casado, Soriano 1342.
Juan Alcides de los Santos, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Catalina M. de Nodari, italiana, 59 años, viuda, Hospital Maciel.
José García, español, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Carlos Silva, oriental, 5 días, Hospital Maciel.
Federico Carreras, paraguayo, 12 años, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

39.a SESION ORDINARIA

MAYO 28 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, doctor don Juan Carlos Blanco)

(CONCLUSIÓN — VÉASE EL NÚMERO 2540, PODER LEGISLATIVO, PAGINA 384)

9—Va á entrarse á la orden del día.

Léase el proyecto del Honorable Senado en el asunto á que se ha referido el señor diputado por Rocha.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase la licencia solicitada por don Florencio Michaelson, jubilado de la Nación, para ausentarse del país, por el término de treinta meses.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 27 de Mayo de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Léase ahora la petición.

(Se lee):

"Honorable Asamblea General:

Florencio Michaelson, jubilado en su calidad de Director del extinto Departamento Nacional de Ingenieros, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que por prescripción médica, comprobada por el certificado adjunto, debo hacer una cura anual en las aguas de Coutroxeville (Francia).

La ley de jubilaciones sólo me faculta á ausentarme del país por el plazo de seis meses, y como me es imposible realizar un viaje anual con el objeto indicado, solicito de Vuestra Honorabilidad quiera concederme autorización para ausentarme del país por el término de treinta meses.

Es justicia, etc.

F. Michaelson».

Está á consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de arreglo con el ferrocarril Panamericano.

Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro para una cuestión previa.

Señor Herrera — Señor Presidente: después de las diversas ocurrencias posteriores al planteamiento de este debate, creo que se le ha creado al asunto del Panamericano una situación tan desventajosa, tan anormal, que bien vale la pena que la Cámara — aunque sea brevemente — aprecie esas circunstancias morales y tome una resolución al respecto.

En primera línea, y para ser sobrio, me referiré al anuncio hecho oficialmente en esta Cámara de que, en caso de no ser sancionada la concesión sometida á nuestro examen, el país está abocado á una reclamación diplomática.

Yo entiendo — en un todo de acuerdo con la opinión general — que esta afirmación oficial dibuja una posibilidad realmente indecorosa para el Cuerpo Legislativo. No es posible que estemos deliberando bajo la presión de semejantes y de tan enormes asertos. Ni en las épocas más desgraciadas por que hemos cruzado, cuando el país no tenía con qué corresponder á las exigencias financieras de sus más crueles y voraces acreedores, hemos asistido, seguramente, á un espectáculo de esta naturaleza en que se advierte al Cuerpo Legislativo, — que serena é imparcialmente está dispuesto á abocarse el conocimiento de una concesión ferroviaria, cuando no ha habido denegación de justicia de ningún género,— que si no procede en forma coincidente con los intereses de los peticionantes expondrá al país á una reclamación extranjera más ó menos apremiante.

Basta que la palabra reclamación sea pronunciada por labios oficiales para que ella adquiera una importancia trascendental.

Creo que el doctor Rodríguez Larreta ha dicho la verdad afirmando que no existe el enunciado peligro. Conozco los motivos que lo han impulsado á manifestarse así, y el doctor Rodríguez Larreta, que es un espíritu hidalgo, y por tanto, cultor de las reglas elementales de la corrección social, sé que no puede exponer en Cámara la procedencia de esa opinión tranquilizadora que ha invocado. Tal vez yo tendría algún motivo personal para confirmar ese dicho; para decir que, en la realidad de los hechos, el país no estará expuesto á esa contingencia; nada debemos temer de Estados Unidos. Pero, de cualquier manera, el lenguaje inconveniente ha existido.

Se ha afirmado que eso puede ocurrir, fijando, casi, plazo perentorio. En presencia de estos antecedentes, tan irregulares, me parece que, hasta que no se desvanezca tan inaudito aserto, lo correcto, en defensa de los fueros del Cuerpo Legislativo y del decoro nacional, es suspender el debate de este asunto, y como creo que en el cuidado celoso del decoro nacional no habrá diferencia de bandos, ni mayoría ni minoría, en el seno de este alto Cuerpo del Estado, es que abrigo la esperanza de que mis manifestaciones encontrarán eco y apoyo entre mis colegas de la mayoría.

No hay para qué insistir...

Señor Presidente — ¿Me permite el señor diputado?... Está precisamente ocupándose del fondo del asunto, porque hay una moción del señor diputado Rodríguez Larreta para que el asunto vuelva á Comisión, que es lo que se está discutiendo.

Señor Herrera — Es que yo voy más lejos, señor Presidente: yo pido que, en vez de pasar á Comisión, — lo que es un trámite regular de portergación parlamentario, — la Cámara, en defensa de su decoro, interrumpa esta deliberación.

Señor Presidente — Pero como había solicitado la palabra para una cuestión previa... Sino, no podía hacer uso de ella.

Señor Sosa — ¿Por qué está comprometido el decoro?...

Señor Herrera — Precisamente estoy fundando mi opinión.

Continuando, señor Presidente, mi raciocinio, — ya voy á terminar, — me referiré á otras circunstancias supervinientes, y para mí de tanta gravedad como la que acabo de comentar.

Voy á mencionar los documentos publicados por "Diario del Plata" de esta mañana, que demuestran, en forma certificada, que los concesionarios de esta Empresa, en sus contratos preliminares, han establecido la cláusula vergonzosa de que se dispondrá de una cantidad determinada, — en lenguaje realista: de una coima, — para obtener del Gobierno del Uruguay esta concesión.

Un párrafo del documento publicado por el "Diario del Plata" dice lo siguiente: "El señor Bright alega que el señor Mac Kelvey, con la ayuda de la señorita Annie Niebrugge, notario público, intencionalmente falsificaron un contrato de la Compañía en que estaban interesados ambos"...

Señor Rodríguez Larreta — Hasta una señorita hay en este asunto.

Señor Pelayo—Es lo que le gusta al señor diputado Rodríguez Larreta: que estén metidas las polleras también en este asunto.—(Hilaridad).

Señor Herrera—... "Según el señor Mac Kelvey, el contrato que menciona el señor Bright, era el que se refería al convenio por el cual se comprometía á pagar á este señor 300.000 pesos en dinero y 300.000 en bonos por sus servicios en obtener la concesión del Gobierno del Uruguay para la construcción de un ferrocarril".

Considero, señor Presidente, de tal gravedad estas manifestaciones; coloca este aserto á nuestro país en posición tan desventajosa ante el concepto de las naciones, que es del caso que el Cuerpo Legislativo interrumpa un poco la norma regular y rutinaria de sus debates, y le preste excepcional atención.

El señor senador Adcinelli, en carta publicada ayer, manifestaba que no había habido nada al respecto, y decía, como abogado de la Empresa: "No es exacto, por lo demás, que el primitivo representante del Panamericano haya restablecido su preponderancia material como accionista y metido en la cárcel á sus coasociados, ni siquiera que hubiese podido ser." El "Diario del Plata" de hoy da un categórico desmentido á este aserto, y demuestra, con documentos, que ha existido ese increíble antecedente.

Señor Alburquerque—No demuestra nada de eso. De ese artículo del "Diario del Plata" no resulta que se haya metido en la cárcel á nadie.

Señaor Herrera—El señor Mac Kelvey dice que procedió contra el presidente de su Compañía á título de haber sido damnificado en sus intereses por el citado señor Bright. Más aún: en declaración hecha pública por el "New York Herald", agrega, textualmente, que "admite que cambió el contrato, pero dice que lo hizo sin protesta por parte del señor Bright"...

De manera que nos encontramos, señor Presidente, con que el concesionario, anterior á la casa Mac Arthur intervino en negocios sucios para obtener esta concesión, con su asociado el señor Mac Kelvey.

Insisto, pues, en que la Cámara debe

tomar en consideración estas circunstancias tan graves, que, tal vez, dan ambiente de un verdadero PANAMÁ al negociado del Panamericano.

Por estas razones, que ampliaré, si procede, es que hago la moción que he bosquejado.

Señor Ministro — Voy á contestar en muy breves palabras las observaciones que acaba de formular el señor diputado Herrera.

Voy, también, á ser muy breve, como él lo ha sido, y á dividir mi brevísima peroración en las dos partes á que se ha referido el señor diputado.

La primera parte, la relativa á la posibilidad de una intervención diplomática en este asunto, y la segunda parte, á los malos manejos que los anteriores concesionarios del Panamericano han empleado en el país.

Sobre la primera de las referencias que hizo el señor diputado, debo manifestar que, precisamente, como se trataba de un punto delicado constan, — sin haber yo hecho ni aún las correcciones de estilo, en cuanto á la forma, palabras repetidas, etc., —en la versión taquigráfica, que no he tocado, mis palabras sobre este asunto.

De mis palabras se desprende mi opinión, sin impresión particular y personal sobre complicaciones de diversa índole que podría traer el ferrocarril Panamericano, como un proceso de una obra pública dada.

Cuando yo, ó cualquier persona que esté, como me encuentro accidentalmente en mi cargo, sigue paso á paso una obra, sea grande ó pequeña, esta obra siempre obedece á un proceso, á una evolución dada. Por ejemplo, sea una obra tan considerable como la del Panamericano, una obra tan pequeña, como podría ser hacer una escuela ó una comisaría, etc.

Hay procesos de obras públicas que se desarrollan con toda claridad, sin reclamación de una parte, sin reclamación de la otra, sin intereses encontrados. Se pagan puntualmente las cuotas, se entregan las obras, y el contratista, al fin, se va con satisfacción, y el Estado recibe la obra, igualmente, sin tener nada que observar.

Hay otras obras en las cuales el horizonte no se presenta con esa claridad: que, ó los contratistas son ineptos, ó son de mala fe, ó recurren á abogados que tratan de enredar los asuntos, ó no cumplen las estipulaciones dadas, etc., etc., y entonces el horizonte de estas cuestiones se oscurece considerablemente.

Si la obra es pequeña, pasa—como yo podría relatar á la Cámara algunos casos, —que el Estado tiene entorpecimientos de todo género en esas obras, pero no se llama la atención sobre ellas.

Si la obra es grande, el Estado puede verse amenazado con grandes contingencias, también, grandes contingencias que pueden traducirse, naturalmente, en grandes desembolsos de dinero.

Si hay algún fundamento en la divergencia ó en la discrepancia que haya entre el interesado y el Estado, y encuentra el mismo Estado que hay alguna razón de parte del empresario, que han sido víctimas de individuos de mala fe, ó más aún, tipos cancelarios, en ese caso aumenta la duda, porque evidentemente se puede ir á una situación en que teniendo alguna razón los contratistas adversarios del Estado, ya sean fallos dentro del país, como acaba de ocurrir, en esta cuestión del ramal de Cerro Chato, ó fuera del país, en caso de ir al arbitraje, el Estado se vea considerablemente perjudicado.

Si el señor diputado agrega á esto la circunstancia de existir, en el presente caso, probado y notoriamente, accionistas extranjeros que han invertido de buena fe sus capitales, y digo, en este caso, accionistas extranjeros de buena fe, por esto: porque en estos contratos siempre hay que distinguir esas dos situaciones diferentes, cuando no hay capital integrado, como podría haber pasado en la Rambla Sur, en que no existe capital integrado, ó cuando existe ya capital integrado y obras hechas, en cuyos contratos evidentemente hay una serie de accionistas que han entregado sus capitales de buena fe y se ven defraudados.

Señor Herrera—Si me permite el señor Ministro una observación? Tal vez sea ella concurrente.

Si mis oídos no se equivocan, como dijo el señor Rodríguez Larreta que esa reclamación no se produciría, el señor Ministro insistió en que se produciría, y en que el Ministro norteamericano desmentiría.

Señor Ministro—Si el señor diputado me permite yo también voy á aclarar ese punto.

Señor Herrera—Yo tengo miedo que al señor Ministro el horizonte se le vaya poniendo nublado, después de la última sesión...

Señor Ministro — No, señor.

Señor Herrera — Suba al puente del timón, el señor Ministro... — (Hilaridad).

Señor Pelayo — Volvemos á la náutica.

Señor Ministro — Yo voy á hablar también á su tiempo con respecto á eso que ha dicho el doctor Rodríguez Larreta.

Yo me refería, siguiendo este gran proceso del Panamericano, al caso de que habiendo tantas circunstancias que pudieran pesar en un momento dado en contra de los intereses del Estado, era indiscutible que una de las razones fundamentales que yo he tenido para admitir este contrato, y no admitirlo sin discutir largamente sus términos, era precisamente eso, la circunstancia de que hay una serie de consideraciones graves que, en mi opinión, pueden llegar á colocar los intereses del Estado en una situación sumamente difícil si no se hace este arreglo.

En casos más pequeños que este, pero también de resonancia, yo he procedido igual y he recibido, no del Cuerpo Legislativo, pero sí de personas que estaban cerca de mí, en el mismo Ministerio de Obras Públicas, cargos semejantes á los que se me hacen en la actualidad.

Por ejemplo, se había hecho un contrato con el ingeniero Peluffo, que fué el que ganó en concurso las obras del Palacio Gubernativo, según el cual, suspendiéndose las obras y rescindiéndose el contrato se le daría entre otras cosas, como él tenía el derecho conquistado, nada menos que en licitación, 3.000 pesos mensuales hasta tanto se le pudieran dar las obras del nuevo Palacio de Gobierno. En aquel momento el contrato era excelente porque aquella era una situación de gran prosperidad.

Ya con los terrenos y los arquitectos trabajando en los planos, se creyó que con una obra de pocos meses se podría conciliar todo. Yo, después que me hice cargo de este asunto, llamé al señor Peluffo, y luego de varias entrevistas y conversaciones con su abogado....

Señor Herrera — Yo me refería á mister Bright y no al señor Peluffo!...

Señor Ministro — Voy á tratar eso después... yo arreglé que debían pagársele 50.000 pesos.

Se me dijo por más de una persona: usted le hace un regalo; se ha sacado la lotería, hasta emplearon esas palabras; es un hombre que se ha hecho rico de la noche á la mañana.

Señor Ramírez — Pero había un contrato que obligaba.

Señor Ministro — Sin embargo, ha pasado el tiempo, y piense la Honorable Cámara si se le siguieran pagando siempre los 3.000 pesos al señor Peluffo hasta el día...

Señor Herrera — ¡Si había un contrato!

Señor Ministro — ... en que se construyera el Palacio de Gobierno, ¿qué cantidad hubiera recibido ese señor?

Yo creo que he prestado un considerable servicio al país.

Señor Ramírez — Pero ahí había faltado el Gobierno, no el concesionario.

Señor Ministro — Voy á terminar, quería hacer este aparte simplemente.

De manera que lo que yo dije, refiriéndome á la parte internacional del asunto, es lo que consta en la versión taquigráfica.

Las relaciones internacionales yo no las conozco, no son de mi resorte, no tengo absolutamente nada que ver con esto. Mal puedo anunciarlo á la Cámara.

Señor Ramírez — Pero lo anunció el señor doctor Rodríguez Larreta, y el señor Ministro dijo que sería categóricamente desmentido por el señor Ministro de Estados Unidos.

Señor Ministro — Voy á tratar la segunda parte por su orden, si me permiten seguir la hilación de mi discurso.

Lo único que dije á la Cámara, y eso, naturalmente, lo sostengo, porque ha sido el impulso dirigente de mi situación en este caso como en otros análogos que se pueden presentar, es que en el asunto del Panamericano, por el hecho de haber accionistas respetables fuera de este país, como si estuvieran en él, lesionados por intermedio de malos informes, por lo mismo que hay capitales invertidos por más de un millón y tantos mil pesos en la República, que tienen quienes velarán y reclamarán por ellos, porque á nadie le gusta tener invertido su dinero en un asunto y no saber absolutamente nada de intereses ni de nada, es que creo que esa sea una causa latente de discordia entre los accionistas y los intereses nacionales.

Señor Ramírez — Pero fué más categórico el señor Ministro: el señor Ministro dijo que el Ministro de Estados Unidos iba á desmentir al señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Ministro — Déjeme concluir, señor diputado.

Señor Presidente — El señor Ministro pide que no se le interrumpa.

Señor Ministro — No tanto; que se me interrumpa sobre la cuestión que estoy tratando en el momento...

Señor Ramírez — Precisamente es eso.

Señor Ministro — Cuando trate la cuestión referente al doctor Rodríguez Larreta, entonces el señor diputado Ramírez me interrumpirá.

Señor Beltrán — Sobre esto mismo de la reclamación, qué sentido tenían sus palabras: que si en Noviembre era clara, ahora, en Mayo, había la necesidad imperiosa de arreglar ese asunto con el Panamericano, de un modo que no admite postergación. ¿Qué significa esó?

Señor Ministro — Voy á contestarle inmediatamente.

Ahora, con respecto á la declaración que yo hice ante la afirmación del doctor Larreta referente á que el Ministro americano en este asunto había dicho que no hay reclamación, y agregué que la reclamación era un sueño, etc., y que además no había motivo para ella, yo me adelanté á expresarle al señor diputado Larreta que el Ministro americano lo iba á desmentir, basándome en una razón puramente de sentido común y práctico, que es esta: que nunca ningún Ministro — como no lo haría ninguno de los diputados en caso de representar al país en el extranjero—se atreve á prejuzgar sobre una actitud de futuro.

Señor Herrera — Pero, ¡qué más prejuzgamiento, señor Ministro, que mezclar en un debate parlamentario, con tan po-

co acierto — á mi juicio — el nombre del señor Ministro norteamericano!...

¡Ha sido poco feliz!...

Señor Ministro — El señor diputado lo trajo primero. No fuí yo.

Señor Herrera — Pero, de cualquier manera, no se trae al Parlamento. El señor diputado Rodríguez Larreta manifestó que no había lugar á ninguna reclamación, que había tribunales en el país, y el señor Ministro habló prejuzgando sobre la conducta ulterior del señor Ministro americano quien ha tenido el buen gusto de callar.

Este criterio es inaceptable y perjudica al propio Gobierno!

Señor Ministro — Pero, señor diputado, escúcheme: se traen las cosas á un terreno al cual precisamente no deben traerse!...

Señor Herrera — Las trajo el señor Ministro!...

Señor Ministro — No, señor diputado. Estoy aquí, en la Cámara, para decir la verdad entera, la verdad completa.

La verdad es ésta: que uno de los motivos que yo tuve, un impulso dirigente en este asunto, son las múltiples y posibles complicaciones que podría tener el mismo.

Señor Terra (don Duvimioso) — ¿Me permite una interrupción para aclarar más el pensamiento?

Señor Ministro ¡Cómo no!

Señor Terra (don Duvimioso) — El señor Ministro ha dicho que un asunto, chico ó grande, puede tener varias evoluciones ó provocar varias cuestiones en ese terreno evolutivo.

Señor Ministro — No hay duda.

Señor Terra (don Duvimioso) — Ahora le preguntaría al señor Ministro: se ha hablado aquí de que una de las evoluciones, una de las incidencias de este asunto del ferrocarril Panamericano, sería la de una reclamación diplomática... —(Apoyados).

Señor Herrera—Apoyado: eso es.

Señor Terra (don Duvimioso) — ... y creo que se ha hecho interrogación directa en ese sentido al señor Ministro.

Señor Beltrán — Es la cuestión.

Señor Terra (don Duvimioso) — Ahora bien: como hace mucho tiempo que estoy fuera de las cuestiones de Gobierno —como hace tiempo he sido una vez Ministro — no sé cuál será en la actualidad — con la evolución que ha tenido la ciencia política — la manera de proceder de los Ministros de Estado. Pero si yo estuviera en el sillón que ocupa el señor Ministro y un diputado me dijera: "Yo tengo pruebas, menos aún, yo sospecho que en este asunto entre el Estado y un particular va á tener lugar una intervención diplomática", yo me levantaría de ese sillón y protestaría en nombre del país, en nombre del decoro nacional, con relación á esa suposición ofensiva.

Señor Herrera — Tan injuriosa para el país.

Un señor representante — ¿Aunque el particular tuviera razón?

. . . .

Señor Ramírez — Pero el señor Ministro tenía presente que puede haber una cuestión con el Gobierno americano sobre eso.

Señor Ministro — Yo no he dicho nada, señor diputado; no he hablado del Gobierno americano.

Señor Terra (don Duvimioso) — En cambio, el señor Ministro ha supuesto varias hipótesis sin sentirse ni ligeramente molestado ante tales suposiciones.

Señor Infantozzi — No hay tales suposiciones.

Señor Terra (don Duvimioso) — ... y no haya negado en absoluto que no hay ningún hecho que motive la persecución de una reclamación diplomática.

Señor Ministro — Debo advertir al señor diputado Terra que no le admito la lección de patriotismo; ni al señor diputado Terra ni á nadie.—(Apoyados).

Señor Terra (don Duvimioso) — Señor Ministro: permítame que termine. Nuestras leyes civiles ponen á los extranjeros al nivel de los nacionales en cuanto á derechos... — (Murmullos é interrupciones.

Señor Ministro — De manera que debe saber que ni del señor diputado Terra ni de nadie admito yo lecciones de patriotismo. De la manera cómo entiendo yo el patriotismo es la forma en que he defendido el honor del país y lo defenderé siempre.

No es con frases altisonantes que se defiende el patriotismo, ni con palabras vanas, sino con hechos, sirviéndole lealmente como lo he servido, con honradez escrupulosa, cómo jamás se ha defendido. Esta es la manera de defender al país.

Señor Pelayo—Yo no sé como ha procedido el doctor Terra cuando ha sido Ministro, cuando se ha sentido herido el patriotismo nacional; pero sé y tengo confianza en el Ministro doctor Blanco que ha de saber cumplir con sus deberes de Ministro y de ciudadano en esta Cámara. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Terra (don Duvimioso) — Pero dejémonos de confianza, señor diputado; hay que estar á los hechos y á los actos: todos somos muy altivos.

Señor Paullier (don Wáshington) — Un Ministro no puede garantir que una reclamación no se haga, por más Ministro que sea; por más patriota que sea, no puede garantir que la reclamación se haga ó no se haga... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados. Sino, voy á levantar la sesión.

Señor Paullier (don Wáshington)—... Un Ministro, para ser un verdadero estadista, debe colocarse en el caso peligroso de una cosa que puede suceder... — (Murmullos).

Es muy fácil ser estadatista ante la opinión impresionable del pueblo y decir: vamos adelante!. Es lo de los patrioteros franceses del año 70. La actitud del verdadero estadista es la del que dice la verdad y prevé el peligro con prudencia, como Thiers en esa misma ocasión contra los optimistas imprevisores. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Bruno — ¿Y por qué razón los señores diputados de la minoría hacen uso de la palabra, hablando simultaneámente, y el señor Presidente le niega el uso de la palabra al señor diputado Paullier?— (Murmullos é interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta—Señor Presidente: si me permite, yo que tengo más tranquilidad...

Señor Pelayo—A veces.

Señor Rodríguez Larreta—Al señor Ministro de Obras Públicas se le ha preguntado si hay una reclamación diplomática.

Señor Ministro—Yo no sé.

Señor Rodríguez Larreta—El señor Ministro dice que no sabe, hemos concluído; no hay nada más que pedir.

Señor Terra (don Duvimioso)—El señor Ministro dice que no sabe. Puede ser una de las finalidades del asunto.—(Murmullos).

Señor Ministro—Mis últimas palabras, señor Presidente, del otro día, están en la versión taquigráfica...

Señor Herrera—Están mutiladas.

Señor Ministro — No: mutiladas como están las del doctor Rodríguez Larreta, por acuerdo de la Cámara, pero constan en la Secretaría de la Cámara las pruebas que, bajo mi palabra de honor, yo no he visto, y que están á disposición del señor diputado.

Señor Beltrán — Pero no ha aclarado todavía el señor Ministro por qué decía que si en Noviembre era claro ahora no lo es.

Señor Ministro—A su tiempo, señor diputado.

Señor Beltrán—Es una pregunta que le hago.

Señor Ministro—A su tiempo voy á responder. Ahora voy á responder á la segunda cuestión que ha formulado el señor diputado Herrera.

Señor Herrera—Y la primera, ¿la deja?

Señor Ministro—La primera me parece que ya la he dejado ampliamente contestada.

La segunda cuestión que plantea el señor diputado Herrera es una cuestión sobre la cual yo deseo expresar mi pensamiento ampliamente.

Parece, ya digo, que se quieren hacer cargos contra aquellas personas que intervinieron en el asunto del Panamericano, en el tiempo que se obtuvo la concesión y sobre manejos de agentes del Panamericano con respecto á ese mismo asunto, en el exterior y aquí, etc.

Yo diré á la Cámara que me parece que en ese asunto de la gestión del Panamericano yo no podría nombrar á nadie, porque, en primer lugar, no lo he seguido de cerca, es anterior á mi período; pero parece que han intervenido personas de lo último, verdaderos tipos carcelarios.

Señor Rodríguez Larreta—Y siguen interviniendo.

Señor Ministro—Ahora no, y se lo voy á decir cuando se trate el fondo de la cuestión para aclarar ese punto. Entonces, verdad, ese fué uno de los argumentos que yo...

Señor Herrera—Pero, señor Ministro, hay una muy grave intervención, una intervención vergonzosa de "individuos carcelarios"—sus palabras—en esta cuestión; y por eso, el Cuerpo Legislativo las lapida, entra á la orden del día y rechaza este asunto que es indecoroso. !Cómo es posible...

Señor Ministro—Pero si el señor diputado sabe perfectamente de lo que se trata, el señor diputado sabe que los accionistas de este asunto parece que han sido defraudados por malas administraciones, allá, etc...—(Murmullos é interrupciones).

Pero, déjeme hablar; yo no creo posible, señor Presidente,...

Señor Pelayo—Es un arma elegida por la minoría para interrumpir al Ministro, porque va á decir las verdades.

Señor Aznárez—No, señor diputado, está equivocado, no hay tal cosa.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla). — ¡Silencio, señor diputados! De esa manera no puede seguir la sesión.

La Mesa va á llamar al orden al diputado que interrumpa.

Señor Ministro—No me importa que me interrumpan; pero yo juzgo que en cumplimiento de lo que creo mi deber suministro á la Cámara los informes del Poder Ejecutivo, y en realidad no me dejan hablar. Yo creo que es un poco abusar, cuando menos, del número, además de la calidad, ¿no es así?

Declaro que no tengo por qué defender los procederes ni los antecedentes de quienes manejaron el Ferrocarril Panamericano; á mí no me interesa absolutamente saber á quiénes llevaron á la cárcel ó si están todos en la cárcel. Precisamente mi acción aquí ha sido tratar de sanear eso; tratar de que se vayan del país para siempre...—(Apoyados).

Señor Herrera—¿El Panamericano?...

Señor Presidente — No se puede interrumpir, señor diputado.

Señor Ministro—... tratar de quedarnos con lo bueno, con lo hecho y de que se concluya la obra por una casa seria y de reputación universal. Esa ha sido mi tarea!

De manera que cuando se ataca á aquellos personajes del Panamericano, pretendiendo ó, por lo menos, diciendo que esos personajes son ahora los que tratan con la Cámara, no es cierto, es todo lo contrario; más de uno de esos personajes, el día que salga de la prisión probablemente obstaculizará de todas maneras los actos en que estamos empeñados para sanear el asunto y para hacer que el país salga de este atolladero y no tenga nada más que ver con él.

Señor Herrera—¿Me permite una interrupción?

Señor Presidente—No se puede interrumpir.

Señor Herrera—Me la permite el Gobierno!

Señor Ministro—No soy el Gobierno.

Señor Herrera—Es Gobierno, desde que está sentado en el banco azul!...—(Hilaridad).

¿Si me permite una serena interrupción, sin "emboscadas"?...

El señor Bright fué quien obtuvo esa concesión. Ahora, yo le he demostrado al señor Ministro—y queda más demostrado todavía con la publicación que hace el señor Bachini en su diario de esta mañana—que el señor Bright fué cómplice en confabulaciones escandalosas y en coimas. Y agregaré que el señor Bright, aquí, en el país, ha hecho contratos de la mayor inmoralidad, de los que tengo pruebas fehacientes en mi poder y las ofrezco resueltamente á la Cámara, á la Presidencia y á la Comisión de Fomento, porque ellas son tan inauditas, señor Presidente, que, revelándolas, yo comprometería la reputación de mucha gente!...—(Murmullos).

Señor Ministro—Pero, señor diputado, qué más hay que decir que debe ser ese señor un tipo carcelario, como yo lo he dicho. Yo no lo conozco: nunca lo he visto.

Señor Herrera—Ahora bien: ¿cómo es posible que el Estado tome en serio á tales comanditas?...

Señor Ministro—Al contrario: si es contra Bright, esto!.

Señor Herrera—Son también de la familia moral de Bright...

Señor Ministro—Es contra toda aquella gente.

Señor Herrera—¡Cómo va á ser contra! Están todos en la combinación!

Señor Ministro—Esto es contra ellos y por el país.

Señor Herrera—¡Cómo! ¿por el país, dándoles lo que quieren?

Señor Ministro—No señor. Ellos querían mucho más y hay que darles algo porque han gastado un millón de pesos.

Señor Herrera—Ellos están infamando á la Administración Pública, mencionando coimas!...

Señor Ministro—Esas son cosas de esos tipos carcelarios: no tenemos nada que ver con ellos. Al contrario, trato de expulsarlos del país.

Señor Herrera—Pero cuando una empresa, señor Ministro, está tan manchada y tan ajada, el Poder Ejecutivo debe repudiarla en absoluto.

Señor Ministro—Y á eso se va; se expulsan; se irán para siempre los malvados pero á los accionistas de buena fe se les paga.

Señor Herrera—Se les pagan dos millones de pesos por indemnización indebida.

Señor Ministro—Ese es el fondo de la cuestión, y sobre ese fondo de la cuestión voy á tratar con el señor diputado Rodríguez Larreta de aquí á un rato.

Señor Herrera—¡Ah!... ¡Muy bien!...

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite el señor Ministro una pequeña interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor: todas las que quiera.

Señor Rodríguez Larreta — (Levantándose de su asiento).—El fondo de este asunto, el resumen de este asunto es que el millón de pesos que Bright le robó á la Compañía del Panamericano lo va á pagar el Estado.

Señor Ministro—Eso es falso.

Señor Rodríguez Larreta — Y yo no quiero que pague ese millón de pesos robado, esa es la historia, ese es el hecho.

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Señor Ministro—Es falso.

Señor Rodríguez Larreta—Lo sostengo porque lo sé, y como hombre de honor, lo afirmo.—(Apoyados).

Señor Martínez Thedy—Pero, señor diputado Rodríguez Larreta, usted había prometido á la Cámara mucha tranquilidad.

Señor Rodríguez Larreta—Hay ciertas cosas, señor diputado Martínez Thedy, que hacen perder la tranquilidad á un santo como soy yo.—(Hilaridad).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Flores.

Señor Paullier (don Wáshington)—Después del extenso discurso, nutrido y sólido de argumentación del señor diputado Sosa sobre el contrato...

Señor Rodríguez Larreta—Señor Presidente: ¿El señor diputado va á tratar sobre el fondo del asunto?

Señor Paullier (don Wáshington)—Sobre el fondo no, sobre la superficie.

Señor Rodríguez Larreta — Digo esto porque yo había pedido la palabra antes que él.

Señor Herrera—Pero, señor Presidente, ¿ha terminado el señor Ministro?

Señor Presidente—¿Me permite, señor diputado Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor diputado por Flores tiene derecho para hacer uso de la palabra con preferencia á los señores diputados por Río Negro y por el Salto, porque va á defender el asunto, y cuando varios señores diputados piden la palabra al mismo tiempo, el que no ha hablado y va á defender el asunto tiene preferencia.

Señor Herrera—Pero, señor Presidente, creo que hay por medio una moción previa.

Señor Presidente — El señor diputado por Río Negro hizo presente á la Mesa que iba á promover una cuestión previa...

Señor Herrera—Sí, señor, y está en pie, y por eso es que insisto.

Señor Presidente — Y por eso se la concedió.

Señor Herrera — Era inevitable.

Señor Presidente — El señor diputado por el Salto no puede hacer uso de la palabra sino después que haya hablado el diputado que pide la palabra para defender el proyecto del Poder Ejecutivo. El señor diputado por el Salto ataca y no puede, en rigor, hacer uso de la palabra en extenso, sin que se declare libre el debate.

Señor Rodríguez Larreta — Es cierto: iba á pedir que se declarase libre el debate, pero para evitar estos incidentes que no nos dejan concluir nunca, que hable el señor diputado Paullier...

Señor Paullier (don Wáshington) — Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta — ... y yo hablaré después.

Señor Herrera — Pero, señor Presidente, hay una cuestión previa por la que propongo que la Cámara, por decoro nacional, no se ocupe más de este asunto, y pido que sea tratada.

Señor Aragón y Etchart — Sería conveniente que el señor diputado aclarase eso del "decoro nacional".

Señor Paullier (don Wáshington)—No hay nada que ocultar, al contrario, nosotros tenemos interés en que se dilucide ampliamente.

Señor Herrera — Muy bien; no tengo inconveniente en ello, pero mi moción es previa.

Señor Paullier (don Wáshington) — El decoro nacional no tiene nada que sufrir; es como el cuento de doña Manuquita que hacía el señor diputado Ramírez, que salió ilesa.

Señor Herrera — Está bien; pero mi moción está en pie.

Señor Presidente—Señor diputado por Río Negro: quien dirige el debate es el Presidente.

Señor Herrera — Completamente de acuerdo.

Señor Presidente — El Presidente sabe cumplir con su deber, si él falta, la Cámara lo llamará al orden.

Señor Herrera —Pero, señor Presidente! Yo he hecho una moción previa y reclamo de la Mesa que la haga votar.

Señor Bruno — Pero si no se ha resuelto la cuestión que promovió el señor diputado Herrera.

Señor Herrera — Es una cuestión previa.

Señor Presidente—Hay una moción del señor diputado por el Salto, y no puede votarse la del señor diputado por Río Negro, porque está en discusión aquella moción.

Señor Herrera — Es muy distinto, señor Presidente. Se está haciendo una Presidencia parcial.

Señor Miranda (don Héctor) — No es exacto. Es absolutamente falso.

Señor Herrera — Reclamo que se vote mi moción. — (Murmullos).

Señor Presidente — Yo no le permito al señor diputado por Río Negro, — me acaba de informar el señor Secretario, porque yo no lo he oído,—que me acuse de parcialidad... Precisamente hago todos los esfuerzos por ser lo más absolutamente imparcial en la dirección de la discusión, y la prueba de ello es que más de una vez he sido reprochado por mis propios correligionarios.

Señor Miranda (don Héctor) — Es exacto.

Señor Presidente — De manera que insisto en que no le permito en modo alguno que trate de parcial á la Mesa.

Señor Herrera — Mientras la Mesa no haga lugar á mis derechos como diputado de la minoría, persistiré, porque estoy en mi derecho. He formulado una moción y lo menos que puedo pedir es que se vote.

Señor Presidente — El señor diputado parece que no conoce el Reglamento. — (Apoyados).

Está en discusión la moción del señor diputado por el Salto, para que el asunto vuelva á Comisión. Por la naturaleza de la misma, de la moción de los señores diputados, pueden ocuparse del fondo del asunto. La moción que ha formulado el señor diputado por Río Negro no importa otra cosa que repetir la misma moción.

Señor Herrera — No es eso, señor Presidente. Si es completamente divergente de la que propone el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Alburquerque — Es otra moción.

Señor Herrera — Lo que propone el señor diputado Rodríguez Larreta es que vuelva á Comisión. Yo, como una sanción pública, pensando como piensa el doctor Terra, sostengo que la Cámara no debe ocuparse más de este asunto.

No tengo interés alguno en molestar á la Presidencia, pero me parece que lo impuesto es que se vote.

Señor Bruno — Que la Mesa ponga á votación la moción del señor diputado Herrera.

Señor Herrera — ¡A eso voy yo!

Señor Presidente — Significa sencillamente votar el asunto, darlo por discutido y votar el asunto.

Señor Herrera — Lo que reclamo es que mi moción se vote.

Señor Presidente — La Mesa somete á la consideración de la Cámara si debe votarse como cuestión previa la moción del señor diputado Herrera, manifestando que la declaración que haga la Cámara importa, en realidad, pronunciarse sobre la discusión general del asunto. Si la Cámara resuelve seguir ocupándose del asunto, importa votarlo en general.

Señor Herrera — No es así, señor Presidente.

Señor Presidente — De manera que la Mesa propone á la Cámara la cuestión en esa forma.

Señor Herrera — Pero, señor Presidente...

Señor Presidente — El señor diputado ha reclamado de la Mesa, y la Mesa, cumpliendo el Reglamento, propone la cuestión á la Cámara. Si la Cámara resuelve ocuparse del asunto, queda aprobado en general y terminada la discusión del mismo.

Varios señores diputados—De ningún modo!

Señor Presidente — La Mesa no puede proceder de otra manera. Déjenme cumplir el Reglamento. Déjenme dirigir el debate.

Señor Ramírez — Yo creo que el señor diputado Herrera está equivocado, y que efectivamente no es una moción previa la que él hizo, sino una de las tantas mociones que se presentan en la discusión general. Pero no creo que pueda derivarse de ello que la moción del señor diputado no es previa á la aprobación general.

Señor Presidente — No, no es eso. Lo que se pide es que la Cámara declare que no quiere ocuparse del asunto, y si la Cámara declara que quiere ocuparse de él, el asunto es aprobado en general con arreglo al Reglamento.

Señor Ramírez — Lo que la Cámara, en mi concepto, debe declarar, — salvo la mejor opinión de la Mesa, — es si considera previa la moción del señor diputado Herrera.

Señor Pelayo — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Para ocuparse de este asunto?

Señor Pelayo — Para ocuparme de este mismo asunto.

La Cámara, hasta ahora, creo no tiene un criterio hecho sobre la moción concreta del señor diputado Herrera, por lo mismo que no la ha formulado y que no se ha tomado nota de ella. Si se hubiera tomado nota de la moción del doctor Herrera, la Cámara sabría si correspondía ó no votarse, discutirse, ó dejarse de lado. Pido, pues, que el señor diputado Herrera concrete su moción...

Señor Herrera — Muy bien.

Señor Pelayo — ... á fin de que podamos nosotros tener un criterio exacto de lo que piensa y de lo que quiere el señor diputado Herrera.

Señor Rodríguez Larreta — Muy bien, señor diputado Pelayo.

Señor Herrera — Voy á dictar mi moción.

(Dicta):

"La Cámara de Diputados, en virtud de las circunstancias ilegítimas que van rodeando este asunto del Panamericano, por decoro nacional, resuelve interrumpir el debate sobre la materia y proseguir la orden del día."

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Sosa — Yo no me opongo, señor Presidente, á que se vote ó á que se deje de votar esa moción, pero me parece que no se puede dejar pasar así, sin una fuerte protesta de la Cámara. — (Apoyados).

Señor Pelayo — Por eso yo he tratado de aclarar la moción del señor diputado Herrera.

Señor Sosa—Esa moción implica, señor Presidente, más ó menos expresivamente, la suposición de que no es decoroso el asunto que ya ha absorbido varias sesiones de la Cámara...

Señor Herrera—Las circunstancias lo dicen, señor diputado. Está bien claro!

Señor Sosa—... y si el asunto, señor Presidente, no es decoroso, tampoco es decorosa la actitud de la Comisión Informante y de los diputados que lo hemos defendido...—(Apoyados).

... y eso, señor Presidente, ni se puede permitir por parte de quienes han hablado en tal sentido, ni se puede permitir por parte de la Cámara, cuyo decoro sufriría injusto menoscabo.—(Apoyados).

Señor Pelayo—Y ¿cree decoroso el señor diputado Herrera proponer semejante cosa á la Cámara?

Señor Sosa—Los asuntos que vienen á la Cámara, señor Presidente, á discutirse, deben discutirse ampliamente, y si tienen lacras y si ofrecen manchas, y si están movidos por bajas intenciones ó por irregulares intereses, debe decirse; debe cumplirse el deber moral de evidenciarse tales intereses, de evidenciarse tales lacras y manchas, para que caigan sobre quienes las merezcan todas las responsabilidades de la falta ó de la indigencia! —(¡Muy bien!—Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Presidente—Se advierte á la barra que le está prohibida toda manifestación.

Varios diputados—No ha sido la barra: ha sido la Cámara, señor Presidente.

Señor Sosa—Yo no estoy dispuesto, señor Presidente, á dejar pasar en silencio esa moción, que, implícitamente, significa todo lo malo que no se quiere poner á prueba.

La Cámara no debe dejarse impresionar, no debe dejar que, sobre su espíritu, absolutamente desprevenido de todo prejuicio y de todo sórdido interés, se ejerza la verdadera é injustificable presión moral que quiere ejercer el señor diputado por medio de su moción.

Aquí, señor Presidente,—y voy á entrar al fondo de los argumentos expuestos por el señor diputado Herrera,—aquí no hay pendiente ó anunciada ninguna reclamación diplomática; y ninguno de los señores diputados,—no tienen privilegio los de la minoría,—habría de permitir que la Cámara deliberara bajo la presión de factores extraños á su deber!—(¡Muy bien!)

Es el patriotismo nuestro, es el patriotismo nacional, es el patriotismo de la Cámara el que protestaría y el que se rebelaría contra esas amenazas que no estamos acostumbrados á admitir ni á sufrir de los más fuertes.—(Apoyados. — ¡Muy bien!)

No, señor Presidente. Aquí no hay, sino en las frases efectistas de los diarios, una Cámara que delibera bajo la presión ó bajo la influencia de las imposiciones de una nación amiga.

No. Aquí hay una Cámara que está discutiendo, que está deliberando en nombre de su propia autonomía constitucional—en nombre de sus propios deberes y derechos, en nombre de los intereses públicos, que cada uno defiende como le parece, con la verdadera, con la absoluta intención de servirlos.—¡Muy bien!)

No hay reclamación, señor Presidente; por consiguiente, todo lo que ha dicho el señor diputado Herrera, todo lo que ha dicho el señor diputado Beltrán...

Señor Beltrán—Y todo lo que ha dicho el señor Ministro.

Señor Ministro—Ahí está mi versión taquigráfica.

Señor Sosa—... y todo lo que ha dicho el señor diputado Rodríguez Larreta, alrededor de este asunto, es absolutamente inexacto. No hay reclamación; por consiguiente, no se puede invocar el patriotismo de la Cámara con palabras vanas.

La Cámara no está en el caso de averiguar si delibera bajo influencias que no le conciernen,—su propio decoro es el mejor escudo de su deber.

Y voy á pasar á otro punto, señor Presidente,—el punto tal vez más delicado y más grave.

El señor diputado Herrera ha hablado varias veces—con toda inocencia, tal vez,—de coimas; ha hablado de negocios sucios y de cantidades que se dice ofrecidas para obtener una concesión.

Señor Herrera—Se equivoca el señor diputado.

Señor Sosa — Yo le hago á mi país, le hago á la Asamblea de mi país, le hago al Gobierno de mi país el honor de creer que en ningún momento han procedido en los actos de la administración ó en la de las leyes, bajo la influencia de intereses extraños al verdadero cumplimiento de sus deberes...—(¡Muy bien!—Apoyados).

... pero, señor Presidente, si ha habido esas coimas, si ha habido esos sucios negocios, no es á esta Cámara á quien se le puede decir una sola palabra, porque las mismas publicaciones que ha invocado el señor diputado Herrera se refieren á cosas muy viejas, señor Presidente, á cosas en que ha intervenido también el señor diputado Herrera y el señor diputado Rodríguez Larreta, hace mucho tiempo!—(Apoyados.—¡Muy bien!—Aplausos en la Cámara).

Se han referido á la concesión de 1909...

Señor Herrera—Yo no era diputado entonces.

Señor Sosa—... á la concesión que yo he dicho que es onerosa y contraria á los intereses del país.—(¡Muy bien!)

Esas coimas de 600.000 pesos,—están muy bien explicadas en la propia publicación de "Diario del Plata",—se refieren a los que consiguieron, á los que tramitaron, á los que hicieron posible aquella concesión de 1909, que ahora queremos nosotros eliminar de una manera definitiva, en beneficio de los intereses del país. —(¡Muy bien!).

Señor Herrera—¿Me permite una interrupción en mi derecho pleno?

Señor Sosa—Me contestará después. Yo no lo he interrumpido.

Señor Herrera—Me ha ha involucrado entre los señores diputados que han sancionado eso.

Yo no tengo nada que ver.

Estaba fuera del país entonces.

Señor Sosa—Le voy á decir por qué: porque en la Asamblea ó en la Cámara de 1909 estaba el señor diputado Herrera y estaba también el señor diputado Rodríguez Larreta...

Señor Herrera—Está equivocado. Yo no pertenecía á esa Cámara.

Señor Sosa—... y esa Cámara fué...

Señor Rodríguez Larreta—Yo estaba, y estaba el señor diputado Sosa.

Señor Herrera—Yo no estaba: tengo, pues, derecho de exigir que se respete la verdad de las cosas.

Señor Rodríguez Larreta—Cómo va á hacer creer que en aquella Cámara se repartieron las coimas de Bright!

Señor Sosa—Yo no quiero decir eso. Ya he dicho que creo que jamás en el Cuerpo Legislativo se han tratado asuntos á cambio de coimas; lo que yo quiero decir es que, respecto de esta publicación...

Señor Herrera—Reconozca que se ha

equivocado á mi respecto: yo no era diputado entonces.

Señor Sosa—Pues bien: retiro lo dicho en cuanto al señor diputado, porque no es mi interés hacerlo figurar donde no estaba.

Señor Herrera—Muy bien, le agradezco.

Señor Sosa—Mi interés es simplemente demostrar que todo lo que se está trayendo aquí se refiere á cosas pasadas y no á este asunto que estamos ahora discutiendo,—y sobre el cual se quieren arrojar sombras, que, de ninguna manera, justifican los términos en que el asunto está planteado. Eso es lo que quiero decir.

Señor Rodríguez Larreta—Esta es la liquidación de aquel asunto.

Señor Sosa—Y quiero decir más, señor Presidente.

Quiero decir que se habla aquí de tipos carcelarios...

Señor Beltrán—Fué el señor Ministro.

Señor Sosa—... y se ha nombrado á algunos á quienes se les atribuye hasta el robo de un millón de pesos en los manejos del Panamericano.

¡Señor!... Será verdad; yo no lo sé, yo no lo discuto; pero, lo que yo puedo asegurar—ratificando la palabra del señor Ministro de Obras Públicas—es que el Gobierno actual no ha querido entenderse jamás con esos tipos carcelarios, y que, precisamente, si ha llegado á la transacción, al arreglo que abona el informe de la Comisión de Fomento, es porque se han eliminado esos tipos carcelarios, es porque en representación de la empresa del Panamericano se ha presentado un apoderado digno, una casa de universal reputación, señor Presidente, de vasto crédito en el mundo, de fama absolutamente indiscutible en cuanto á moralidad, que es la casa Mac Arthur.

Es con esa casa que trata hoy el Poder Ejecutivo y es con esa casa que trata hoy el Legislativo también.

Por consiguiente, ¿á qué vienen, señores, si no hay interés deliberado en arrojar sombras sobre este asunto, para la "galería",—á qué vienen, señores, esos recuerdos de tipos y cosas que han explotado ó incapabilitado para la obra, á la propia empresa del Panamericano, y que sólo desprestigiarían la intervención del Estado si ellos conservaran la dirección ó la personería, si realmente ellos fueran los que trataran con el Estado?...

Señor Herrera — El señor Ministro de Obras Públicas ha dicho que cuando salgan de la cárcel darán también trabajo á esa compañía.

Señor Sosa—Sí señor, y tiene razón el señor Ministro, porque esos tipos que están en la cárcel se han opuesto precisamente á la celebración del contrato que estamos discutiendo...

Señor Rodríguez Larreta—Es falso, es cuento.

Señor Sosa—No le he oído... Si fuera por ellos, actualmente no estaríamos discutiendo este contrato, porque no se podría haber hecho arreglo de ninguna clase en beneficio del país, porque entonces —sí, señor Presidente—acaso, en vez de estar deliberando tranquilamente, otras cosas ocurrirían con verdadero menoscabo para la dignidad nacional.

Señor Herrera—¿Qué cosas?

Señor Sosa—Así que yo termino, señor Presidente, diciendo que, por el decoro nacional, no se puede ni tratar esa moción, y que por decoro nacional es necesario aprobar este contrato con prescindencia de los vanos alardes efectistas. — (Apoyados.— Muy bien!).

Señor Herrera—No apoyado.

Señor Ramírez — Por decoro nacional hay que rechazarlo.

Señor Aznárez — Yo quiero hacer una rectificación al señor diputado Sosa.

Los otros días, cuando él estaba tratando este asunto, manifestó que en el seno de la Comisión de Fomento el señor Ministro había declarado que el Gobierno estaba dispuesto á declarar la caducidad de la concesión si la Asamblea cargaba con las responsabilidades.

Señor Sosa — Si la Cámara resolvía.

Señor Aznárez — Yo contesté que la Asamblea cargaba con las responsabilidades si había derecho para declarar esa caducidad, y el señor diputado Sosa me dijo: "estéd, qué sabe!"

Señor Sosa — Y lo repito.

Un señor diputado — Y es claro.

Señor Aznárez — No es claro: es muy oscuro.

¿A qué clase de responsabilidad se refería el señor diputado Sosa?

Señor Bruno — A las que iba á evitar el señor diputado Aznárez.

Señor Aznárez—Yo no voy á evitar ninguna. Quiero saber cuáles eran las responsabilidades con que iba á cargar la Cámara.

Señor Sosa—El señor diputado, como yo, no puede saber lo que pueda ocurrir cuando se lesionan derechos ó cuando se lesionan intereses...

El señor diputado sabe que por las leyes de la República estas concesiones no caducan sino después de haberse declarado la caducidad por sentencia de la Alta Corte de Justicia; y ¿sabe el señor diputado si la Alta Corte de Justicia, en este caso, no hará lo mismo que hizo con el ramal á Cerro Chato, cuando el Poder Ejecutivo tenía toda la razón?

Señor Terra — Y que lo haga!

Señor Rodríguez Larreta — Mejor.

Señor Sosa—¡Qué lo haga! Entonces ahí están las responsabilidades! Entonces no sería el señor diputado Aznárez el que pagaría los millones de pesos que al Estado le costaría, por indemnización, la declaratoria de caducidad!

Señor Aznárez — Pero, señor diputado: el Gobierno no sabe si tiene derecho ó no para declarar la caducidad y hace responsable á la Alta Corte de Justicia. La hace responsable de una parcialidad.

No es posible, señor diputado.

Señor Sosa — Dudará de ese derecho cuando entra en arreglos. Eso es evidente.

Señor Presidente — Señores diputados: no se puede consentir la discusión en esa forma.

Señor Aznárez — Yo quisiera dejar bien concreto eso.

Señor Presidente — Lo único que está en discusión ahora es la moción que ha formulado el señor diputado por Río Negro.

Señor Herrera — Quiero decir que, sin echar mano de frases altisonantes...

Señor Sosa — No hay frases altisonantes: es la verdad.

Señor Herrera — Señor diputado, no se dé por aludido.

Yo creo muy entrada en el decoro nacional mi moción.

El señor diputado Sosa, de gran influencia en la mayoría...

Señor Sosa — Eso no tiene nada que ver con la mayoría.

Señor Ramasso — La mayoría no vota por influencia, vota por convicción. Protesto.

Señor Herrera—... no lleva, sin embargo, en esta Cámara la palabra presidencial, la palabra del Poder Ejecutivo. El señor Ministro de Obras Públicas, que la lleva, no ha dicho nada sobre la presión diplomática. Se ha referido á la versión taquigráfica de su discurso. Lo aparecido de ese discurso no había nada de la cuestión norteamericana; pero lo que no se dijo ó que no se publicó es lo que se refiere categóricamente al amago de una ingerencia indebida é irregular.

Señor Sosa — Es un error del señor diputado. El señor Ministro dijo categóricamente que no había ninguna reclamación.

Señor Ministro — Y hasta más dije: que no había ni la sombra de una reclamación, y que las relaciones internacionales sólo las conocía...

Señor Sosa — Eso lo dijo terminantemente.

Señor Herrera — Señor Presidente: yo creo que las cosas hay que recordarlas. Me parece haber oído que el Ministro de Obras Públicas manifestó que si para Noviembre no estaba liquidado este asunto, — sin ser asunto electoral, — estábamos abocados á complicaciones muy graves.

Señor Ministro — No tenía ese sentido.

Señor Herrera — Si ahora el Gobierno, por intermedio del Ministro de Obras Públicas, rectifica ese concepto, vuelve el asunto á su posición normal, y me afirmo en que mi moción ha sido perfectamente procedente en este caso, porque ha traído al Gobierno á la obligación de manifestar que no hay tal reclamación en puerta.

Señor Ministro — La rectificación está en la versión taquigráfica de mi discurso. No modifico una palabra, ni saco una coma. — (Apoyados).

Señor Herrera — En presencia de estos absolutos, recuerdo aquello de Sir Walter Raleigh, que pedía noticia de un incidente ocurrido en el patio de su prisión, y, como todo el mundo le daba versiones diferentes, exclamaba, al fin, desconazonado: "Yo estoy escribiendo la historia de la Inglaterra del pasado; renuncio á hacerla; tiro mis originales al fuego, porque, si en un asunto desarrollado á mi vista no puedo desentrañar la verdad, ¿qué será cuando se trate de cosas muertas?"

Pues bien: en presencia de lo que está pasando con esta cuestión, cuando se dice que no se ha hablado para nada de reclamación americana, yo me restrego los ojos, me toco las orejas y me pregunto: ¿Estoy soñando? ¿Oí ó no oí tal cosa?

Señor Sosa — ¿Por qué fué á visitar al Ministro americano el señor diputado?

Señor Herrera — Por decoro público me felicito de que el Gobierno se rectifique en sus opiniones, pero es duro que se afirme ahora que no se dijo nada sobre reclamaciones en la Cámara.

Señor Ministro: restriéguese los ojos; abra los oídos, recapacite; mire hacia atrás y diga, luego, si es ó no es cierto lo que nosotros manifestamos.

Señor Ministro — Ahí está la versión taquigráfica.

Señor Presidente—La Mesa cree que ha llegado el caso de proponer á la Cámara que se dé el punto por suficientemente discutido para votar la moción previa del señor diputado Herrera.

Señor Herrera—Cuando el señor diputado Sosa sea Ministro de Obras Públicas, yo tomaré su palabra como palabra oficial, pero mientras no lo sea, yo tengo que atenerme á la palabra del actual Ministro de Obras Públicas.

Señor Sosa—Me ha oído bastante mal.

Señor Herrera—Por lo demás, yo no me he referido á cosas viejas.

Creo que cuando se trata de escudriñar la honorabilidad de una compañía extranjera nada es viejo. El señor Bright obtuvo la concesión de este ferrocarril, y el señor Brigth, en un documento sensacional y extraordinario, que tiene que impresionar á la opinión, sin discrepancia de ningún género, porque su letra está destilando iniquidad, ha dicho que él recibiría 300.000 pesos en bonos y 300.000 pesos en efectivo si conseguía en el Uruguay el triunfo de su concesión!

Señor Sosa—Y lo recibiría, será un honorario que le han fijado.

Señor Herrera—Y eso es inaudito, y yo sostengo que si el peligro de la reclama-

ción americana ha desaparecido, está en pie la indecencia ante el extranjero, ante las naciones, de que nos juzguen como una factoría donde se consiguen concesiones á precio venal, con coimas!...

Voy á hacer una última declaración, ya que está completamente sabido y averiguado que no tiene absolutamente nada que ver esta administración con el señor Bright.

Señor Herrera—La administración no, señor Ministro, pero los antecedentes, el padre de la criatura es...

Señor Ministro — Pero permítame hablar el señor diputado Herrera. Parece que me temiera.

Yo, como estoy en la Cámara, declaro que me envanezco un poco, porque me asaltan de tal manera, que me deben temer!

Señor Herrera—Mucho, señor Ministro, mucho!...

Señor Ministro—Voy á decir esto: la cuestión á que se refiere el señor diputado Herrera no se refiere como es natural, en el orden cronológico de las cosas, á la situación actual; pero deseo también, por cierta solidaridad, digamos así, defender la situación intachable que presidió el doctor Williman: el doctor Williman ha sido uno de los Presidentes más honestos del país...—(Apoyados).

... y su situación ha sido completamente decorosa...

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor.

Señor Ministro—... y levantada, y si algún miserable extranjero se ha permitido decir que en esa situación había coimas para dar á personas que tuvieran posición en aquellos momentos, miente! Cuando un hombre miente, la mentira, la lengua viperina, la calumnia puede manchario todo. Lo mismo podría referirse al Uruguay que al país cuyas finanzas fueran las más honestas del mundo. Miente, decía, ese hombre al decir que necesita coimas para hacer prosperar negocios en una administración talmente honesta, repito, talmente intachable como la administración que presidió el doctor Williman.

Nada más.

Señor Buero—Señor Presidente: yo no vuelvo en mí del asombro...

Señor Sosa—¿Me permite una interrupción el doctor Buero, que no me permitió el doctor Herrera?

Señor Buero—Yo le permito todas las interrupciones.

Señor Sosa—Yo se la pedí al doctor Herrera cuando hablaba y no me la permitió.

Señor Herrera—En el calor de la batalla, puede ser...

Señor Sosa—Si lo interrumpí era para decirle, cuando estaba manifestándose en el sentido de si el señor Ministro de Obras Públicas había dicho ó no había dicho que había reclamación, que para él debía tener poca importancia la palabra del señor Ministro, desde que el señor diputado sabe bien por otros conductos que no hay tal reclamación, sin necesidad de que el señor Ministro de Obras Públicas se lo diga...

Señor Rodríguez Larreta—Eso lo dije yo.

Señor Herrera—Lo dijo el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Y me contradijeron.

Señor Sosa—... Es que el señor diputado ha ido á ver, según mis informes, al señor Ministro Americano para preguntárselo. Por consiguiente, si tiene la palabra directa del señor Ministro Americano, no tiene por qué hacer gran cuestión de lo que dijeran...

Señor Herrera—Tengo las mejores relaciones con el señor Ministro y me complazco, porque es un distinguidísimo caballero...

Señor Sosa—Es claro: casualmente, fué á raíz de la sesión anterior!

Señor Herrera—... y he conversado con él de este asunto; naturalmente. El señor diputado cree perjudicarme y me ha fortalecido...

Señor Sosa—Yo no he querido perjudicarlo. He querido hacer notar que no tenía por qué darle importancia á lo que manifestara el señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Herrera—¡Qué enormidad, señor diputado! Cómo voy á tener como palabra oficial, con respecto á mi país, la palabra del señor Ministro Americano, á pesar de ser mi amigo!

Señor Sosa—Es que ya sabía lo que estaba pasando.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Treinta y Tres, que es el único que puede conceder interrupciones.

Señor Buero—Le he consentido una al señor diputado Sosa.

Yo decía, señor Presidente, que no vuelvo de mi asombro al ver el calor inusitado con que la Cámara ha tomado en consideración este asunto al sólo anuncio de que frente al debate legislativo se erguía algo así como el fantasma de una influencia extranjera, y como estamos en el tiempo de las paradojas...

Señor Rodríguez Larreta — Eso pasa, señor diputado Buero.

Señor Buero—... es posible...

Señor Miranda (don César)—Déjelo hablar.

Señor Rodríguez Larreta—¿Lo dejo?... Bueno.—(Hilaridad).

Señor Buero—... es posible que sea á los elementos jóvenes de la Cámara á quienes les toque imponer en este debate alto y serio, la altura y seriedad que no han usado muchos maestros de larga enseñanza y muchos próceres de larga actuación.

Entiendo, señor Presidente, que en materia internacional, la serenidad del juicio, la frialdad del concepto, la escrupulosidad de las interpelaciones y de las afirmaciones, son algo más que vulgar táctica de habilidad: son un alto deber nacional; y no debo ocultar el patriótico desagrado que siento al observar la "sans façon", la ligereza culpable con que se traen al seno de la Cámara estos hondos y graves problemas, y tampoco debo disimular el desagrado patriótico que siento cuando columbro la forma insinuante y maliciosa en que con medios disimulados se llega á envenenar nuestras relaciones con países que nos merecen una alta amistad.

Señor Herrera—El señor diputado no tiene derecho de prejuzgar; está fuera del reglamento. El señor diputado está atribuyendo intenciones malevolentes á sus colegas.

Señor Buero—Yo no atribuyo intenciones, señor Presidente, pero entiendo que á un espíritu tan claro como el del doctor Herrera no se le ocultará que su moción nos lleva directamente al envenenamiento de nuestras relaciones internacionales con los Estados Unidos.—(Apoyados.—No apoyados).

Señor Herrera—Porque llamo las cosas por su nombre; ese es mi delito!

Señor Buero—El señor diputado Herrera no puede tacharme, en este caso, de ingenuidad. A pesar de mis pocos años tengo la presunción de ver claro en ciertos asuntos y creo, señor Presidente, que las palabras que se pronuncian en el Parlamento respecto de relaciones internacionales son palabras irreparables y tienen una trascendencia especial.

Señor Herrera—El Parlamento es público y abierto como la calle.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados. Hay que respetar al orador.

Señor Buero—Yo entiendo, señor Presidente, que nadie menos autorizado que el doctor Herrera, que conoce las teorías y prácticas de la diplomacia americana, nadie menos autorizado que él para pretender arrojar sombras sobre nuestra amistad con Estados Unidos en estos momentos de nuestra vida internacional en que vamos á someter á un árbitro la cuestión de la rambla Sur...

Señor Herrera—Hay que ser sinceros en las respuestas. Yo, al hablar, he manifestado...

Señor Buero—Pido al señor diputado que no me interrumpa.

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado Herrera que no interrumpa al orador.

Señor Buero — En estos momentos nuestra vida internacional con los Estados Unidos es excepcionalmente grave.

No me refiero exclusivamente al conflicto que asola á la nación mejicana, sino que me refiero concretamente al hecho de que dentro de breves días someteremos al arbitraje supremo del Presidente Wilson una cuestión que nos atañe directamente y cuyo asunto principal tiene relación directa con una reclamación diplomática...

Señor Herrera — Eso es una injuria manifiesta, al señor Presidente Wilson...

Señor Buero — Estamos ante un árbitro cuya voluntad nos interesa, no digo propiciar, porque nuestra causa es justa, pero, por lo menos, que permanezca incólume.

Señor Herrera — ¡Cómo conquistar posiciones?...

Señor Narancio — Pero el señor diputado Herrera va á tener que pagar de su peculio á los taquígrafos que no trabajen más que para él. — (Murmullos).

Señor Buero — Por lo tanto, señor Presidente, me ratifico en mis afirmaciones de que si hay un momento de nuestra vida internacional en el que no deben, de ninguna manera, perjudicarse nuestras relaciones con los Estados Unidos, es éste en que, precisamente, los Estados Unidos son juez en una contienda en la cual somos parte. — (Apoyados).

Por lo tanto, menos admito todavía esta doctrina y esta práctica en quien, como el doctor Herrera, tiene una visión clara de nuestra política internacional, y en quien como él, en la palabra y en lo escrito, en la tribuna y en la cátedra, ha dicho verdades perfectamente conscientes y apreciables respecto de nuestra política con nuestros vecinos del Plata.

Por eso, señor Presidente, entiendo que él ha hablado con ligereza, — y cuando el señor diputado Herrera se dé cuenta de las consecuencias que tendrá su moción, y cuando se percate de lo grave que es esa moción, el mismo señor diputado Herrera, si no la retira, se arrepentirá profundamente de lo que ha hecho. Para mí, la actitud del señor diputado Herrera, lo confieso, es antipatriótica. Deseo creer y creo que él la haya hecho de una manera completamente impremeditada, sin precisar su alcance...

Señor Herrera — Estoy completamente satisfecho de mi moción y la voy á ratificar ahora.

Señor Buero — ... La misma forma gramatical, la misma vaguedad de la moción, la forma imprecisa en que está redactada, todo esto, señor Presidente, es pura vaguedad, pura manera disfrazada en condiciones de perjudicar unas relaciones diplomáticas que, como digo y repito, nos interesa mantener en toda su integridad y en toda su pureza.

La moción está redactada en forma ambigua, en forma completamente ondulante, en forma poco precisa, y esa forma de formular mociones inconcretas respecto á puntos internacionales no se le ocultará

al señor diputado Herrera que es la más grave y contraria á los intereses nacionales.

Por otra parte, el señor diputado Herrera, que es técnico en la materia, sabe perfectamente que la teoría americana sobre relaciones diplomáticas está muy lejos de entrañar un peligro para nuestro país. El doctor Herrera sabe que en la segunda conferencia panamericana, realizada recientemente en Méjico, los Estados Unidos sostuvieron la teoría de que las reclamaciones diplomáticas sólo procedían una vez agotados los recursos ante los Tribunales del país, ante los cuales tiene que ejercitarse la reclamación...

Señor Ramírez — No es exacto.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es al revés.

Señor Buero — El señor diputado Herrera sabe también que la doctrina americana es contraria á la doctrina europea...

Señor Ramírez — No es exacto eso, es falso, todo lo contrario.

Señor Buero — El señor diputado Herrera sabe que en materia de reclamaciones diplomáticas por empresas extranjeras los europeos han sostenido siempre la teoría más ó menos violatoria de las naciones americanas de que, por el solo hecho de que se perjudique á los accionistas, corresponde la reclamación diplomática, y que los americanos han sostenido la teoría de que hay que agotar los recursos ante los Tribunales antes de apelar á la reclamación diplomática.

Parece, por tanto, infundada la moción en esa forma, desde que desconoce abiertamente la verdadera situación diplomática de los Estados Unidos.

El señor diputado Herrera, por tanto, debe saber, y él sabe, que en ese sentido el horizonte que él creía nublado está perfectamente azul, que el cielo está sin nubes por ese lado y que el mar puede ser todavía el campo de una fecunda aventura.

El señor diputado sabe perfectamente que si hay una nación en el momento actual de la vida internacional que tiene interés en no afirmar la teoría negatoria de las soberanías, haciendo presión sobre asambleas sudamericanas en el momento de solucionar un conflicto, esa nación es la Unión Americana.

Ahora, en cuanto al peligro que se cierne sobre la República por la intervención de una empresa extranjera en asuntos internacionales, evidentemente, no debemos negarlo, el peligro puede existir y existe; pero existe, no por la intervención de los Estados Unidos antes de la concesión, sino por el solo hecho de implantarse una empresa extranjera en el territorio nacional.

El peligro existió y existe con la Rambla Sud, que nos trajo como consecuencia una reclamación diplomática. Es evidente, señor Presidente, que la radicación de capitales extranjeros en la República significa una probabilidad indiscutible de conflictos diplomáticos, porque esos capitales tienen accionistas, y esos accionistas residen en el extranjero y tienen Ministros que los defienden y los protegen.

De suerte que es una verdad de M. de la Palisse el decir en la Cámara que, por consecuencia de una concesión, el peligro se cierne sobre la República. El peligro existe, pero es una consecuencia natural de la implantación de capitales extranjeros en la República: es el interés extranjero que se liga al nuestro, y en defensa de ese interés es que existe la reclamación diplomática en caso de discordia ó de perjuicio pecuniario real ó pretendido.

De manera, señor Presidente, que ese peligro es completamente normal, es una consecuencia lógica de la implantación de capitales, es la vida internacional en toda su normalidad absoluta, y eso no puede, de ninguna manera, motivar una moción como la que estoy impugnando, en la cual, en forma disimulada, se atacan nuestras relaciones con los Estados Unidos.—(Apoyados).—(No apoyados).

Ahora, señor Presidente, voy á robustecer una afirmación del distinguido diputado señor Paullier, cuando decía que el Gobierno no podía garantir que no se producirán reclamaciones diplomáticas en el porvenir.

Señor Herrera—¡Cómo no!

Señor Buero — No puede garantir el porvenir, porque el porvenir no lo garante el señor diputado ni nadie.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay la única cosa que puede asegurar es el perfecto cumplimiento de la Constitución y su ajuste completo á los procedimientos de verdad y de justicia; pero el Gobierno del Uruguay no puede hacerse solidario y responsable de la conducta de otros Gobiernos ni del desconocimiento de sus derechos por parte de otras soberanías.

El Gobierno de la República es el primero que lamenta las intervenciones; es el primero que lamenta las ingerencias diplomáticas, y en todos los documentos de cancillería que he tenido ocasión de poder ver se sostiene de una manera firmísima la improcedencia de las reclamaciones diplomáticas antes de que se hayan agotado los recursos ante los Tribunales del país.

Señor Herrera — Es una perogrullada todo eso!

Señor Buero—De manera que el peligro que apunta el señor diputado Herrera, si puede ser cierto, es normal ya: afecta al Panamericano, afecta á todos los contratos en que intervengan empresas y capitalistas ó accionistas extranjeros.

Señor Martínez (don Martín C.)—Entonces deberíamos apresurarnos á transar.

Señor Buero — Ahora, señor Presidente, me quedan por rebatir algunas afirmaciones parciales de algunos señores diputados. Por ejemplo: el doctor Terra decía que el Ministro de Obras Públicas,—presente en la Cámara,—debía ponerse de pie y rechazar indignado la insinuación de que se ejercía presión sobre nuestra Asamblea en el momento de deliberar sobre una concesión, y debía ponerse de pie, indignado, el señor Ministro, cuando un diputado dijera: "Señor Ministro: yo sospecho ó yo tengo la prueba de que hay un manejo no disculpable".

Yo entiendo, señor Presidente, que esta afirmación es completamente inconsistente. En primer lugar, hago notar á la Cámara la vaguedad peligrosa con que está concebida. ¿Es lo mismo decir tengo la prueba, que tengo la sospecha?

Señor Terra (don Duvimioso)—Basta la sospecha, señor diputado.

Señor Buero—Solamente una inadvertencia de tan eminente civilista puede haberlo hecho incurrir en ese error. Si tiene la sospecha, no tiene la prueba; y si tiene la prueba, no tiene la sospecha.

Señor Herrera—¿Me permite una interrupción?

Señor Presidente — Si persiste en sus interrupciones el señor diputado, me veré obligado á hacerle notar su conducta á la Cámara. El orador ha pedido que no se le interrumpa. Acate el reglamento.

Señor Herrera — Si me quiere hacer arrojar el señor Presidente!...

Señor Presidente — Se le ruega que cumpla el reglamento.

Señor Buero—Yo quiero hacer notar la forma ligera é inconsistente con que se afirman verdades que resultan después no ser tales.

Aquí nadie ha traído ninguna prueba, y si alguien tiene sospecha, debía guardarla por su misma vaguedad, esperando hechos concretos.

Señor Rodríguez Larreta — ¿El señor diputado Buero me permite una pequeñísima interrupción?

Señor Buero—Sí, señor; cómo no!

Señor Rodríguez Larreta — Cuando yo dije que el señor Ministro de Obras Públicas...

Señor Buero—Yo me refería al señor diputado doctor Terra en mi refutación.

Señor Rodríguez Larreta—... en la Comisión de Fomento había manifestado que al Poder Ejecutivo le interesaba poco la sanción de este asunto; que si la Cámara lo observaba ó la misma Comisión, él no tenía inconveniente en decretar la caducidad, me interrumpió el señor diputado Sosa y me dijo: "pero usted oculta una cosa más que dijo el señor Ministro": "pero aténgase la Cámara á la responsabilidad".

Señor Miranda (don Héctor)—El señor diputado Sosa ha explicado esa responsabilidad.

Señor Miranda — Ya he explicado la responsabilidad.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta — Queda la amenaza de una reclamación diplomática...

Señor Sosa—¡Y si no fuera!

Señor Rodríguez Larreta—Y si ahora la retira, hemos concluído.

Señor Ministro—Pero, señor diputado Rodríguez Larreta: cuántas veces he de explicar las cosas!

Señor Rodríguez Larreta—Pero, señor Ministro...

Señor Ministro—¡Cómo se insiste con lo mismo!

Señor Paullier (don Washington) — Aquí se está haciendo una confusión lamentable entre tres cosas muy distintas: lo seguro, lo probable y lo contingente. Aquí no hemos hablado más que de lo contingente, de lo que puede suceder, no se ha hablado, ni de lo probable, ni de lo seguro. Esa es la gran diferencia que hay entre las opiniones de unos y de otros.

Señor Terra (don Duvimioso)—Es que en este caso puede subvenir una reclamación diplomática.

Señor Ramírez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Rivera.

Señor Ramírez—Para que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión de la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, porque es un incidente dentro de la discusión.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar la discusión de la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor diputado por Treinta y Tres.

Señor Buero—Es evidente, señor Presidente, que el doctor Herrera, en su disertación, ha incurrido en un exceso de lenguaje, cuando dice que nuestro país, después de este asunto, queda reducido á la categoría de una factoría, por la facilidad con que se hacen esos manejos que se han dado en llamar "coimas".

Me parece, señor Presidente, que esto es un tema que ni siquiera debe tratarse...

Señor Ministro—Pero ya lo ha explica-

do el doctor Herrera. Se refiere á hechos pasados.

Señor Buero—El hecho ó los hechos á que se refiere el señor diputado Herrera son actos de índole moral cuya prueba es absolutamente imposible y cuya realidad es, por lo menos, discutible. De suerte que no se ve cómo su realización podría convertirse en un capítulo de acusaciones contra el Gobierno. El Gobierno no puede ser responsable sino de lo que él mismo ejecuta directamente ó por sus propios agentes y con autorización dada en regla. —(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! No se oye al orador.

Señor Buero—De manera que la presencia de personajes de dudosa catadura no puede, en ninguna forma, imputarse al Gobierno, ni tampoco pueden imputarse á él los malos manejos de estos individuos. Me parece que la inconsistencia misma de esta acusación hace que ella ni siquiera deba ser discutida.

El doctor Herrera no tenía necesidad, tampoco, de ver, como decía el señor diputado Sosa, al Ministro americano para pedirle un informe...

Señor Herrera—Está bordando una novela el señor diputado! Tengo derecho, señor Presidente, aunque se me impida, de defenderme de estas afirmaciones. ¿Con qué título el señor diputado está hablando de mis relaciones sociales? Le niego tal derecho. ¡Vamos allá!...

Señor Buero—Lo digo por el conocimiento que el señor diputado tiene del curso de la política americana...

Señor Herrera—Pero no tiene derecho de venir á hacer crítica aquí de actos personales privados!

Señor Buero—... y para recoger esa información no era necesario irla á pedir personalmente al Ministro de Norte América.

Señor Herrera—No tengo que dar cuenta de mis actos privados; y como caballero, el señor diputado no debe hacer argumento de esas relaciones sociales, porque eso es ilegítimo.

Señor Buero—Yo no he hecho argumento respecto de las relaciones sociales y privadas del señor diputado, de ninguna especie. Me refiero á un hecho constatado y afirmado en esta Cámara...

Señor Herrera—La Cámara nada tiene que ver con esto.

Señor Buero—... por el señor diputado Sosa, y que el señor diputado Herrera no ha desmentido.

Señor Herrera—Sería curioso que la Cámara deliberara sobre la conducta social y moral de cada ciudadano!

Señor Buero—La Cámara delibera sobre lo que entiende que debe deliberar, y debo advertir al señor diputado Herrera que como el dato es de tanta trascendencia y el señor diputado le da tanta importancia á todo lo de Norte América, no tiene que extrañarse que aprecie ese dato.

Señor Herrera—¿Me permite el señor diputado una interrupción que le pedí?... Para concluir con ese castillo de naipes le pido esta interrupción, porque el señor Presidente no me lo consiente.

Señor Buero—No lo he interrumpido una sola vez en su discurso.

Señor Herrera—Pero no me ataque de esa manera. Esas son alusiones de mala clase, que no se deben hacer.

Señor Buero—Es evidente que Sir Walter Raleigh, á quien citaba el señor diputado...

Señor Herrera—Ah! Vaya por ahí, que va bien el señor diputado.—(Hilaridad).

Señor Buero—... podía estar en la torre de Londres mirando un hecho en el fondo del foso, y á pesar de su proximidad, no lo podría constatar. Pero el señor diputado Herrera, que, como creo, tiene ideas modernistas de la historia...

Señor Herrera—No, el "modernista" es el señor diputado: no diga malas palabras.—(Hilaridad).

Señor Buero—... como el señor diputado tiene esa idea de la historia y cree que es difícil investigar hasta los hechos presentes, para lo cual citaba el caso de Walter Raleigh, el señor diputado Herrera convendrá conmigo en que si Walter Raleigh no podía ver los hechos que pasaban bajo su torre á ocho metros, menos podía Walter Raleigh conocer ciertos hechos, como los de las coimas y de las intervenciones.

Señor Herrera—Pero en aquel tiempo, debe saber el señor diputado, que...

Señor Rodríguez Larreta—Lo de las coimas no se sabe, pero se les toma el olor.—(Hilaridad).

Señor Buero—Ese concepto científico perfecto de la historia, según el cual las afirmaciones son relativas, es precisamente el que tuvo que tener en cuenta el señor diputado Herrera al hacer sus afirmaciones.

Señor Herrera — Todos estamos convencidos.

Señor Buero—El señor diputado Herrera tiene un concepto relativo de la historia; sabe que es dificilísimo conocer un hecho que pasa bajo nuestra vista, ¡cómo no lo ha de ser un hecho que ha pasado hace años y entre telones!

Señor Herrera — Es en 1914!

Señor Buero—... Entonces sea lógico y consecuente: si es tan difícil investigar estos hechos pasados, aplique ese criterio, y recuerde eso antes de afirmar.

Señor Herrera—¿Usted conoce á Capeleti?... Allí estuvo la "güeva"; eso que asusta á algunos colegas. ¡Ahí está! Allí se reunieron los cómplices del latrocinio...

Señor Ministro—No, eso es lo pasado.

Señor Buero—Yo no puedo seguir al señor diputado...

Señor Presidente—La Mesa no puede ampararlo, porque él señor diputado consiente que se le interrumpa.

Señor Buero—No lo he consentido; es él quien interrumpe: no puedo hacerle callar.

Señor Presidente—La Mesa desea saber si el señor diputado consiente las interrupciones ó no.

Señor Buero—No las consiento.

Señor Presidente—Muy bien.

Señor Buero—No puedo seguir al señor diputado en esa excursión gastronómica que me ha propuesto...

Señor Herrera—Muy gastronómica, ¡ya lo creo! Como que se voraceaban los intereses públicos!...

Señor Presidente—El señor diputado no consiente interrupciones.

Señor Buero—... por un régimen dietético especial; pero puedo decir al señor diputado Herrera que para saber el fondo de este asunto no es necesario restregarse los ojos, ni estirarse las orejas, ni sufrir ninguna clase de deformaciones físicas: basta, señor Presidente, con poner buena voluntad, altura y patriotismo, basta, señor Presidente, afirmar hechos de que se está completamente seguro, y pensar dos veces cualquier afirmación y cualquier aserto en materia internacional.

He dicho.

Señor Ramírez—En el curso de la discusión general, es posible, señor Presidente, que yo me ocupe en demostrar—hasta donde mis fuerzas me lo permitan—la poca verosimilitud de que exista reclamación alguna por parte del Gobierno Norteamericano, y también la necesidad, en el caso de que existiera ó se dibujara en el horizonte, desde el puente de mando que ocupa el señor Ministro de Obras Públicas, de afrontarla decididamente, y en esa ocasión también rectificaría la afirmación del señor diputado Buero en el sentido de que los Estados Unidos, en el Congreso de Méjico, admitieron que la reclamación diplomática por perjuicios pecuniarios sólo procede una vez constatada la denegación de justicia, cuando ocurrió todo lo contrario: que los Estados Unidos, en cuatro Congresos sucesivos, se negaron á admitir semejante doctrina.

Por el momento, me limito á contestar lo afirmado por el señor diputado Buero, en cuanto se refiere á suponer que nosotros —y me hago solidario en esto del señor diputado Herrera...

Señor Herrera—Muchas gracias.

Señor Ramírez—... pretendemos envenenar el ambiente y perturbar las relaciones cordiales de nuestro país con los Estados Unidos. No se puede afirmar eso, cuando el señor diputado Rodríguez Larreta dijo terminantemente que, en su concepto, lo de la reclamación diplomática era simplemente un cuento de viejas, agregando que sabía que el Ministro Americano lo había desmentido y que había agregado que no se produciría ninguna reclamación diplomática, por la sencilla razón de que no había derecho para ello.

Por el momento, entiendo que estamos algo alejados de lo que en realidad se discute, pues yo creo que el punto que ha sido planteado es este: si la moción del señor diputado Herrera es previa.

Si se dice que es previa, entramos á discutirla; si se dice que no es previa, continuamos la discusión general, y en ella la moción del señor diputado Herrera.

Señor Sosa—¡Cómo no va á ser previa!...

Señor Ramírez—... Yo anticipo que, en mi concepto, la moción del señor diputado Herrera no es previa; también que no debe suspenderse la discusión del asunto, sino continuarla tratando todos los temas relativos á él, y que después cada cual vote, cargando con la responsabilidad, según sus convicciones.—(Apoyados).

Señor Sosa—Yo creo que es absolutamente previa la moción del señor diputado Herrera, por la forma en que está redactada, y hasta por su propia naturaleza.

El señor diputado Herrera quiere que se elimine este asunto de la discusión. No podemos seguir discutiendo con esa moción en pie. Por consiguiente, me parece que es una moción característicamente previa, que debe tratarse y votarse de inmediato.

Señor Maldonado—Yo estoy de acuerdo también con la afirmación hecha por el señor diputado Ramírez, de que no se trata de una moción previa.

Los términos en que está planteada la moción del señor diputado Herrera afectan esencialmente al fondo de la cuestión, y no es posible saber si este asunto debe ó no ser rechazado, si reviste ó no una gravedad de carácter internacional, sino precisamente discutiéndolo ampliamente, es decir, entrando precisamente al fondo del asunto.

Pues bien: la moción del señor diputado Herrera—como con toda razón, á mi juicio, lo establecía el señor diputado Ramírez—está englobada, precisamente, en la discusión general.

La Cámara continuará discutiendo el asunto en discusión general.

Si llegara á rechazarlo, será porque lo considera malo.

Si por el contrario, lo acepta en general, si vota para que el asunto pase á la discusión particular, se habrá demostrado con eso que el asunto merece toda la atención de la Cámara, rechazando, por consiguiente, la indicación del señor diputado Herrera.

Señor Sosa — Entonces no se necesita moción para votar.

Señor Maldonado—Por eso sostengo que la moción afecta precisamente el fondo del asunto.

El espíritu de la Cámara es seguir la discusión del asunto. Por consiguiente, no podemos entrar á discutir para nada la

moción del señor diputado Herrera. Hago esta manifestación...

Señor Presidente—Los señores diputados por Cerro Largo y el señor diputado por Rivera han olvidado que la Mesa planteó casi un conflicto ó una cuestión. La Mesa reputa la moción del señor diputado Herrera inadmisible, que es algo más que previa. De manera que no se atendió la indicación de la Mesa, que la rechazaba, y ha sometido la cuestión á la Cámara.

Señor Sosa — Precisamente: creyendo, como la Mesa, yo iba á proponer otra moción, que discutiría si era tan previa ó más previa que esa: para que la Cámara no tomara en consideración la moción del señor diputado Herrera.

Señor Herrera — La Cámara no tiene derecho para hacer semejante cosa. Está presentada la moción y quedará en los anales parlamentarios, aunque no se quiera!

Señor Ramírez—Se rechaza ó no se rechaza.

Señor Sosa—Pero la Cámara resuelve en esa forma; se rechaza al decir que la Cámara no la trata.

Señor Ponce de León—Pero si ya ha sido considerada por el mismo señor diputado Sosa, entre otros.

Señor Sosa—Pero la Cámara resolvería no considerarla.

Señor Herrera—Queda en el archivo parlamentario. Es lo que interesa... Yo no espero la sanción de mi moción!

Señor Terra (don Duvimioso)—Voy á contestar á una alusión personal del señor diputado Buero.

Este, en su peroración, dijo que yo, al apoyar la moción del señor diputado Herrera, había partido de un mero rumor de que este asunto podría complicarlo una reclamación diplomática.

A mis años ya no son perdonables las ligerezas, señor Presidente, y me mido mucho en lo que digo para no incurrir en ellas.

Si yo tomé en cuenta y apoyé la moción del señor diputado Herrera, fué porque, en primer término—aún cuando joven—es un cerebro muy bien equilibrado, y no iba á traer á esta Cámara una cuestión tan seria si no tuviera su fundamento.

Tenía además este otro factor de convicción: En la sesión anterior el señor diputado Rodríguez Larreta había dicho que en este asunto no había temor de reclamación diplomática.

Pues bien: yo no estaba en la sesión, pero me explico cuáles hayan sido los fundamentos que esa afirmación del ilustre jurisconsulto doctor Rodríguez Larreta, y creo que entre otras figuraría este: ¿Este asunto en qué consiste?, ¿Cuál es su naturaleza, señor Presidente? Es un contrato entre nuestro Gobierno, el Estado, más bien dicho, y un particular.

Por nuestras leyes civiles los extranjeros tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones que los nacionales. Este contrato es de relaciones puramente civiles, de orden privado y, por consiguiente, si por nuestras leyes los extranjeros están equiparados en esas relaciones á los nacionales, no puede admitirse que estén en mejores condiciones que los nuestros.—(Apoyados).

Si ese contrato motiva un conflicto de derechos, la única autoridad que debe intervenir y dirimir el conflicto, la única, la constituyen los Tribunales de la República.—(Apoyados).

Señor Miranda (don Héctor)—Estamos de acuerdo, doctor Terra.

Señor Terra (don Duvimioso)—En ningún caso puede temerse la intervención de un poder extranjero, sean ó no nacionales los contratantes, hayan ó no en ese contrato accionistas defraudados ó lesionados por otros que hayan intervenido en su celebración.—(Apoyados).

Ese debe haber sido el fundamento de la afirmación del doctor Rodríguez Larreta, pero—se puso esta frase en boca del señor Ministro de Obras Públicas: "cuidado, señor diputado, que el señor Ministro Americano puede desmentirlo". Esto era muy grave.

Señor Ministro—Ya expliqué, señor diputado, por qué dije eso.

Señor Terra (don Duvimioso) — Pues bien: antes de su explicación ya había hablado en ese sentido, pues era ese el fundamento que yo tenía para indignarme, para indignarme como oriental.

Es bueno que los extranjeros tengan iguales derechos que los nacionales en las relaciones civiles, pero es malo que se dé asidero á la creencia vulgar de que están en mejores condiciones porque tienen cónsul.

Señor Ministro—Yo soy más oriental que usted.

Señor Ramírez—¿Por qué va á ser más oriental?

Señor Ministro — Si se trata de ser oriental...

Señor Terra (don Duvimioso)—El señor Ministro tomó la palabra para contestar la interpelación hecha por el señor diputado Herrera. Yo esperaba—como dije cuando hablé—que el señor Ministro, sintéticamente, desautorizara y tranquilizara á la Cámara. El señor Ministro, con su palabra fácil, empezó á suponer, á admitir hipótesis sobre todas las evoluciones posibles de asuntos grandes y chicos; entonces fué cuando yo terció en el debate con la esperanza de que el señor Ministro sintetizara su pensamiento. No lo hizo; tomó la palabra el señor diputado Sosa, y con su palabra vibrante y elocuente me dejó completamente satisfecho, porque declaró en términos categóricos, como debe hacerse en estos casos, que no ha habido ni hay, ni habrá...

Señor Sosa—Ni habrá, no he dicho; no puedo decirlo.

Señor Terra (don Duvimioso)—Admite la posibilidad de que haya una reclamación diplomática en el caso?

Señor Sosa—No admito nada. No puedo decir que no habrá.

Señor Terra (don Duvimioso)—Entonces mi satisfacción es á medias.

Señor Miranda (don César) — No se puede evitar que venga una reclamación diplomática.

Señor Terra (don Duvimioso)—En este sentido, tal vez la moción del señor diputado Herrera, en uno de sus términos ya no tiene razón de ser, porque lo que dijo el señor diputado Herrera al fundamentar su moción fué eso: que había la amenaza de una reclamación diplomática.

Señor Herrera—Yo no lo dije. Lo ha dicho la mayoría y el Gobierno.

Señor Miranda (don César)—La mayoría no ha dicho nada.

Señor Maldonado—No es cierto.

Señor Ministro—Yo no había dicho tal cosa. No se me atribuyan cosas que no he dicho.

Señor Terra (don Duvimioso) — Esto se había entendido.

Señor Ministro—Había entendido mal.

Señor Terra (don Duvimioso)—Lo confirmó el señor diputado Sosa y el señor Ministro, estando de acuerdo con todo lo que dijo el señor diputado Sosa. ¿No es cierto?—(Hilaridad).

Pero, en fin, en el presente estamos tranquilos, desde que no hay amenaza de reclamación diplomática.

Pues bien; siendo esto así, el doctor Herrera, creyendo que había amenaza, dijo: "la Cámara, por su decoro, no puede tratar este asunto bajo la presión de una reclamación diplomática".

Pues bien: desde que el leader de la mayoría afirma categóricamente que no hay reclamación en trámite, la moción del señor diputado Herrera no tiene ya razón de ser.

En cuanto á que este asunto haya tenido una obscura, por no darle otro nombre, eso, á mi modo de ver, no es razón para que la Cámara, sin lesionar su decoro, deba ocuparse del asunto: eso será razón para rechazarlo, para declararlo inexistente, pero no para que no lo tratemos.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La Mesa propone ahora la votación en estos términos: si se rechaza la moción del señor diputado Herrera.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda rechazada la moción y terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6.12 p. m.).

CAMARA DE SENADORES

32.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 29 de Mayo de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Rodríguez, Pérez Olave, Arena, Accinelli, Enciso, Albín, Fleurquin, Stirling, Saldaña, Suárez, Manini Ríos, Sosa y Otero.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Repetto, Astigarraga y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto que acuerda al señor Florencio Michaelson licencia por treinta meses para residir en el extranjero."

—Archívese.

"La señora Angela Faccio de Parodi solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Juan A. Perelló solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Peticiones informa en la del señor Domingo E. González."

—Repártase.

"La Presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley por el cual se lo autoriza para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos en expropiar los sistemas patentados de marcas para ganados."

—A la Comisión de Fomento.

"La Comisión de Legislación se expide

en el proyecto de ley que crea la Legación en la República del Paraguay."

—Repártase.

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

En la versión taquigráfica de la sesión pasada, en el discurso pronunciado por el señor senador por Flores, que no está presente—y por eso hago yo esta aclaración—se ha deslizado un error de imprenta que conviene se corrija, desde que ahora no tenemos actas y las impresiones del "Diario Oficial" hacen fe en esta materia.

Dice en uno de sus párrafos finales algo que resulta contradictorio con lo que viene en seguida, y por eso conviene hacer esta aclaración.

El párrafo comienza así: "Yo creo,—y lo he sostenido ante los miembros de la Comisión,—que la explotación del Ferrocarril y Tranvía del Norte debe ser de resorte municipal. Por lo pronto, debo apresurarme á manifestar que la Comisión ni siquiera ha tenido en cuenta á la Municipalidad."

El señor senador por Flores dijo "que el Poder Ejecutivo", porque á renglón seguido hace el elogio de que la Comisión ha tenido en cuenta á la Municipalidad "un poco", y yo le replico que "más que un poco". De modo que si no se hiciera esta rectificación, el párrafo resultaría sin sentido.

En vez de "la Comisión", debe, pues, establecerse "el Poder Ejecutivo", porque así lo dijo el señor senador por Flores.

Señor Presidente—Téngase presente la observación del señor senador.

Si no hay quien pida la palabra, va á entrarse á la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que modifica la de 25 de Noviembre de 1889 sobre enseñanza secundaria y superior.

Léase.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 1.o de la ley de 25 de Noviembre de 1889 relativa á la Enseñanza Secundaria y Superior.

El referido inciso quedará redactado en la siguiente forma: "Exceptúanse los estudios superiores que según los reglamentos universitarios se conceptúen prácticos, los cuales sólo podrán cursarse en las Universidades nacionales y con sujeción en un todo á sus respectivos reglamentos".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 26 de Marzo de 1914.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente — Está en segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en la petición de la señora Ostelia Mora de Saavedra.

Señor Varela Acevedo — ¿Puedo hacer, señor Presidente, en este momento, una aclaración con respecto á las solicitudes de pensiones?

Señor Presidente — Puede hacerla el señor senador.

Señor Varela Acevedo — Yo creo que en los momentos actuales, en que los Poderes Públicos se están preocupando de restringir los gastos públicos, para hacer posible el equilibrio en el Presupuesto de la Nación, sería conveniente que el otorgamiento de nuevas pensiones quedara aplazado para mejor oportunidad.

Hoy mismo se publica en la prensa una exposición del señor Ministro de Hacienda en que anuncia su propósito de reducir gastos muy importantes en el Presupuesto de la Nación, como, por ejemplo, los destinados á vialidad, el cumplimiento de leyes dictadas y otros de carácter análogo.

Demuestra eso la necesidad imprescindible en que se encuentra el Poder Ejecutivo, lo mismo que el Parlamento, de cortar en todo lo que sea posible los gastos del país y que en esas circunstancias resulta contradictorio é inexplicable que el Senado continúe votando nuevas erogaciones graciables.

Yo no pienso oponerme á las pensiones que se van á votar hoy, porque son muy pequeños y de cantidades insignificantes.

Señor Accinelli—Casi todos son cómputos de servicios.

Señor Varela Acevedo — A los cómputos no me opondré; pero hay dos ó tres pensiones nuevas.

Señor Albín — Esta misma de Ostelia Saavedra, no es pensión; se hace extensiva á la hija.

Señor Varela Acevedo — Por eso he preguntado al señor Presidente si podía hacer una declaración de carácter general, sin referirme á la que se vá á discutir en este momento, porque ni siquiera he leído su nombre; pero manifiesto que me parece de prudencia, por lo menos, el que el Senado recomiende á la Comisión de Peticiones que aplace el otorgamiento de nuevas pensiones hasta mejor oportunidad, cuando menos hasta que se haga un estudio, al tratarse el Presupuesto de la Nación, de los recursos en relación con los gastos del país.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿No formula moción el señor senador?

Señor Varela Acevedo — Formulo moción, señor Presidente.

La Comisión de Peticiones tendrá un antecedente valioso para responder á los peticionarios.

Señor Enciso — Al menos por mi parte no aceptaría la moción del señor senador, porque puede venir un petitorio al Honorable Senado con argumentos que fueran de justicia para dársela, y en ese caso, dada la moción que el señor senador hace, no podría el Senado tratarla.

Señor Accinelli — Las pensiones que vengan de la Cámara de Representantes ¿tampoco podrán ser tratadas?

Señor Varela Acevedo — No he propuesto un aplazamiento indefinido. El Senado es dueño de considerar los asuntos en el momento que considere oportuno, y reconsiderará la moción votada si se presenta un caso de tan evidente justicia que sea impostergable.

Yo creo que es una medida de cordura, que nadie podrá desconocer, el determinar que antes del 1.o de Julio próximo, por ejemplo, no serán considerados los petitorios de pensión. No puede ser más moderada, más prudente, más de acuerdo con las necesidades actuales de la Nación, más en consonancia con la actitud que adoptan en este momento el Poder Ejecutivo y la Cámara de Representantes.

Señor Accinelli — En eso estamos de perfecto acuerdo.

Señor Varela Acevedo — Es un simple aplazamiento de consideración de nuevas pensiones hasta el 1.o de Julio. En esa fecha nos avocaremos de nuevo el asunto, examinando el estado de las rentas públicas, y resolveremos lo que proceda en concepto de la mayoría.

No hago extensivas, señor Presidente, estas manifestaciones, ni este pedido de aplazamiento, á las pensiones que figuran en la orden del día, por razones de equidad, ni tampoco á cómputos de servicios. Unicamente á nuevas pensiones.

Señor Accinelli — ¿Hasta el 1.o de Julio?

Señor Varela Acevedo — Sí, señor.

Señor Accinelli — Apoyado.

Señor Presidente — Se va á votar si se aplaza la consideración de las pensiones hasta el 1.o de Julio próximo.

Señor Suárez — Debe ser de "nuevas pensiones".

Señor Presidente — Con exclusión de las que están en la orden del día.

Señor Fleurquin — Voy á decir dos palabras sobre este asunto.

A mí me parece una consideración sumamente atendible las indicaciones que hace el señor senador por Rocha; pero no me alarmo hasta ese extremo por algunas modificaciones favorables que se puedan hacer por el Senado á las peticiones que se refieren á pensiones mínimas, como la que se trató en la sesión anterior, en que una pensionista recibía cuatro pesos como remuneración del Estado.

Estos son casos de una necesidad tan imperiosa, que es cuestión de vida ó muerte para la pensionista solicitante obtener esos recursos. La situación financiera está considerada, desde otro punto de vista, de mayor vuelo. Con el propio señor senador que hace estas indicaciones, en otros asuntos hemos estado de acuerdo en poner una barrera á su tramitación, porque importaban gastos crecidos y que iban á recargar las rentas generales.

La moción yo la acepto como un toque de atención, mejor dicho, á la propia prodigalidad del Senado. Yo he sido uno de los tantos que, vencido unas veces por los sentimientos caritativos, que no es del caso tenerlos en cuenta cuando se otorgan pensiones, — he llegado á guardar absoluto silencio cuando se han puesto sobre el tapete favores del Estado á gentes que habían prestado servicios más ó menos apreciables; pero estoy dispuesto á poner atención, de acuerdo con las indicaciones que hace el señor senador, y á hacer verdadera justicia desde este punto de vista; de que sólo se otorgue lo que es realmente indispensable y necesario para la subsistencia, y esto dentro de los límites que hayan podido merecer los méritos del causante que produce la pensión.

La moción podría modificarse.

La moción, en primer lugar, yo creo que sería un poco violento votarla tal cual se propone. Ahora, sí, creo que sería el caso de aceptar la primera indicación que hizo el señor senador por Rocha: llamar la atención de la Comisión de Peticiones para que no despache sino aquellas pensiones que con arreglo á su criterio considere de imperiosa necesidad.

Si nosotros demoramos hasta el 1.o de Julio, sabemos que para esa época va á

venir la discusión del Presupuesto General de Gastos.

Señor Varela Acevedo — Espero que el Presupuesto estará sancionado antes del 1.o de Julio.

Señor Fleurquin — A mí me parece que no.

Señor Varela Acevedo — Es de esperar que las leyes se cumplan.

Señor Fleurquin — Las leyes se cumplirán, pero con prórroga. Usted sabe que la Asamblea ha prorrogado más de una vez el Presupuesto hasta que se sancionó el que está á su consideración.

Señor Varela Acevedo — Sin embargo, como yo he visto que en esta oportunidad el Poder Ejecutivo ha cumplido exactamente con lo que disponen las leyes, remitiendo el Presupuesto antes del 1.o de Abril, es de suponer que el Parlamento acompañe también esa conducta legal y dé al país el Presupuesto en la fecha que corresponde.

Señor Fleurquin—No hay duda que habrá la mejor voluntad en ese sentido por parte de todos los Poderes; pero tenemos este hecho: estamos casi á primero de Junio, y el señor senador sabe, porque se refirió á ello, que ayer una extensa y oportuna exposición del señor Ministro de Hacienda modifica, se puede decir, la parte fundamental del Presupuesto que está á la consideración de la Asamblea y lo reinicia; plantea los términos en forma que se reinicia el estudio de ese Presupuesto. De manera que, en un mes, que será todo el mes de Junio, con las sesiones alternas de la Cámara de Diputados y con la atención que tiene que prestar á otros asuntos que están sobre el tapete y que le absorben largas discusiones, yo presumo, lógicamente, que el Presupuesto no va á estar sancionado el primero de Julio; va a tomar probablemente algunos días más, y las pensiones van á estar en una verdadera angustia de tiempo.

Señor Varela Acevedo—Es lo que busco.

Señor Fleurquin — Yo creo que á las pensiones no hay que darles el puntillazo por falta de tiempo para que se traten; hay que dárselo por el criterio que fije el Senado para apreciar su oportunidad y su justicia.

Señor Varela Acevedo — El tiempo es una de las garantías con que se cuenta para que no se incurra en la prodigalidad excesiva del año pasado,—á que yo concurrí, no tengo inconveniente en manifestarlo, como el señor senador; pero creo que es necesario enmendarse, sobre todo en las circunstancias actuales.

Señor Fleurquin—Se enmendará, pero sin fijar ese plazo como recurso...

Señor Varela Acevedo—Los plazos están fijados por el Reglamento del Senado. El señor senador está dando una trascendencia al problema que no la tiene. Las pensiones se tratan del 15 de Mayo al 15 de Julio todos los años. Lo que yo pido es que, por las precarias circunstancias financieras, este año ese plazo se limite y comiencen á tratarse las pensiones el 1.o de Julio hasta el 15, época en que podrá apreciarse de un modo más exacto la verdadera situación financiera de la Nación al iniciarse el año económico.

La Cámara de Diputados las trata en un mes; todavía no ha tratado ninguna y tiene la orden del día recargada de asuntos. De modo que lo que es suficiente para la Cámara de Diputados, ¿por qué no ha de serlo para nosotros, cuando ya llevamos un poco de tiempo adelantado, pues hemos votado algunas?

Señor Fleurquin—Lo que yo quiero impedir es que se dejen de tratar algunas pensiones por escasez de tiempo.

Señor Varela Acevedo—Me he adelantado á responderle al señor senador que en el caso de que haya necesidad el Senado puede revocar sus resoluciones.

Señor Fleurquin—No vale la pena poner una barrera para luego tener que retirarla. Yo creo que llamándole la atención á la Comisión de Peticiones, sobre lo que estoy de acuerdo, bastaría.

Señor Varela Acevedo—Yo deseo insistir brevemente en lo que he manifestado. En primer lugar, la moción que sustituye el señor senador es exactamente idéntica á la mía, desde que lo que yo he pretendido es que se recomendase á la Comisión de Peticiones que no informase hasta el primero de Julio las pensiones.

Señor Fleurquin—De acuerdo con eso en parte...

Señor Varela Acevedo—Pensaba hacer otras manifestaciones, pero como no son necesarias al éxito de lo que deseo, las omito.

Señor Enciso—Yo creía que el señor senador proponía que se dejaran las pensiones para el año venidero.

Señor Varela Acevedo—Recomiendo á la Comisión de Peticiones, desde que yo no puedo imponerle normas.

Señor Presidente—Modifica su moción?

Señor Vázquez Acevedo—No la modifico, la mantengo en el sentido de que se recomiende á la Comisión de Peticiones que no informe las nuevas pensiones hasta el primero de Julio.

Señor Fleurquin — Yo no estoy de acuerdo con eso. Vuelvo á concretar mi moción: que se recomiende á la Comisión de Peticiones que se excuse de informar pensiones "que no sean urgentes" antes del primero de Julio.

Señor Varela Acevedo—Deseo mantener en su integridad la moción que he presentado, y anhelo que el Senado dé en este momento una nota análoga á la que dan los otros Poderes de la Nación, diciendo que antes del primero de Julio no se acordarán aumentos, sea por concepto de pensión, sea por concepto de sueldos.

Si se presenta un caso extraordinario en que sea necesario, por extrema pobreza ó por relevantes merecimientos, volver sobre esa resolución, yo seré el primero en acompañar al señor senador que proponga en ese sentido; pero repito que es un acto de prudencia armónico con las necesidades del país el determinar que el Senado no votará nuevas pensiones antes del primero de Julio, y al efecto, en vez de tomar una resolución de carácter general, propongo que se recomiende á la Comisión de Peticiones.

Señor Accinelli—La moción de simple recomendación no importa ninguna medida de carácter extremo, ni siquiera impone una norma de conducta.

Señor Varela Acevedo—Yo creo que la Comisión de Peticiones estará también de acuerdo con lo que yo he manifestado.

Señor Fleurquin—No hay necesidad de votarlo, entonces.

Señor Varela Acevedo — Para que no sea la expresión de mi pensamiento personal, yo pido que se vote la moción.

Señor Albín—Cuando se presente algún caso de urgencia, extremo, á que se refiere el señor senador, la Comisión lo llevará á conocimiento del Senado. Yo estoy de acuerdo con lo que ha manifestado el señor senador.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la moción.

(Se leyó):

"Se recomienda á la Comisión de Peticiones que no informe nuevas pensiones hasta el primero de Julio próximo."

—(Apoyados).

Señor Enciso — Deseo que se vuelva á leer la moción.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó).

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió del siguiente):

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que crea la Legación del Paraguay."

—Repártase.

En consideración la petición de la señora Ostelia Mora de Saavedra.

Léase.

(Se leyó):

Honorable Cámara de Senadores:

Ostelia Mora de Saavedra, pensionista del Estado, en virtud de la pensión graciable otorgada por Vuestra Honorabilidad en fecha 9 de Julio de 1908, ante esta Honorable Cámara me presento y expongo:

Que la pensión referida se me acordó á mí como esposa viuda del capitán del Ejército Eustaquio Saavedra. Ahora bien: si llegara á fallecer, mis hijitos se verían privados de la pensión, desde que ella está á mi nombre, y esto, como es natural, sería privarles de su único sostén.

La mente de Vuestra Honorabilidad no pudo haber sido otra, y esto es lo corriente en casos análogos, en hacer extensivos á los hijos menores del causante los beneficios de la pensión.

En tal virtud, Honorable Senado, suplico tenga á bien declarar que la pensión de que gozo sea extensiva á mis hijos menores.

Es gracia y justicia que espera merecer del Honorable Senado.

Ostelia M. de Saavedra.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Ostelia de Saavedra solicita, que Vuestra Honorabilidad declare que es extensiva á sus hijos menores María Elisena y Elvio Manuel, la pensión que le fué acordada por la ley de 17 de Julio de 1908, como viuda del capitán del Ejército don Eustaquio Saavedra.

Por las razones expuestas en el escrito presentado por la peticionaria, esta Comisión opina que debe accederse á lo solicitado, y por ello aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión acordada por la ley de 17 de Julio de 1908 á la señora Ostelia Mora, viuda del capitán don Eustaquio Saavedra, es extensiva á sus hijos menores María Elisena y Elvio Manuel Saavedra, mientras permanezca soltera la mujer y hasta la mayor edad el varón.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 13 de Mayo de 1914.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión.

Señor Pérez Olave — Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración del Senado la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Léase el asunto relativo á la pensión de la señora Elena Suppici de Areta.

(Se leyó):

Montevideo, Mayo 11 de 1914.

Honorable Cámara de Senadores:

Elena Suppici, viuda de Norberto Areta, Tesorero General que fué de Instrucción Pública, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento solicitando se me conceda la mitad del sueldo que disfrutaba mi finado esposo, en vez de la cuarta parte, que es lo que actualmente recibo.

Ruego á Vuestra Honorabilidad se penetre de las razones, en mi concepto poderosas, que me asisten para hacer ese pedido. Delicados servicios prestó mi finado esposo en la Administración durante 23 años, primero en la Colecturía de Aduana y después en la Tesorería General de Instrucción Pública. En efecto, el 1.o de Enero de 1877, fecha memorable para la Instrucción Pública Primaria de nuestro país, pues en él se realizó la Reforma del inmortal José Pedro Varela, entró mi esposo en la Administración Escolar, siendo nombrado, á propuesta del Reformador, Tesorero General de Instrucción Pública, en cuyo empleo le sorprendió la muerte el 1.o de Diciembre de 1896.

Cumplió con rectitud inflexible y con acrisolada honradez sus deberes de empleado, manejando los intereses á él encomendados con una moralidad sin mancha.

Durante 20 años, en el puesto aquel, donde tanto dinero pasó por sus manos, jamás recayó sobre mi esposo la menor sombra sobre su conducta; no obstante haber actuado en épocas en que la moralidad administrativa estaba muy lejos de ser lo que es en la actualidad.

Ahora bien: durante 23 años sufrió el descuento de Montepío correspondiente á su sueldo, que fué de 162 pesos mensuales, como Tesorero General de Instrucción Primaria, correspondiéndole á su viuda é hijos, según ley de 5 de Mayo de 1838, una pensión igual á la cuarta parte de ese sueldo, ó sea, $ 40.50, pensión reducidísima, que no guarda relación alguna con los servicios prestados ni con la importancia y responsabilidad del cargo que ejerció.

Vuestra Honorabilidad notará claramente la falta de equidad de la ley del año 1838, que mide con el mismo rasero á la viuda del que sirvió 10 ó 25 ó más años. Las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares que nos rigen y que son de equidad y justicia, amparan con más liberalidad á las viudas é hijos de los servidores del Estado, acordándoles la mitad del sueldo de sus causantes.

Con todo, no ocurriría ante Vuestra Honorabilidad en demanda de tan señalado servicio, si no tuviera en mi favor una razón poderosa que alegar y que da singular fuerza á mi pedido y hace que sea, no ya de equidad, sino de estricta justicia, acceder á mi petición.

He ejercido durante 17 años el profesorado de Instrucción Primaria en las escuelas del Estado, y de ellos diez, antes del fallecimiento de mi esposo, como ayudante en escuelas de 1.o, 2.o y 3.er grado de niñas; y 2.o grado de varones, siempre con resultados ampliamente satisfactorios, como lo demuestran los informes correspondientes.

En la actualidad, y desde hace 7 años, desempeño el cargo de Directora del Curso Nocturno para Adultos número 3, único cargo que permite la acumulación de sueldos. La modestísima pensión que percibo y la enorme carestía de la vida, me han obligado á recurrir á mi trabajo, para poder afrontar las necesidades más urgentes de la existencia; trabajo que desempeño hasta ahora con verdadera vocación, y donde alrededor de 600 adultos han recogido saludables enseñanzas. Pero sintiendo agotadas mis fuerzas para seguir desempeñando dicho cargo, y no alentando mi trabajo el aliciente de la jubilación, que es para el maestro seguro sostén de su vejez, pues no obstante haber abonado el montepío correspondiente, no puedo disfrutar la jubilación á que tendría derecho por mis años de servicios como maestra, por la circunstancia de gozar como viuda la modesta pensión de $ 40.50, ruego á Vuestra Honorabilidad que, en consideración á mis años de trabajo, y á los buenos servicios prestados por mi esposo, se me asigne la mitad del sueldo, en vez de la cuarta parte que actualmente recibo.

Hemos trabajado entre ambos, 40 años: él, en el delicado cargo de Tesorero General de Instrucción Primaria; yo, en la noble tarea del magisterio. Como se ve, se trata de un caso especialísimo y quizás único en la Administración Pública. ¿No cree Vuestra Honorabilidad que es realmente equitativo asignarme medio sueldo?

Existen, además, varios precedentes que robustecerían mi pedido, porque Vuestra Honorabilidad acordó en distintos casos, como pensiones, la mitad del sueldo respecto de personas que estuvieron comprendidas en la ley de 1838; pero, como he dicho antes, mi pedido sólo lo fundo en el caso especial de mi trabajo personal, prestado durante 17 años en escuelas públicas. Por otra parte, mis fuerzas, algo agotadas, y la especialidad de las tareas á mi cargo, que requiere, en los Cursos de Adultos, la enseñanza de carácter individual y cuyo horario rige en la noche, hace, á la vez difícil mi permanencia como directora, y si no he procurado hasta hoy mi alejamiento, fué porque mi descanso me llevaría fatalmente á la falta de recursos y á la pérdida de los 17 años de servicios que llevo prestados á la Instrucción Pública de mi país. Mi edad, algo avanzada ya (50 años), justifica también la gracia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Por lo expuesto, ruego á Vuestra Honorabilidad quiera acordarme como pensión á mí y á mi hija la mitad del sueldo que disfrutaba mi esposo al tiempo de su fallecimiento, cuya pensión sólo empezaría á correr una vez que cesara en mi carácter de Directora del Curso Nacional para Mujeres número 3.

Los documentos que acompaño justifican mi edad, así como mis servicios y los que prestó mi esposo.

Saludo á Vuestra Honorabilidad atentamente.

Elena Suppici de Areta.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Elena Suppici de Areta se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento en la pensión que actualmente disfruta.

Invoca para ello, la señora de Areta los servicios prestados á la Administración Pública por su esposo Norberto Areta y los que ella prestó á la Instrucción Primaria durante diez y siete años como ayudante en varias escuelas de la Capital.

El señor Norberto Areta, esposo de la peticionaria, prestó los siguientes servicios como empleado público: Auxiliar de la Tesorería de Aduana desde el 7 de Abril de 1862 hasta el 18 de Marzo de 1865 y como Tesorero en la Dirección de Instrucción Pública desde Enero de 1887 hasta su fallecimiento, acaecido en 1.o de Diciembre de 1896. Alcanzan ellos á 22 años, 10 meses y 13 días.

El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, confirió cédula de pensión á favor de la señora Areta con una asignación anual de cuatrocientos ochenta y seis pesos, equivalente á la cuarta parte del último sueldo que gozaba su causante.

Esa pensión, como muy bien lo dice la peticionaria, es reducidísima y no guarda relación alguna con los servicios que ambos prestaron cerca de 40 años—él en el delicado cargo de Tesorero General en la Dirección General de Instrucción Primaria y ella ejerciendo el profesorado en las escuelas del Estado—satisfaciendo los dos el montepío con arreglo al sueldo que percibían y habiendo desempeñado las funciones de sus respectivos cargos con celo y probidad.

Por estas breves consideraciones y por las razones expuestas en el escrito que motiva este informe, cuyos fundamentos hace suyos esta Comisión, debe concederse la gracia solicitada, sancionando Vuestra Honorabilidad, si lo estima justo, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial la pensión que de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838 goza la señora Elena Suppici de Areta, á la mitad del sueldo que percibía su esposo el señor Tesorero General de Instrucción Pública don Norberto Areta en la época de su fallecimiento, haciéndose extensivo este beneficio á su hija Elena Laura mientras permanezca soltera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 15 de 1914.

Carlos Albín.—J. Repetto.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Albín—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración

del Senado la moción formulada por el señor senador por la Colonia.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

En consideración la solicitud de cómputo de servicios formulada por la señora María Zía de Paredes.

Léase.

(Se leyó):

Montevideo, Mayo 6 de 1914.

Honorable Cámara de Senadores:

La que suscribe, actual Directora de la Escuela número 33 de Toledo (Departamento de Canelones), ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que hace próximamente veinticinco años que vengo dedicando mis energías á la causa de la instrucción primaria del país, ejerciendo el cargo de maestra en varias escuelas rurales de dicho Departamento, pero es el caso, Honorable Cámara, que por circunstancias especiales me ví obligada á dirigir una escuela de carácter particular en los años 1890 á 1895; escuela que, si bien es cierto no fué considerada como pública, porque el Estado no abonó el sueldo de la maestra, no por eso dejó de prestar iguales beneficios á la causa escolar.

En efecto, dicha escuela se rigió siempre por los programas de la época, y las autoridades respectivas la visitaron permanentemente, como resulta del Libro Diario que está archivado en la Inspección de Escuelas. Los documentos que acompaño (un certificado y una nota del Inspector Departamental), demuestran acabadamente la veracidad de mis afirmaciones, y por este motivo es que ruego á Vuestra Honorabilidad quiera tener á bien reconocer como válidos los servicios que he prestado á la causa escolar desde los años 1890 á 1895. Téngase en cuenta, Honorable Cámara, que sólo pido reconocimiento de servicios "que he prestado", mucho más cuando nuestras leyes de Jubilaciones en vigencia (la Civil y la Escolar) permiten computación de servicios en los cargos que se desempeñan en comisión ó por eventuales. Yo no he podido ampararme al reconocimiento de esos "seis años", por tratarse de un caso especial no previsto. Por eso es que recurro ante Vuestra Honorabilidad en demanda de ese acto de verdadera equidad.

Saluda á Vuestra Honorabilidad atentamente.

María Zía de Paredes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora María Zía de Paredes se presenta solicitando el reconocimiento de servicios magisteriales, á los efectos de la jubilación.

Dice la postulante que hace próximamente veinticinco años que viene dedicando sus energías á la causa de la instrucción primaria del país, ejerciendo el cargo de maestra en varias escuelas rurales del Departamento de Canelones, y que por circunstancias especiales se vió obligada á dirigir una escuela de carácter particular desde el año de 1890 hasta el año de 1895 inclusives, — escuela que, si bien es cierto no fué considerada como pública, no por eso dejó de prestar iguales beneficios á la causa escolar, rigiéndose siempre por los programas de la época y siendo visitada permanentemente por las autoridades respectivas, como resulta del "Libro Diario" que está archivado en la Inspección de Escuelas de Canelones.

El señor Carlos Stagnero, Inspector Departamental de Instrucción Primaria, certifica que del libro de actas y matrícula archivado en esa Inspección, correspondiente á la escuela particular que regenteó y dirigió en el pueblo del Sauce del Departamento de Canelones la señora María Zía de Paredes, consta que esa señora, hoy maestra de la Escuela rural número 23 de Estación Toledo, prestó servicios magisteriales en la escuela particular mencionada desde el año 1890 hasta el año 1895 inclusives, cuyo establecimiento dejó de funcionar por habérsele conferido á dicha señora, en el año 1896, la dirección de una escuela pública en Barrancas Coloradas, en los Cerrillos (Departamento de Canelones).

Vuestra Comisión encuentra justificado este petitorio sobre cómputo de servicios prestados á la enseñanza pública, y por ese motivo os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial á la señora María Zía de Paredes, maestra de la escuela rural número 33 en el Departamento de Canelones, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, seis años de servicios prestados á la causa de la educación común.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 13 de 1914.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Accinelli—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Senado la moción formulada.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

En consideración la petición de cómputo de servicios del señor Benito D. Domínguez.

Léase.

(Se leyó):

Honorable Senado:

Benito D. Domínguez ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta y expone:

Que tengo prestados al Estado servicios como empleado público durante 28 años y 8 meses, faltándome, por consiguiente, tan sólo un año y cuatro meses para cumplir los 30 años de servicios que exige la ley para la jubilación íntegra. Estoy, además, próximo á cumplir los sesenta años de edad, y por último, mi estado de salud es precario, según lo compruebo con el certificado médico que acompaño.

Me veo, pues, en la necesidad de obtener la jubilación en el puesto de Contador de Aduana que desempeño, porque ya mi edad y mi salud no me permiten desempeñarlo, como lo he venido desempeñando hasta aquí, á entera satisfacción de mis superiores y mía. La delicadeza de las funciones que desempeño exige una contracción que tal vez no podré tener en adelante.

Pero el año y meses que me faltan para completar los treinta de servicios, si no me fueran computados, determinarían una disminución en el monto de la jubilación, que me obligaría á permanecer en el puesto hasta alcanzar los treinta años, con perjuicio de mi salud y tal vez del servicio público; y es esa circunstancia la que me mueve á recurrir á Vuestra Honorabilidad en demanda de la computación de ese período de tiempo que me falta.

Razones de equidad amparan mi pedido, y excuso invocar los numerosos precedentes que abonan una resolución como la que solicito del Honorable Senado.

Montevideo, Abril 17 de 1914.

B. D. Domínguez.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Benito D. Domínguez se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le computen diez y seis meses que le faltan para completar treinta años de servicios, necesarios para obtener su jubilación íntegra. Hace constar el señor Domínguez que tiene actualmente 28 años y 4 meses de servicios, estar próximo á cumplir los sesenta años de edad requeridos por la ley y que su mal estado de salud lo imposibilita para seguir ejerciendo el cargo de Contador de Aduana que actualmente desempeña, como lo comprueba con el certificado que acompaña á su petición.

Cree esta Comisión que el Honorable Senado debe acceder á lo solicitado por el señor Domínguez, aconsejándoos al efecto el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Benito D. Domínguez, á los efectos de la jubilación, diez y seis meses que le faltan para completar treinta años de servicios, debiendo abonar el montepío correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo Mayo 7 de 1914.

José Repetto.—Carlos Albín.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Está en discusión.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Enciso—Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Senado la moción formulada.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

En consideración la petición formulada por el señor don Fidel Sienra Touriz.
Léase.
(Se leyó):

Honorable Senado:

Fidel Sienra Touriz, domiciliado en la calle Gaboto número 1696, se presenta solicitando que por gracia especial y al solo efecto de la jubilación se digne declarar válidos los servicios públicos que he desempeñado de Contrastador de Pesas y Medidas Métricas desde el mes de "Mayo de mil ochocientos noventa y cinco" hasta "Julio de mil novecientos siete", que fué cuando la Oficina fué retrovertida al Estado, como así consta del documento que adjunto presento señalado con el número 1, y los servicios "que presté desde el 31 de Julio de mil novecientos siete hasta el 31 de Julio de mil novecientos doce", que fueron remunerados por eventuales, como podrá informar el Director de la Oficina.

Este pedido que hago á Vuestra Honorabilidad, por gracia especial, es razonable, justo y equitativo, pues si bien la oficina recaudadora de ese impuesto estaba en manos de particulares por contratos ó concesiones del Estado, esas funciones que he practicado es el desempeño de un cargo público, y por esa causa es que hoy impetro me sean reconocidos esos servicios de orden público, al solo efecto de la jubilación.

Corrobora y confirma la calidad que solicito, el nombramiento expedido por el Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, que con el número 441 me dirigió el 31 de Julio de 1907 que me permito transcribir su contenido que dice así: "Montevideo, Julio 31 de 1907. —El Poder Ejecutivo, por decreto de fecha de hoy, ha nombrado á usted para desempeñar, con carácter de interino, el cargo de Contrastador de Pesas y Medidas del Departamento de Rocha. Lo que llevo á conocimiento de usted, á sus efectos.— Saludo á usted.—Gabriel Terra".

Debo hacer presente al Honorable Senado que he sido el perito que ha dado instrucciones prácticas y teóricas á todo el personal de Contrastadores y auxiliares, teniendo que asesorar también á los jefes de la oficina, pues siendo un personal nuevo, carecía de los conocimientos necesarios á fin de que se pudiera organizar la marcha de la oficina con regularidad, así se explica el por qué el señor Director pidió mi traslado del Departamento de Rocha para esta Central, como así consta en la nota del 26 de Diciembre de 1907 que fué elevada al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, que dice así: "El señor Contrastador en el Departamento de Rocha, señor Sienra, pasaría á ocupar el puesto de igual clase por Montevideo. El señor Sienra, que tiene larga práctica en la materia por haber sido empleado del contratista señor Ríos, podría acompañar en los primeros tiempos alternativamente á los señores Contrastadores y sus auxiliares en comisión, ampliando así, prácticamente, las instrucciones que se propone dar el infrascripto á esos empleados para el mejor desempeño de su cometido.—J. A. Capurro".

Prueba y justifica mi pedido el que con fecha 14 de Enero de 1908 era confirmado en mi puesto de Contrastador de Pesas y Medidas de la Capital, según así me lo hacía saber el Director de la Oficina en nota número 45, que dice así: "Montevideo, Enero 14 de 1908.—Comunico á usted que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 23 de Diciembre ppdo., ha dispuesto su nombramiento como Contrastador de Pesas y Medidas de la Capital, con la asignación á que hace referencia el mencionado decreto. — Salúdalo atentamente. — J. A. Capurro". — La importancia del puesto y suficiencia lo justifica el hecho de que el 1.o de Diciembre de 1911, en nota número 1185, se me comunicaba que se había dispuesto me trasladase al Departamento de Soriano, como lo demuestra el contenido de la mencionada nota que dice así: "Señor Contrastador: Esta oficina ha dispuesto se traslade usted al Departamento de Soriano, ciudad de Mercedes, y munido de los prototipos oficiales, verifique una báscula de 12.000 kilos, que el señor Francisco Fregeiro tiene en uso en el Saladero del Medio, ubicado en la indicada ciudad. — Advirtiéndole que á su regreso debe informar á esta Dirección, sobre el estado en que se encuentra el útil ya referenciado. — A sus efectos se le expide la presente. — Firmado: R. Vázquez".

Y con fecha 13 de Agosto de 1912 la oficina me hace saber que he sido incluído en el Presupuesto General de la Nación, en el cargo de A. Inspector como lo establece la nota número 1989 a, que dice así: "Habiéndose incluído en el Presupuesto General de la Nación el cargo de A. de Inspector, el Poder Ejecutivo en decreto de fecha 31 de Julio ppdo., ha designado á usted el desempeño de dicho puesto. Ese ascenso, que importa un merecido premio á su correcta actuación durante el tiempo que ejerció las funciones de Contrastador de Pesas y Medidas, le obliga mayormente ante la superioridad á que dentro de su cometido, dedique todo el esfuerzo posible á fin de mantener el buen servicio y severo control de la renta encomendada á esta oficina. Al felicitarlo por el nombramiento que motiva esta comunicación, me es grato saludarlo atentamente. — Firmado: J. A. Capurro".

El ascenso que importa la nota y la que en ella se establece me excusa entrar en consideraciones que fluyan de los antecedentes que vengo relatando, tratando de rehuir el comentario para no fatigar la atención del Honorable Senado, así es, que me estoy limitando á la constatación de mis servicios con el objeto de alcanzar la gracia que solicito. Pero aún queda algo más: en 3 de Abril de 1913, por nota de la oficina número 3300 tuve que ir al Departamento de Tacuarembó cumpliendo lo que dicha nota me ordenaba, que dice así: "Comunícole que se ha dispuesto el que usted se traslade al Departamento de Tacuarembó, á fin de recibirse de los prototipos, sello, archivo y demás perteneciente á esta oficina y que se encuentran en poder del ex Contrastador en dicha zona don Prudencio O. Viñas, haciendo entrega de todo al funcionario que actualmente ejerce dicho cargo señor Pablo E. Labastié. Al mismo tiempo entregará usted al referido señor Labastié los valores, formularios, papel administrativo y punzones que se le proveerán por esta Central, á fin de que quede habilitado para el desempeño de su cometido, dándole al efecto las instrucciones prácticas que sean necesarias. — Salúdalo atentamente. — Firmado: J. A. Capurro". Las delicadas funciones que he desempeñado, la competencia en el desempeño de ellas, jamás han dado lugar á quejas; he justificado los servicios prestados efectivamente y sin interrupción durante todo el tiempo desde que entré á prestar mis servicios con el señor Pedro Ríos (documento número 1). Y si estos servicios hubieran figurado en la ley de Presupuesto, tendría perfecto derecho á su cómputo; pero, como he dicho, la oficina estaba en manos de particulares y no había sido incluído aún en la ley de Presupuesto; véome obligado á ocurrir al Poder Legislativo, solicitando la gracia que impetro porque mi puesto y desvelo ha sido el del funcionario público.

Quiera el Honorable Senado acceder á mi pedido por ser gracia y justicia, etc.

Montevideo, Abril 3 de 1914.

Fidel Sienra Touriz.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Fidel Sienra Touriz pide á Vuestra Honorabilidad que por gracia especial y al solo efecto de la jubilación le declare válidos los servicios públicos que prestó como contrastador de pesas y medidas desde el mes de Mayo de 1895 hasta Julio de 1907, en cuya fecha la Oficina fué retrovertida al Estado, y los servicios que le fueron remunerados por eventuales desde el 31 de Julio de 1907 hasta el 31 de Julio de 1912.

El personal de la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas Métricas se encuentra incluído en la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación, y el cargo de contrastador que ocupó el postulante antes que aquella repartición pública fuese suministrada por el Estado, ha sido presupuestado.

El 31 de Julio de 1912 el Poder Ejecutivo designó al peticionario para ocupar el puesto de auxiliar inspector de la Oficina mencionada, y al comunicarle su nombramiento por nota de fecha 13 de Agosto de 1912, se le decía "que ese ascenso importaba un merecido premio á su correcta actuación durante el tiempo que ejerció las funciones de contrastador de pesas y medidas".

Comprobado, como queda, que el peticionario ha desempeñado esas funciones públicas, cree esta Comisión que debe resolverse favorablemente este petitorio, siendo justo y equitativo que así se proceda.

Por ello, Vuestra Comisión se permite aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al sólo efecto de la jubilación, compútase por gracia especial á don Fidel Sienra Touriz los servicios prestados como contrastador en la Oficina de Pesas y Medidas Métricas desde Mayo de 1895 á Julio de 1912 inclusives, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 15 de 1914.

Carlos Albin.—J. Repetto.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Rodríguez — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Albín — Yo voy á ampliar, señor Presidente, la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó, en el sentido de que se siga el mismo procedimiento con los otros asuntos que se refieren á pensiones y cómputos de servicios que se van á tratar en esta sesión, pidiendo á la vez que se suprima la lectura de los informes, puesto que son conocidos de todos, por haber varios días que se han repartido. — (Apoyados).

Señor Presidente — A consideración la moción del señor senador por Tacuarembó, ampliada por el señor senador por Colonia, para que se suprima la segunda discusión de este asunto, así como la de los que se refieran á pensiones y cómputos de servicios, con supresión también de la lectura de los informes correspondientes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

En consideración la petición de la señora Angélica Facio de Carrasco.

(Los antecedentes cuya lectura fué suprimida son los que siguen):

Honorable Senado:

Angélica Facio de Carrasco, viuda del ex Intendente del Honorable Senado Alberto Carrasco, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que gozo de una pensión mensual de nueve pesos y centésimos, hallándome casi impedida de trabajar debido á mi delicado estado de salud.

En estas condiciones, la pensión no me alcanza para el sustento, por cuya razón me permito dirigirme á Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial un razonable aumento á fin de que ella llene su objeto.

Puedo invocar en apoyo de mis pretensiones algunos fundamentos de equidad derivados de hechos cuya simple enunciación evidenciará la justicia de mi solicitud ante el recto criterio de Vuestra Honorabilidad.

Helos aquí:

Mi esposo fué sucesivamente portero, ujier, conserje é Intendente del Honorable Senado durante nueve años, desde 1899 á 1907, época en que falleció, y en todo ese espacio de tiempo mereció la confianza de sus superiores, como lo prueba el hecho de haber llegado por ascensos sucesivos al cargo de Intendente, puesto de verdadera confianza, bajo cuya custodia y responsabilidad se hallan todas las oficinas de Vuestra Honorabilidad. Esto solo justificaría una pensión mayor para su viuda, como en efecto la hubiera obtenido á no mediar la circunstancia de no haberse podido tomar en cuenta el monto de su último sueldo al otorgárseme la cédula correspondiente, de acuerdo con los preceptos legales que rigen la materia.

Pero es el caso, Honorable Senado, que además de los servicios civiles prestados por mi esposo, existen en su haber 25 años de servicios militares como soldado, cabo y sargento del Batallón 3.o de Infantería de línea y como sargento de órdenes del teniente general Máximo Tajes, á quien acompañó durante la campaña del Quebracho (1886) y más tarde, en igualdad de condiciones en la de 1897.

Se trata, pues, de la mayor parte y de sus más importantes servicios, verdaderos servicios de sangre realizados en épocas duras para los servidores del ejército y que ocupan la mitad de su existencia, sin que hayan sido tomados en consideración debido á deficiencias de las leyes, felizmente subsanadas en la actualidad, pero que aún no lo estaban en la época de su fallecimiento.

La justicia no se funda sólo en la ley, mucho menos para Vuestra Honorabilidad, que puede dictar todas las leyes que considere oportunas para corregir su ausencia; hace tiempo, pues, que, animada por estas razones, hubiera presentado esta solicitud de gracia especial á no haber mediado la circunstancia de que mi único hijo, Alberto Carrasco (hijo), obtuvo el puesto de ujier del Honorable Senado y atendía amorosamente con su sueldo todas las necesidades de mi vida; pero la pérdida de este último apoyo material y moral de mi vida me obliga á hacerlo ahora, implorando el asentimiento de Vuestra Honorabilidad para eludir la miseria, en homenaje á la memoria de aquellos humildes pero honrados servidores del Estado.

Saludo al Honorable Senado con el mayor respeto.

Angélica F. de Carrasco.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión encuentra justificado el pedido de aumento de pensión formulado por doña Angélica Facio de Carrasco, viuda del ex Intendente de la Honorable Cámara de Senadores don Alberto Carrasco.

La peticionaria percibe actualmente "noventa y cinco pesos y setenta centésimos anuales", cuya suma le corresponde con arreglo al artículo 30 de la ley de 14 de Octubre de 1904,—según así resulta de la cédula de pensionista extendida á su favor por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El esposo de la postulante prestó servicios militares durante veinticinco años como soldado y cabo en el Batallón 3.o de Cazadores, llegando hasta ser sargento de órdenes del señor teniente general don Máximo Tajes.

Esos servicios militares no se tuvieron en cuenta por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles al efectuarse el cómputo respectivo, y es por ello que la viuda de este empleado percibe una pensión tan exigua.

Vuestra Comisión opina que en el caso ocurrente debe accederse al pedido de que instruye el escrito presentado por la señora de Carrasco y es por ello que aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Angélica Facio de Carrasco, viuda del ex Intendente de la Honorable Cámara de Senadores, una pensión vitalicia é inembargable de "doscientos cuarenta pesos anuales", quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 22 de 1914.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

En consideración la petición de la señorita María Chapital.

(Los antecedentes cuya lectura se suprimió son los siguientes):

Honorable Cámara de Senadores:

María Chapital, maestra jubilada, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y expongo:

Que en el año 1900, estando en las condiciones establecidas por la ley escolar, me presenté á gestionar la jubilación, y, al requerir los datos de Contaduría tendientes á ese fin, fuí sorprendida con que á mis años de servicios, que eran 25 (desde 1875 hasta 1900), quedaban reducidos á 24, "porque desde Septiembre de 1897 hasta Septiembre de 1898 mi empleo figuró en eventuales".

Tal resolución me pareció absurda, pues era el mismo puesto, la misma clase y en la misma escuela, — la de Aplicación de Señoritas, — en que venía ejerciendo desde 1894, sin que pesara sobre mí condena alguna, lo que, por otra parte, habría determinado la suspensión del empleo ó sueldo y no su carácter de efectivo. Recuerdo que, al efectuar el cobro mensual de entonces y hacer notar que no se me descontaba el correspondiente montepío, se me dijo "que no se descontaba", y nada más.

Poco avezada á estas cuestiones, no le dí entonces la importancia debida.

Desde el 1.o de Octubre de 1898 hasta Noviembre de 1900, época que solicité mi jubilación, figuré nuevamente en el presupuesto escolar.

Al enterarme de la anomalía citada pude y debí hacer las reclamaciones correspondientes hasta llegar á la reparación de semejante injusticia, pero las circunstancias especiales por que atravesaba me imponían la necesidad de terminar una tramitación que se iba haciendo muy larga, determinaron mi resignación á perder un año de trabajo á los efectos de la jubilación.

He sabido, después, que otras dos maestras de esa misma escuela sufrieron idéntico perjuicio; pero no hubo reclamación porque las dos renunciaron.

Una prueba evidente de lo absurdo de la disposición citada es el hecho de que se me declaró jubilada con veinticuatro años de servicios, sin ninguna dificultad á este respecto, cuando la ley establecía clara y terminantemente "veinticinco años, salvo caso de enfermedad ó impedimento físico", que yo no mencioné, porque no existía. ¿Cómo, pues, se me jubiló, sin ninguna observación, cuando por aquella disposición se iba contra la ley?

De manera, pues, Honorable Cámara,

que una arbitrariedad, que ignoro de dónde procede, pero cuyas consecuencias sufro, viene lesionando mis legítimos derechos y perjudicando mis intereses desde hace tres años! Se dirá que la suma de dos pesos mensuales, que es lo que representa, poco más ó menos, la supresión arbitraria de ese año de servicios en mi sueldo de jubilada, es nimio para molestar la atención de Vuestra Honorabilidad, pero es que ese pobre sueldo es mi medio de subsistencia, que cada vez se hace más precaria, dada la carestía de la vida actual.

En virtud, pues, de las razones expuestas, y que justifican plenamente el derecho que me asiste, acudo á Vuestra Honorabilidad en demanda de justicia.

Montevideo, Marzo 6 de 1914.

María Chapital.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado todos los antecedentes que se relacionan con el pedido formulado por la señorita María Chapital, y resulta de ellos que á la peticionaria se le expidió cédula de jubilación como maestra de la escuela de 1.er grado número 13, reconociéndosele 24 años de servicios en empleos presupuestados.

No se tuvo en cuenta, al hacerse el cómputo respectivo, el tiempo que la señorita Chapital desempeñó en Comisión, abonándosele el sueldo por eventuales, el cargo de ayudante de la Escuela de Aplicación de Señoritas, porque ese empleo no estaba incluído en la ley de presupuesto.

Como la señorita María Chapital ha justificado que prestó esos servicios á la enseñanza pública en el tiempo transcurrido desde el 1.o de Octubre de 1897 hasta el 30 de Septiembre de 1898, puede Vuestra Honorabilidad, por razones de equidad, declararlos válidos por gracia especial al solo efecto de la jubilación.

En su consecuencia, esta Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad que le preste su aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial á la señorita María Chapital y al solo efecto de la jubilación los servicios prestados en la Escuela de Aplicación de Señoritas desde Octubre de 1897 á Septiembre de 1898 inclusives, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 22 de 1914.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

En consideración la petición formulada por el señor Pedro Barbot.

(Los antecedentes cuya lectura fué suprimida son los siguientes):

Honorable Senado:

José Pedro Barbot, Actuario del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de esta Capital, ante V. S. respetuosamente me presento y expongo:

Que como lo justifico con los certificados que acompaño, el día 26 de Abril del año 1893 entré á formar parte en calidad de empleado del personal del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno (hoy propiedad del Estado), desempeñando en tal carácter distintos cargos y sin interrupción hasta el día 7 de Marzo de 1904.

Que el 1.o de Diciembre de 1906 ingresé al Juzgado Letrado Departamental de esta Capital (hoy de primer turno), en el carácter de Escribano Adjunto, cuando dicho oficio no era dependencia del Estado, continuando en dicho cargo hasta el día 13 de Febrero del corriente año, en que fuí ascendido á la categoría de Actuario del mismo Juzgado y cuyo cometido hoy desempeño; habiendo pasado esta oficina á ser propiedad nacional el día 21 de Febrero de 1908, resultando, pues, en consecuencia, que desde el día 26 de Abril de 1893 hasta el día 7 de Marzo de 1904 y desde el día 1.o de Diciembre de 1906 al 21 de Febrero de 1908 he sido empleado de la Administración de Justicia, cuando dichos oficios, por una anomalía, eran usufructuados por particulares.

Que como ese Honorable Senado ha reconocido y resuelto en casos análogos que todos los empleados de la Administración de Justicia deben ser considerados como empleados públicos, en atención á la índole de sus funciones, y teniendo en cuenta además lo dispuesto por el artículo 8.o de la ley de Jubilaciones y Pensiones, es que vengo á solicitar de ese Honorable Senado se sirva reconocerme los servicios prestados durante los años relacionados, para que en oportunidad me sean computados al solo efecto de la jubilación.

Es gracia que pido.

Montevideo, Mayo 16 de 1914.

José Pedro Barbot.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor José Pedro Barbot, Actuario del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando que al solo efecto de la jubilación sean declarados válidos los servicios públicos que como empleado de la Oficina Actuaria del Juzgado de lo Civil de primer turno y Escribano Adjunto del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital ha prestado antes de que aquellas reparticiones judiciales fueran administradas directamente por el Estado y su personal incluído en la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación.

El peticionario ha justificado, con documentos presentados: 1.o que el 26 de Abril de 1893 entró á formar parte en calidad de empleado del personal del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, desempeñando distintos cargos sin interrupción hasta el 7 de Marzo de 1904; y 2.o que el 1.o de Diciembre de 1906 ingresó al Juzgado Letrado Departamental de Montevideo,—hoy de 1.er turno,—en el carácter de Escribano Adjunto, continuando en dicho cargo hasta el 13 de Febrero del corriente año en que fué ascendido á la categoría de Actuario del mismo Juzgado, habiendo pasado esa oficina á ser propiedad nacional el día 21 de Febrero de 1908.

Como se trata de servicios públicos prestados en oficinas que hoy son de propiedad del Estado, opina esta Comisión que debe accederse á lo solicitado y es por ello que se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al escribano don José Pedro Barbot, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados como empleado en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno desde el 26 de Abril de 1893 hasta el 7 de Marzo de 1904 y los que prestó como Escribano Adjunto en el Juzgado Letrado Departamental de Montevideo desde el 1.o de Diciembre de 1906 hasta el 21 de Febrero de 1908.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 22 de 1914.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afimativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afiramtiva).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

En consideración la petición formulada por el doctor Eugenio Pérez Gorgoroso.

(Los antecedentes cuya lectura fué suprimida son los siguientes):

Honorable Cámara de Senadores:

Eugenio Pérez Gorgoroso, constituyendo domicilio en la calle 21 de Septiembre número 358, ante Vuestra Honorabilidad me presento y digo: Que soy actualmente Juez Letrado Departamental de Artigas y me encuentro con licencia desde el 25 de Enero próximo pasado á causa de la enfermedad que me aqueja hace algún tiempo.

Como lo pruebo con el certificado médico que acompaño, no podré volver al desempeño del cargo, por lo cual me veré en la ineludible necesidad de jubilarme de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904.

Al efecto, he iniciado las gestiones debidas para conocer el cómputo de servicios que se me hará, y con sorpresa he visto que no obstante estar prestando servicios al Estado, casi sin interrupción, durante veintisiete años, sólo me pueden ser tenidos en cuenta diez y nueve años de servicios, según lo dice la Contaduría General del Estado en el informe cuyo testimonio presento.

Los diez y nueve años de servicios se forman así:

1.o Oficial de la Secretaría en el Consejo Nacional de Higiene, 3 años y 7 meses;
2.o Defensor de oficio, 9 años y 11 meses;

3.o Juez Letrado Departamental, 5 años y 6 meses; total, 19 años y 1 mes.

No se me computan:

1.o 2 años y 8 meses durante los cuales desempeñé honorariamente el puesto de Asesor Letrado de la Dirección de Impuestos Directos.

2.o 3 años y 8 meses durante los cuales fuí Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Montevideo.

3.o 1 año y 3 meses durante los cuales dicté la cátedra de Derecho Romano en la Facultad de Derecho, con carácter interino. Total: 7 años y 7 meses que no se me computan, no obstante estar acreditados con los recaudos acompañados, por impedirlo las disposiciones legales vigentes sobre jubilación. Así resulta que teniendo yo 26 años y 8 meses de servicios efectivos al Estado, sólo me puedo jubilar, gravemente enfermo, como si solamente hubiera servido al Estado durante 19 años. Esa injusticia que resulta de la ley puede ser reparada por Vuestra Honorabilidad, ejerciendo las facultades de gracia especial que le acuerda la Constitución, y que en este caso estaría bien justificada por tratarse de "servicios efectivos prestados al Estado y porque yo pagaré los montepíos correspondientes", de acuerdo con la ley de 15 de Julio de 1913.

Ahora bien: si Vuestra Honorabilidad admite que esos 7 años y 7 meses de servicios deben serme computados y aceptara que tanto el tiempo que ejercí el profesorado en la Facultad de Derecho, como los que presté en carácter de Juez de Paz, Defensor de Oficio y Juez Letrado Departamental, deben ser sumados en conjunto y computados con la bonificación de 3 por 4, en virtud de ser cargos judiciales ó universitarios, el cómputo de mis servicios se elevará á 32 años y 8 meses, descompuestos así:

Computados por la Contaduría, 19 años y 1 mes; computados por Vuestra Honorabilidad, 7 años y 7 meses; bonificación de 3 por 4, 6 años; total, 32 años y 8 meses.

Como Vuestra Honorabilidad ve, yo no pido ninguna cosa injusta ó excesiva, pues, repito, se trata de servicios al Estado realmente prestados y de una bonificación que corresponde, sino por la letra estricta, por el espíritu del artículo 18 de la ley de jubilaciones.

Por tanto, pido á Vuestra Honorabilidad que, en atención á las circunstancias expuestas, quiera declarar "á los eefctos de la jubilación, que se me deben computar 30 años de servicios, debiendo reintegrar montepíos por los que exceden de los 19, de acuerdo con la ley de 15 de Julio de 1913".

Dígnese Vuestra Honorabilidad resolver de conformidad. Es gracia y justicia, etc.

Eugenio Pérez Gorgoroso.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El doctor Eugenio Pérez Gorgoroso, Juez Letrado Departamental de Artigas, solicita el cómputo de algunos años de servicios prestados á la Administración Pública, pues se ve en la ineludible necesidad de jubilarse á causa de la enfermedad que le aqueja desde hace algún tiempo.

El doctor Pérez Gorgoroso ha justificado que se encuentra enfermo de congestión pulmonar y esclerosis cardioarterial, imposibilitado para todo trabajo, y ha justificado también que prestó servicios públicos en distintas reparticiones que dependen del Estado, durante treinta y dos años.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente esta solicitud y entiende que debe accederse á lo solicitado por un funcionario que ha desempeñado sus cargos con el mayor celo y corrección, y que hoy, debido á la grave enfermedad que lo tiene postrado en cama, se ve obligado á renunciar el puesto que ocupa en la Administración de Justicia.

Por estas razones y por los fundamentos expuestos por el peticionario en su solicitud, Vuestra Comisión os aconseja que sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Eugenio Pérez Gorgoroso, el tiempo que le falta para jubilarse con treinta años de servicios, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 22 de Mayo de 1914.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

En consideración la petición formulada por el señor Eduardo Garçao.

(Los antecedentes cuya lectura fué suprimida son los siguientes):

Honorable Cámara de Senadores:

Eduardo Garçao, escribano, Subdirector del "Registro General de Poderes", ejercitando el derecho de petición que me acuerda la Carta Fundamental del Estado, á Vuestra Honorabilidad ocurro y respetuosamente digo:

Que después de diez y seis años de servicios prestados al Estado en los cargos de Prosecretario, primeramente, y de Secretario, después, de la Comisión de Instrucción Primaria, tuve, por causa de grave enfermedad, que solicitar la jubilación, la que me fué acordada, según resulta de la cédula que acompaño.

Restablecido, años después, de mi dolencia, causa determinante de mi precipitada jubilación, no pudiendo permanecer en la inercia, pues mis facultades habían adquirido nuevamente su vigor para el trabajo, consagré mis actividades á la creación del "Registro General de Poderes", institución que era de indiscutible necesidad en nuestro país, pues con su funcionamiento desaparecerían todas esas cuestiones que se originaban ante la justicia por la falta de conocimiento de la verdadera personería legal que investían los intermediarios en los contratos.

En efecto: relacionado con la creación del referido Registro, presenté al Poder Colegislador, en Octubre de 1894, un proyecto de ley, que dicho Poder, penetrándose de su importancia y bondad, hizo suyo, sometiéndolo por medio de un mensaje — que lleva la data de 28 de Febrero de 1895—á la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo, según todo así más extensamente resulta del "repartido" que, como prueba de la veracidad de mi aserto, adjunto á este mi petitorio.

Creado por la ley de 28 de Marzo de 1900 el prenombrado Registro, que, dicho sea de paso, señaló un progreso más en el orden judiciario de la República, fuí, como autor del proyecto relativo á su creación, nombrado al principio, en calidad de interino, primer escribano del mismo, y en efectividad poco después, según oficios del Ministerio de Gobierno, que tienen la data de 6 de Abril y 8 de Septiembre de 1900, cuyos oficios también acompaño.

En el cargo de escribano de dicho Registro, que he desempeñado sin interrupción hasta el presente, he prestado catorce años de servicios, que agregados á los diez y seis que anteriormente presté como Prosecretario y Secretario de la referida Comisión de Instrucción Primaria, suman en conjunto "treinta años de servicios prestados á mi país".

Cúmpleme, con tal motivo, manifestar á Vuestra Honorabilidad, que como empleado jubilado, reingresado al servicio activo en virtud de haber sido nombrado por el Poder Ejecutivo para desempeñar el cargo de escribano del referido Registro, no he percibido mi jubilación, "ó sean cuatrocientos cincuenta pesos anuales en los catorce años que desempeño dicho cargo, y además he sufrido el descuento de montepío", todo lo que representa para el Tesoro Público, por haber sido redesempeñado dicho cargo por un empleado jubilado, "un beneficio real y positivo de seis mil trescientos pesos".

Ahora bien: en el ocaso de la existencia, pues "tengo sesenta años de edad", agobiado por el natural cansancio, después de una prolongada labor—con sólo una pequeña intermitencia—de treinta años de servicios prestados en el desempeño de los dos cargos públicos á que me he referido, "iniciador de la creación de una oficina de verdadera importancia, que es hoy de propiedad de la Nación, sin que á ésta le haya costado, por concepto de la idea creadora, ni el valor de lo que representa la última de sus monedas de níquel, como lo es el Registro General de Poderes", cuyo funcionamiento proporciona al Tesoro Público una renta "apreciada en catorce mil pesos anuales", según el Presupuesto para el ejercicio económico de 1914-1915; empleado jubilado, en servicio activo, que ha dejado de percibir su jubilación y sufrido el descuento de montepío; ahora bien, repito, fundándome en ese conjunto de hechos, que, á mi juicio, salvo el más ilustrado de Vuestra Honorabilidad, constituyen un título saneado á la pública consideración, "en el precedente" que consagra la ley de 11 de Julio de 1906, en su artículo 1d, "Disposición transitoria", y, finalmente, en que acusaría falta de justicia y ecuanimidad que después de una prolongada labor de treinta años se retirara á su hogar un empleado envejecido en el servicio público, con una mísera jubilación de "treinta y dos pesos mensuales", que es la que tiene con los respectivos descuentos, jubilación que podría acordarse á un guardia civil y no á un funcionario, impetro de la ilustración y rectitud del Honorable Cuerpo Legislativo lo siguiente:

1.o Que por los hechos y consideraciones que he aducido en este petitorio, se declare nula y sin ningún valor legal, la cédula de jubilación que me fué otorgada por el Poder Ejecutivo el 5 de Diciembre de 1888.

2.o Que si Vuestra Honorabilidad, en su alta sabiduría, así lo resolviese, se autorice al Poder Ejecutivo, al que ocurri-

ría el postulante, cuando á su derecho lo estimase conveniente, para que previa justificación cumplida ante el mismo, de los hechos afirmados en este petitorio, es decir, tener el solicitante sesenta años de edad, treinta años de servicios prestados al Estado, haber estado en suspenso en el goce de su jubilación durante los catorce años que desempeña el cargo de escribano del "Registro General de Poderes" y sufrido además el descuento de montepío con arreglo á la jubilación que le fué otorgada, según el descuento hecho ó fijado por la Contaduría General del Estado, se le conceda por dicho Poder nueva cédula de jubilación con el goce íntegro del sueldo que corresponda al referido cargo, según el Presupuesto en vigencia, cuando se le otorgase la respectiva cédula.

3.o Que se le devuelvan los recaudos acompañados una vez resuelto este asunto para poder presentarse en su oportunidad al Poder Ejecutivo en demanda de la nueva cédula de jubilación.

En mérito, pues, á las consideraciones aducidas en el cuerpo de este escrito, á Vuestra Honorabilidad suplico se digne resolver de conformidad en un todo á lo solicitado en el mismo.

Es justicia, etc.

Montevideo, Abril 16 de 1914.

Eduardo Garçao.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Las consideraciones que aduce el señor Garçao, en su petitorio las reputa esta Comisión suficientes para que Vuestra Honorabilidad acceda á lo que aquel ciudadano solicita. No existe á nuestro juicio objeción alguna que hacer á tal pedido, por el contrario, lo cree muy justo.

Desaparecida la causa que dió mérito á su jubilación y vuelto al servicio público corresponde se anule la cédula respectiva y se acumulen los servicios anteriores á los prestados después como Escribano-Jefe del Registro General de Poderes.

Os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Anúlase la cédula de jubilación acordada al señor Eduardo Garçao, de fecha 5 de Diciembre de 1888, y declárase acumulables los servicios reconocidos por ésta á los prestados como empleado del Registro General de Poderes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo Mayo 20 de 1914.

Adolfo H. Pérez Olave.—Pedro Manini Ríos.—José Espalter.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Varela Acevedo—Como habrá poco tiempo para tratar el asunto relativo á la electrificación del Tranvía del Norte, haría moción para que la sesión se prorrogara por media hora más.—(Apoyados).

Señor Presidente—En consideración la moción formulada por el señor senador por Rocha.

Se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre electrificación del Tranvía del Norte.

Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Manini Ríos—Yo agradezco al señor Varela Acevedo la oportunidad que me da para poder desarrollar un poco más los argumentos que comencé á exponer en la sesión precedente, y en virtud de los cuales me opongo en general á este proyecto de ley, porque confieso que no me resulta muy agradable hacer una exposición fragmentada, por más que también convengo en que las prórrogas de hora suelen tener el inconveniente de hallar al Senado fatigado y de no obtener, por consiguiente, la atención de los colegas, tanto más necesaria en los asuntos como este que, por su propia naturaleza, son un poco complejos y áridos.

Voy, pues, á proseguir la exposición interrumpida en la sesión anterior, pero antes voy á referirme á una novedad que he visto publicada en un diario de ayer, consistente en una resolución de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, adoptada precisamente en la sesión del mismo día en que comenzamos á tratar este asunto.

Antes de decir en qué consiste la disposición de la Junta conviene que explique someramente ciertos antecedentes relacionados con la concesión del Tranvía del Norte.

La Empresa del Tranvía del Norte, en virtud de un convenio con la Junta que actualmente rige, goza algo así como de un privilegio en virtud del cual ningún puesto de venta de carne situado entre el arroyo Miguelete, los caminos Millán y Larrañaga y el mar, entre el perímetro consagrado de la ciudad, puede poner en venta carne que no proceda de la faenada en los Corrales de Abasto de Santa Lucía.

La ventaja considerable é importante que supone para la Empresa esta concesión, es la de que debiéndose para toda la ciudad consumir carne faenada en los corrales de la Barra de Santa Lucía, la Empresa obtiene como una ganancia positiva é inmediata el precio de transporte de carnes desde dichos corrales hasta la ciudad.

Pues bien: la resolución de la Honorable Junta, adoptada, como lo decía, en la sesión del miércoles pasado, extiende de una manera bastante considerable el privilegio, puesto que se manda suprimir por virtud de una ordenanza todos los mataderos particulares que existen en la actualidad fuera del límite ya mencionado del mar, camino Larrañaga y arroyo Miguelete, hasta el límite comprendido, según la ordenanza, entre el camino al Paso de la Arena, arroyo Pantanoso, camino de Colmán, Alonso Criado, Mendoza, Cuchilla Grande, Zamora y río de la Plata.

Por consiguiente, si dentro de ese radio la carne que se ha de faenar ha de ser necesariamente la procedente de los corrales de Abasto de Santa Lucía, es indiscutible que en virtud de esta disposición municipal se favorece de una manera directa los intereses de la Empresa y se favorecen en el preciso momento en que es materia de debate legislativo el precio, el valor que puede tener la concesión actual de la Empresa de acuerdo con sus rendimientos; es decir, que la decisión municipal adoptada en momentos en que se debate este asunto en el Cuerpo Legislativo puede dar lugar á mayores rendimientos por parte de la Empresa del Tranvía del Norte y por consiguiente, á mayores eventuales exigencias por parte de los accionistas en las negociaciones que pueden ó no venir después de la deliberación de las ramas del Cuerpo Legislativo, para llegar á una decisión definitiva.

Confieso que cuando leí por primera vez en el día de ayer el texto de la ordenanza, como en ella se establece que la prohibición de mataderos particulares en el radio á que me he referido no es precisamente en favor de los corrales de Santa Lucía, sino en favor de los mataderos municipales que no se determinan, yo supuse que lo que trataba la Honorable Junta era establecer en sustitución de esos mataderos que desaparecerían nuevos mataderos municipales. Pero,—y para algo ha de valer la notoria comunidad de asuntos profesionales que tengo con el señor senador Arena,—conversando hoy con este colega, me ha manifestado que, á juicio del Intendente señor Rivas, la posición de la Empresa del Ferrocarril del Norte, frente á los intereses municipales, frente á los intereses del Estado, tendrá que mejorarse notoria y evidentemente en virtud de la ordenanza municipal, porque la mayor parte del nuevo consumo dentro del radio restrictivo ha de hacerse por fuerza, en virtud del convenio, en los corrales municipales de la Barra de Santa Lucía.

Y bien, señor Presidente: si fuera este el alcance de la disposición, es indiscutible que se perjudicaría al pueblo y que se beneficiaría los intereses de la Empresa.

Yo no me opondría á que este interés fuera beneficiado; pero me parece que el momento elegido es el menos oportuno.

Cuando vamos á entrar á estudiar, á discutir en el seno del Cuerpo Legislativo cuál es el valor real de esas acciones que el Poder Ejecutivo pretende comprar al ciento por ciento; cuando para llegar al cálculo del valor real vamos á tener necesariamente que tomar en cuenta los rendimientos anuales que el usufructo produce á la Empresa, es evidente que si la autoridad pública, que si el Municipio de Montevideo, cuyos intereses pretende defender en este momento, dicta una resolución de esta naturaleza, que ha de mejorar de manera inmediata, evidente, los rendimientos de la Empresa, coloca á ésta en una situación evidentemente favorecida.

Esta resolución será también perjudicial para los intereses del vecindario.

En efecto, si no estoy equivocado—puesto que he consultado rápidamente el plano de Montevideo, momentos antes de entrar á sesión—el radio restrictivo llega hasta la localidad de Colón.

Esto quiere decir, señor Presidente, que los vecinos de Colón, por ejemplo, así como los del Paso de Mendoza, tendrán que proveerse de carne, ya no en los mataderos particulares situados á inmediaciones de sus domicilios, sino que tendrán que adquirirla en los corrales de abasto de Santa Lucía, con pérdida enorme de tiempo y con el encarecimiento consiguiente de fletes, pérdida enorme de tiempo que tiene que ser bastante considerable, porque es sabido que si bien el traslado por el Tranvía del Norte, con los ramales provisorios de la ciudad para llevar carne al mercado, satisface hasta cierto punto, y nada más que hasta cierto punto, las necesidades de la población hasta el camino Larrañaga, es evidente, que el trayecto actual del Tranvía del Norte no puede satisfacer las necesidades de la población hasta Colón.

Por fuerza la carne tendrá que desembarcarse en ferrocarril en un punto del trayecto y llevarse en carros hasta Colón. No veo hasta ahora otro medio aparente de locomoción,—salvo que el señor Ministro de Obras Públicas apele á la Empresa fracasada de autobus oficiales para el tranporte de carne.

De manera que en virtud de la resolución municipal, si fuera cierta la interpretación de mi colega el señor senador Arena, resultarían por ese lado favorecidos los intereses de la Empresa, aumentados sus beneficios, acrecidos sus rendimientos, favorecida, por consiguiente, la situación de los accionistas frente al Estado, que discute sus derechos; porque, al fin, y al cabo, el Cuerpo Legislativo forma parte de uno de los Poderes del Estado y es actualmente uno de los órganos del Estado que, por mi intermedio, discute sus derechos.

Yo me permito abrigar algunas dudas respecto á que pueda ser esta precisamente la extensión de la resolución municipal á que me refiero. Por lo pronto, de la letra de ella se desprende que, en lugar de los mataderos particulares, ha de haber mataderos municipales; pero eso no quiere decir que necesariamente el matadero de la Barra sustituya á los particulares que estaban distribuídos en los diferentes puntos de esa zona.

Pero surgida la duda, me parece que es un punto que conviene aclarar, y tanto más conviene aclararlo, cuanto que yo, antes de hacer argumento sobre el verdadero valor de venta que pueda tener esta Empresa basándome en los rendimientos que hasta ahora ha obtenido y en los que racionalmente puede obtener, debo tener en cuenta el contrato vigente que es el único que conviene apreciar para llegar á una solución justa y equitativa, y no las ampliaciones del mismo que posteriormente se introduzcan.

Yo tengo gran confianza en la preparación y en la cordura del señor Intendente Municipal, así como en la de los miembros de la Junta, y estoy seguro que no puede haber sido de ninguna manera su intención establecer condiciones tan favorables para la Empresa á que me refiero. Pero como la duda ha surgido, me parece que vale la pena el ventilarlo.

Había pensado proponer que el Honorable Senado dirigiera una minuta de comunicación pidiendo informes al Ministerio del Interior, para que él recabara del señor Intendente de la Capital los datos necesarios, pero hemos convenido con el señor Presidente de la Comisión de Fomento, que se evitaría darle mayor trascendencia al asunto y que se llegaría al mismo resultado si la Comisión de Fomento conversase en uno de estos días de interregno, con el señor Intendente de la Capital, quien suministraría seguramente todos los informes que tuviera al respecto, para poder así la Comisión ilustrar al Senado y apreciar el verdadero alcance de esta modificación.

Si la Comisión de Fomento acepta por intermedio del Presidente este temperamento, no tengo por qué hacer cuestión de moción previa para recabar informes.

Señor Accinelli—Por mi parte, acepto, sin perjuicio de apreciar el alcance que tengan las observaciones del señor senador.

Señor Manini Ríos — Es natural; yo mismo las formulo á título provisorio, en el concepto de que esta interpretación sea exacta, porque no aseguro que lo sea.

Señor Accinelli—Porque aún suponiendo que pudiera ser exacta, quién sabe las vinculaciones que tendrá aquella cuestión con ésta.

Señor Manini Ríos—Yo no pido compromisos, ni pido que se vote. No es mi costumbre arrancar opiniones por sorpresa, y tratándose de trámites, ese voto no significaría opinar sobre el fondo del asunto: sería simplemente la votación de un trámite.

Señor Accinelli—Entiendo perfectamente lo que desea el señor senador, pero como la conformidad que prestara en este momento la Comisión de Fomento surgiría de las palabras que ha pronunciado el señor senador...

Señor Manini Ríos—Mi deseo es el de obtener informes.

Señor Accinelli—... podría interpretarse que viene ligada con las propias ideas del señor senador, y eso es lo que yo quiero deslindar, sin perjuicio de prestarle mi conformidad, porque no creo que el procedimiento perjudique absolutamente en nada.

Señor Rodríguez—Con la conformidad de mis colegas de la Comisión de Fomento, manifiesto que ésta se preocupará de requerir del señor Intendente de la Capital los informes á que ha aludido el señor Manini Ríos, en su reciente discurso.

He terminado.

Señor Presidente—Continúa con la palabra el señor senador por Flores.

Señor Manini Ríos—Bien, señor Presidente: había quedado en la sesión anterior, en que esperaba que la Comisión de Fomento hubiera tenido en cuenta que la Junta Económico-Administrativa de la Capital es una entidad que tiene personalidad propia, patrimonio propio, á lo cual corresponde el Gobierno de los intereses departamentales, de los intereses aferentes á la Capital de Montevideo, y que, por consiguiente, me sorprendía que creyendo que la Comisión participaba de este criterio, no fuera, en cuanto al destino de la nueva Empresa, á la solución que se presenta racional, institucional, é inmediatamente á la vista, es decir, á entregar la explotación de la misma al Municipio de Montevideo y no al Poder Ejecutivo, aunque sea por medio de una autoridad delegada de este mismo.

Yo creo que la Comisión no ha de creer que esta personalidad propia, que esta entidad jurídica propia, que yo atribuyo al Municipio de Montevideo, es una de las palabras sonoras, como con cierta jactancia tan fácil como inconsulta, se me contestó desde un diario de la Capital, cuando yo sostuve que en el proyecto del Poder Ejecutivo que disponía de los títulos que formaban el fondo de las Cajas de Jubilaciones, para hacer una operación de crédito, ese proceder "manu militari", sin el previo asentimiento de las Cajas, importaba un atentado jurídico contra la personería de las mismas.

Quedamos, pues, en que el Municipio de Montevideo es una entidad con funciones propias, con patrimonio propio, con fines taxativamente establecidos en la Constitución y en las leyes de la República.

Y bien: si el Municipio de Montevideo tiene el Gobierno del Departamento de Montevideo, lo más natural es que la explotación de esta empresa tan sencilla, como que se trata de un tranvía de conducción de pasajeros y de un ferrocarril de conducción de carne para el abasto de la ciudad, sea una función enteramente municipal.

Hay, además, otra serie de razones que justifican esta misma tesis. Desde luego, la Empresa del Tranvía del Norte, como todas las demás empresas de tranvías, como esta misma concesión, aunque la sancionemos en los mismos términos aconsejados por la Comisión de Fomento de la Cámara, son explotaciones que tienen que pasar fatalmente en un número determinado de años al dominio del Municipio de Montevideo, que, como lo dije en la sesión anterior, es en rigor su verdadero propietario.

Luego, si algún día, dentro de un número determinado de años, la Junta Económico-Administrativa de la Capital ha de tener que administrar el tranvía de conducción de pasajeros y el ferrocarril de conducción de carne para el abasto de la ciudad, yo no veo por qué razón desde ahora, desde este momento, no se le entrega, desde luego, la plena y completa administración.

Además, la Junta de la Capital es la que da concesiones de tranvías por disposición de la expresa ley orgánica.

Este mismo proyecto, tal como ha salido de manos de la Comisión de Fomento, establece en una de sus disposiciones, que la concesión para la electrificación del Tranvía del Norte la ha de dar la Junta Económico-Administrativa de la Capital. Es la Junta la que controla el fiel cumplimiento de estas concesiones, es la que hace los reglamentos de horarios y de conducción de pasajeros.

Luego, pues, si el Tranvía del Norte, en lugar de estar en manos del Municipio está en manos del Estado, es de suponer que la autoridad municipal, en más de una ocasión tenga que encontrarse un tanto cohibida para imponer reglamentos y disposiciones de control á una empresa administrada por el propio Estado.

Hay una función entre las de la Empresa cuya situación estamos tratando, que es absoluta y eminentemente municipal: es la conducción de carnes para el abasto de la ciudad.

Si la Junta Económico-Administrativa de la Capital no ha de tener la administración de esa función,—de traer la carne de abasto á la Capital, tan relacionada con la higiene, con la salud y con la alimentación pública, lo cual constituye uno de los cometidos especiales otorgados por la ley Orgánica á las Juntas del país,—si ha de sustraerse esa función que está actualmente bajo su control y dirección para entregarla á una entidad dependiente del Estado, sería el caso de pensar en hacer cesar por inútiles los organismos municipales entre las instituciones nacionales y cometer, también, el barrido, la recolección de basuras y demás funciones también edilicias, á organismos dependientes del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, señor Presidente, creo que es el caso, ya que al respecto me parece que estamos todos de acuerdo, de ir pensando un poco en acentuar la descentralización administrativa.

Nada ganamos con acumular en manos de un alto funcionario del Estado cada día más atribuciones, cada día más facultades, cada día más medios de poder. Todos, absolutamente todos, estamos de acuerdo con que se impone de una manera ineludible una reforma á ese respecto de nuestras instituciones y de nuestros hábitos políticos. Y me parece que cuando está al alcance del legislador el medio de llegar á la descentralización, no es el caso de despreciar la oportunidad é ir, como en ésta, á hacer que la nueva Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte, eminentemente municipal, por origen, desde que su concesión es de origen municipal, por naturaleza, y hasta por destino, desde que ha de volver algún día al Municipio de Montevideo, sea convertida en adelante en una simple dependencia del Ministerio de Obras Públicas.

Yo he oído en el seno de la Comisión objeciones de distinta índole contra este pensamiento de que debiera ser el Municipio de Montevideo quien administrara la Empresa.

Declaro que la mayoría de esas objeciones tienen tan poco valor que no vale la pena de exponerlas en sala para refutarlas.

Hay una, sin embargo, que, aparentemente, tiene cierto viso de razón.

Se dice que el Municipio de Montevideo

está en una situación financiera tal que no dispone de las sumas necesarias para adquirir el capital particular que constituye esta Empresa.

Pero los que tal cosa dicen empiezan por olvidar que ellos reconocen que también el Estado no está en situación financiera para comprar actualmente el capital particular de los accionistas del Tranvía del Norte, y es por eso, precisamente, fundados en esas circunstancias de la imposibilidad del Tesoro Público de desprenderse de las sumas necesarias para adquirir las acciones particulares, que proponen esta solución híbrida é inconveniente de todo punto de vista, en virtud de la cual se yuxtapondrá en adelante en la administración del Tranvía del Norte el accionista particular al lado del accionista-Estado.

Si el Estado no tiene actualmente medios para adquirir el Tranvía del Norte y la Municipalidad tampoco los tiene, no quiere decir que cuando en adelante el Estado consiga recursos, el Municipio no pueda también conseguirlos. En todo caso sería esa una cuestión de oportunidad y sería, llegada la oportunidad, que se podrían examinar las conveniencias de que el adquiriente fuera la Junta ó el Estado, según quien en ese momento tuviera la disponibilidad de los fondos necesarios.

Pero hay más, señor Presidente: los que de tal modo argumentan, olvidan que esta eliminación que se quiere hacer desde ahora, de toda intervención del Municipio en la gestión de esta Empresa,—porque parece que se ha tratado de eliminar radicalmente toda intervención municipal, cuando en rigor á quien se debería de haber eliminado en la gestión de esta Empresa era el accionista particular;—se olvida de que la circunstancia de querer eliminar al Municipio, obligaba al Estado, á pesar de la coexistencia del accionista particular, á un desembolso inmediato y respetable de dinero.

En efecto, según lo expresa la Comisión, el Poder Ejecutivo debería entregar al Municipio la suma de 190.000 pesos oro.

Señor Rodríguez—180.000.

Señor Manini Ríos — 180.000 que corresponden á las acciones preferidas que el Municipio debería recibir, si hubiera otorgado la electrificación en 1906, y 10.000 pesos más, oro, al contado.

Pero, además, el Estado se desprende todavía de algo más importante para pagarle á la Junta el precio de su absoluta eliminación, como si fuera algo enfermo á quien hay que dejar á un lado, algo que no sirve, tratándola así como debiera tratar á los accionistas particulares.

Olvida que le entrega al Municipio de Montevideo algo que si no es dinero, representa una cantidad enorme de dinero, que es toda una manzana de terreno en la que debió levantarse el Palacio de Gobierno.

¿Cuánto vale esa manzana de terreno? Fácil me será probarlo, y según las mismas bases establecidas por la Comisión, ese precio sería de unos 400.000 pesos.

Bien, pues; para no adquirir de inmediato esta concesión, no para eliminar al accionista particular, sino para eliminar á la Junta, como si fuera un enemigo y no una autoridad pública concurrente, los bienes del Estado tendrían que desprenderse de una cantidad aproximada, por lo menos, de 600.000 pesos.

Luego, el Estado tendría que hacer un desembolso para adquirir el dominio inmediato de esta concesión.

Luego, no es objeción la que se hace del estado de las finanzas municipales, pues es notorio que si la Junta adquiriera, se operaría naturalmente la confusión entre su calidad de deudor y su calidad de acreedor.

El Estado, pues, no tendría que desprenderse ni de 190.000 pesos oro, ni de la manzana que ocupa actualmente el Palacio del Poder Ejecutivo, si permitiera lisa y llanamente de que, en lugar de entrar á administrar la Empresa, entrara á administrarla el Municipio de Montevideo.

Con esos 600.000 pesos, desde luego, podrían pagarse de inmediato todas las acciones particulares.

Señor Arena—¿Y á quién le vendemos esa manzana que usted calcula en 400.000 pesos?

Señor Manini Ríos—Desde luego, estoy diciendo que el Estado se desprende de dinero en efectivo; el desprendimiento en efectivo sólo alcanza á 190.000 pesos.

Pero lo que quiero sostener es que es una afirmación completamente desprovista de fundamento la de que la Junta no puede sustituirse al Estado por el hecho de que no tenga dinero disponible, porque, en primer lugar, el Estado no adquiere el pleno dominio, porque necesita esperar á tener dinero disponible, y porque, en segundo lugar, le cuesta más caro al Estado este asunto tomándolo para sí que si se lo entregara á la Junta Económico-Administrativa, porque así ni entregaría la manzana donde debería construirse el Palacio del Poder Ejecutivo, ni entregaría la suma de 190.000 pesos que, según el proyecto, tiene necesariamente que entregar.

Queda pues, completamente descartado el argumento de que esa falta de fondos por parte del Municipio le inhabilita para tomar posesión de la Dirección de la Empresa, y creo, por consiguiente, que quedan en pie todas las manifestaciones que al respecto yo tuve la ocasión de formular ante la Comisión de Fomento.

Voy á pasar á ocuparme, como dije en la sesión anterior, de otras disposiciones particulares del proyecto.

El artículo 3.o del convenio "ad referendum" celebrado entre el Ministro de Obras Públicas y algunos accionistas del Tranvía del Norte establece que se designará un Directorio compuesto de siete personas.

La Comisión de Fomento había encontrado, ante observaciones que yo formulé en su seno, que era excesivo este Directorio...

Señor Rodríguez—Apoyado.

Señor Manini Ríos — ... excesivo y además muy caro, y la prueba de que es muy caro es la siguiente: mientras el Directorio actual de la Empresa particular le cuesta al Tranvía del Norte, ó sea á los actuales accionistas particulares y al accionista-Estado, la suma de tres mil pesos anuales, este Directorio, tal como aparece dotado en el proyecto del Ejecutivo y de la Comisión, le costará diez y ocho mil pesos anuales, seis veces más de lo que le cuesta á la Empresa con la actual Administración particular.

Yo había sostenido ante la Comisión que en primer término, si se hubieran tomado en cuenta mis ideas, de transmitir la Administración de toda la Empresa al Municipio de Montevideo, hubiera sido sin duda innecesaria la creación de un Directorio aparatoso y dispendioso, porque la Empresa sería entonces una de las tantas reparticiones municipales y se ahorrarían, por consiguiente, los gastos de administración superior, — que como lo sabe muy bien el señor senador Rodríguez, experimentado en negocios, son siempre caros, — pero para obtener del mal el menos, yo propuse á la Comisión que se redujera el número de miembros del Directorio por lo menos á cinco, y que si los accionistas particulares se mostraban tan exigentes, á pesar de toda la espantosa benevolencia que se ha tenido con ellos, que pretendían de todas maneras imponer representación dentro del Directorio, bien se podrían conformar con uno sobre cinco, en lugar de dos sobre siete. Parece, señor Presidente, que la Comisión, en esta como en casi todas las demás gestiones con los accionistas particulares, no ha obtenido ningún resultado. Parece que estos accionistas vinieran á hacer un servicio al Estado—tan se muestran de arrogantes é intransigentes,—cuando en rigor los beneficiados, los enormemente beneficiados, los injustamente beneficiados, como pienso probarlo dentro de un rato, son los accionistas particulares, á expensas del patrimonio del Municipio y á expensas de los intereses del Estado.

El artículo 4.o del mismo contrato "ad referendum" celebrado entre un grupo de accionistas y el señor Ministro, establece, señor Presidente, una disposición casi increíble: en adelante, según esta disposición que no ha enmendado la Comisión de Fomento, la confección de los simples horarios del tranvía no será atribución municipal, como hasta la fecha, será una atribución del Ejecutivo, quiero decir, que se fijarán los horarios de tranvía, por un lado, la Municipalidad para ciertas empresas, por otro lado, el Ministerio de Obras Públicas para ésta. Se sustrae pues, al Municipio, parcialmente una de sus funciones y se reincide, por consiguiente, en el defecto capital á qué me referí al principio de mi discurso. Dice así el artículo:

"El Directorio determinará "con aprobación del Poder Ejecutivo" á mayoría de votos, en la forma que juzgue más conveniente, y de un modo absoluto, las tarifas de pasajes y fletes, el sistema de locomoción eléctrica, á vapor ó á sangre, los horarios, la reglamentación", (tampoco será la Municipalidad la que reglamente en adelante estos servicios), "la extensión de las vías cuando medie el consentimiento del Estado, el nombramiento de empleados, y en general todo lo relativo á la administración y marcha de la Empresa."

Se me dijo en Comisión que se quería crear una entidad absolutamente autónoma para evitar el defecto del centralismo á que me referí hace un momento, y la Comisión no corrige esto de que todo nombramiento de empleados deba hacerse por el Poder Ejecutivo, y resulta vano entonces el artículo que propone más adelante la Comisión, diciendo que será un organismo autónomo similar al Banco de la República, cuando es sabido que el Banco de la República tiene absoluta autonomía para el nombramiento de empleados y para las demás decisiones similares, mientras que en este caso la Comisión conserva las disposiciones centralistas del primitivo proyecto del Poder Ejecutivo.

Es verdad que la Comisión hace una enmienda más adelante, pero esa enmienda claramente no se refiere sino á la extensión de vías. Quiere decir que en las nuevas extensiones la única intervención municipal que habrá en adelante, en cuanto se le ocurra hacer, en cuanto se le de la gana hacer á la nueva Empresa del Tranvía del Norte, será en la concesión para las nuevas vías del Tranvía, pero para todo lo demás, nombramiento de empleados, reglamentación de servicios, horarios, extensión de vías de ferrocarril (aunque sea dentro del Departamento de Montevideo), reglamentación del abasto, en una palabra, en adelante, todo lo hará el Directorio con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Señor Pérez Olave — Si lo aprueba el Senado.

Señor Manini Ríos — Digo, según el proyecto de la Comisión.

Señor Pérez Olave — Ese artículo tiene que desaparecer.

Señor Manini Ríos — Uno de los incisos aditivos de la cláusula cuarta.

agregado por la Comisión, tiene una disposición que también merece una enmienda. Dice: "Queda autorizado el Poder Ejecutivo para entregar á la Junta Económico-Administrativa, en vez de los ciento ochenta mil pesos en acciones preferidas de que se habla en las cláusulas 18 y 20 de ese contrato, dinero efectivo ú otra compensación equivalente".

Esto, señor Presidente, es dejar en manos del Poder Ejecutivo entregar lo que quiera; porque, como esta es una ley de la Nación obligatoria para la Municipalidad y como se le dice al Poder Ejecutivo: "usted entregará dinero ú otra compensación equivalente", tiene que ser una compensación equivalente á juicio del Poder Ejecutivo, una compensación adoptada con criterio unilateral.

Yo sé bien que la mente de la Comisión no puede haber sido esa; estoy completamente seguro que lo que ha pretendido, sin duda, la Comisión, ha sido de que la equivalencia fuera absoluta y perfecta, pero convendrá conmigo el señor Presidente de la Comisión de Fomento, que de acuerdo con la letra de esta disposición, el Poder Ejecutivo puede hacer lo que yo he dicho hace un rato. Conviene, por lo menos, aclarar esta disposición en el sentido á que yo me he referido, y sobre todo, lo que convendría más sería decir que la compensación debe ser en dinero.

Señor Varela Acevedo — El señor senador dice que la ley establecía que debía entregar una cantidad en dinero. La ley no dice eso.

Señor Manini Ríos — Bien; yo me reservo para después, porque estoy seguro que la mente ha sido que la entrega sea en dinero.

Señor Varela Acevedo — Yo no conozco la mente de la Comisión.

Señor Manini Ríos — Lo que tiene que decir la ley es que la compensación se hará en dinero; tiempo habrá allá para que se las entiendan el Municipio y el Poder Ejecutivo; cada cual administra libremente su patrimonio y cada cual puede hacer la compensación que quiera. Pero no se puede dejar al arbitrio de uno solo de ellos entregar la compensación que crea conveniente.

El inciso subsiguiente de la misma cláusula tercera establece que la Empresa, para llevar á cabo la electrificación, emitirá obligaciones hipotecarias por la suma de un millón y medio de pesos, con la autorización del Poder Ejecutivo, — porque en este asunto, que debiera ser de resorte municipal, nada se hace sin la autorización del Poder Ejecutivo. Bien, señor Presidente, yo creo que en esto,—como ya lo dije en Comisión, porque la mayoría de estas observaciones me he adelantado á formularlas en Comisión, — yo creo que esta cláusula, tal cual está redactada, es inconveniente y hasta puede dar lugar á sostener de que en virtud de ella se hace una especie de delegación de facultades de la Asamblea en materia de reglamentación del crédito público.

El señor senador por Tacuarembó se sonríe porque conoce los argumentos que yo he formulado al respecto. Probablemente tiene en acecho la respuesta preparada, pero como yo tengo una convicción hecha, completamente hecha, voy á repetirlos en sala, por si el señor senador por Tacuarembó quiere darse el lujo de rebatirlos.

Yo creo, señor Presidente, que, como lo he sostenido reiteradamente en el Senado, con la buena é ilustrada compañía del señor senador por Rocha, Presidente de la Comisión de Hacienda, el Cuerpo Legislativo no ejerce todas sus facultades en materia de reglamentación del crédito público, por el hecho de fijar en la ley el tipo de interés y el tipo de amortización á que ha de realizarse un empréstito. ¡Si eso no es lo más importante, lo hemos dicho varias veces! Lo más importante es el tipo de colocación, porque del tipo de colocación de la deuda depende el que salga cara ó barata, conveniente ó inconveniente para los intereses del Estado; por consiguiente, en él debe concentrarse muy principalmente la atención legislativa.

El señor Presidente del Senado debe recordar que siendo yo diputado y desempeñando él el Ministerio de Hacienda, tuvimos ocasión de discutir al respecto, porque al tratarse el proyecto relativo á la emisión de seis millones de pesos para obras públicas, yo patrociné la misma doctrina que sostengo en este momento.

Pero hay más, señor Presidente: yo entiendo que no es posible, sin una delegación evidente de facultades, que la Asamblea autorice, en un momento dado, en este, por ejemplo, una operación de crédito en determinadas condiciones, para que la emisión respectiva haya de lanzarse dos ó tres años después; hay más, y al respecto he conversado con el señor senador Varela Acevedo. Yo tenía el propósito, hace tiempo, lo tengo todavía, de presentar un proyecto de ley á la consideración del Cuerpo Legislativo, en virtud del cual se casen todas las autorizaciones que deben andar dispersas por ahí, desde el tiempo de Rivera hasta nuestros días, en virtud del cual se autorizan á emitir deudas sin que hasta ahora se hayan hecho uso de ellas.

¿Por qué? Porque dentro de la más perfecta legalidad, un gobierno abusador, —que no es indiscutiblemente éste,—un Gobierno que haga mangas y faldas del crédito público, puede recoger, puede rebuscar las colecciones legislativas, (y es sabido que en nuestra Administración Pública el Gobierno tiene á veces preciosos huroneadores que sacan precedente para todo, que tienen en un bolsillo uno á favor y en el otro el contrario á la misma solución), no le sería difícil á ese gobierno abusador, decía, encontrar en las colecciones legislativas una autorización legal para contraer una deuda, formulada en los buenos tiempos de Giró ó Pereyra, de ocho ó diez por ciento de interés y tanto por ciento de amortización.

Sería indiscutiblemente legal la operación que haría el Gobierno, pero sería indiscutiblemente un abuso de funciones.

Por eso yo creo que la Asamblea no debe otorgar autorización para contraer deudas públicas sino á plazos limitados, porque la Asamblea, para que ejerza realmente sus funciones de reglamentación del crédito público, antes de establecer determinadas condiciones de interés, de amortización y de tipo de colocación, debe estudiar previamente las condiciones del mercado.

Por ejemplo, en este momento, — y refiéndome al caso concreto que estamos discutiendo, — de verdadero desmejoramiento del crédito nacional, es evidente que ha estado muy acertada la Comisión de Fomento al proponer que las obligaciones hipotecarias destinadas á obtener capital bastante para la electrificación del Tranvía del Norte, tengan el interés del 6 por ciento. Sin embargo, hace pocos años ese interés quizás hubiera sido excesivo, sobre todo por las enormes garantías que tendrán estas obligaciones, quizás hubiera bastado con un 5 y 1|2 por ciento. Nadie nos dice que dentro de tres años, —que es cuando se podrá hacer esta electrificación,—las condiciones del crédito público no hayan variado, nadie nos puede decir entonces que se pueda hacer una emisión obteniéndose el tipo neto con el 5 por ciento; y si la Comisión de Fomento es un poco escéptica respecto á esta hipótesis mía, yo le diré que tampoco nadie nos dice que para aquella época, si en lugar de mejorar empeoraran las finanzas públicas, para obtener un tipo neto, sea necesario, no el interés del 6 por ciento, sino un 7 por ciento.

De todas maneras, ¿quién puede determinar en qué condiciones se han de lanzar estos títulos al mercado? ¿Es el Directorio de una Empresa del Estado, con autorización del Poder Ejecutivo, ó es el Cuerpo Legislativo mismo? Por consiguiente, en virtud de estas consideraciones, yo insistí un poco en el seno de la Comisión de Fomento para que se estableciera que la operación de crédito necesaria para obtener el crédito destinado á la electrificación, debiera ser sometida, previa y oportunamente, á la sanción de la Asamblea General, es decir, que fuera sometida en el momento de procederse al lanzamiento, para que la Asamblea estudiara las condiciones del mercado y pudiera fijar á conciencia, á ciencia cierta, sin tener necesidad de delegar en nadie las condiciones de interés y amortización que debieran fijarse á los títulos que autorizara.

La Comisión de Fomento tampoco ha aceptado esta observación y ha mantenido su primitivo proyecto, — no lo ha mantenido todo, porque por él se establecía una amortización de 4 o|o que de repente se hace del 1 o|o. No le ha hecho el gusto á un colega del Senado, pero le ha hecho el gusto á la voracidad de los accionistas.

Creo que el proyecto primitivo era de 4 o|o de amortización.

Señor Rodríguez — Es exacto.

Señor Manini Ríos — Ahora es de un 1 o|o. Por consiguiente, en beneficio del accionista particular, no del Estado.

El artículo 7.o del contrato "ad referéndum" en que interviene el señor Ministro de Obras Públicas, establece: "Que el Estado podrá, si así conviniera á sus intereses, separar el ferrocarril del Tranvía del Norte, ya sea para la explotación de ferrocarriles nacionales ó para cualquier otro destino, ó venderlo con sus accesorios, en cuyo caso se considerará reducido en un 50 o|o el capital de la Empresa".

Bien: en el final del inciso aditivo agregado por la Comisión á la cláusula tercera, se establece lo siguiente: "Sin embargo, para decidir la liquidación de la Empresa ó su enajenación (es decir, de toda la Empresa), requiriráse previa autorización legislativa".

Quiere decir que "por contrario-senso" si se hace sólo la enajenación de una parte de la Empresa, ó sea del ferrocarril, podría interpretarse que no era indispensable la autorización legislativa.

Señor Rodríguez — Ya está dada.

Señor Manini Ríos — ¿Ya está dada? Pues con mayor razón. Ya que el señor Presidente de la Comisión de Fomento dice que está dada en virtud de esta cláusula la autorización legislativa para vender el Ferrocarril del Norte, si el Estado lo considera...

Señor Rodríguez — Al Estado.

Señor Manini Ríos — Pero el Estado, ¿quién es? Quien representa al Estado son los Poderes Públicos dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones, y yo entiendo que no puede haber enajenación valedera por parte del Poder Ejecutivo de un bien público, y nada menos que un servicio público como es el ferrocarril, sin la competente intervención de la Asamblea General. Luego, cuando el señor Ministro de Obras Públicas ha puesto esta cláusula, en virtud de la cual el Estado puede enajenar, sin duda que el señor Ministro ha querido entender y entiende que es por órgano del Poder Ejecutivo, pero con autorización expresa del Poder Legislativo.

Ahora la Comisión, en virtud de la adición de la cláusula tercera, podrá dar á entender que sólo se requerirá la sanción previa y especial legislativa para la enajenación total de la Empresa.

Señor Rodríguez — No hay inconveniente.

Señor Manini Ríos — De manera que convendría aclarar en este sentido lo relativo á la venta del ferrocarril.

Señor Rodríguez — Deseo aclarar que al decir que está dada, es, repito, la venta al Estado, puesto que la Junta será el propietario eventual del ferrocarril dentro de trece años y medio.

Señor Manini Ríos — Eso no supone nada en el caso, porque aquí evidentemente de lo que se trata es de una nueva venta del Estado.

Señor Rodríguez — A un tercero, siempre requirirá autorización legislativa.

Señor Manini Ríos — Yo le doy un poco de importancia á la aclaración de esta cláusula...

Señor Rodríguez — Perfectamente.

Señor Manini Ríos — ... y voy á decir por qué.

En materia de trazados de ferrocarril, es elemental que debe producirse de una manera necesaria y obligatoria la intervención legislativa, y en este asunto del Tranvía del Norte el legislador no debe considerar,—como por otra parte lo insinuaba el señor Ministro de Obras Públicas en un párrafo de su mensaje, — no debe considerar que este pequeño trazado de unos cuantos kilómetros hasta la Barra de Santa Lucía debe permanecer como un ferrocarril de pequeño interés local. No, esa pequeña vía tiene una trascendencia ferroviaria importantísima para el futuro. Esa será la línea cabecera de una nueva red del Estado, para lo cual el puente que se está actualmente construyendo sobre el río Santa Lucía se hace con la condición de que sea para el doble servicio, tanto carretero como ferroviaric. Esa solución es tan fácil, tan hacedera, que, dentro de un número relativamente corto de años, el Estado, sin desembolsos de ninguna clase, nada más que con la construcción de la línea férrea de la Barra de Santa Lucía á San José, dispondrá de una nueva red ferroviaria gratuita que servirá una enorme zona de la República.

Es sabido de los señores senadores que el único sistema ferroviario del país que no está regido por el sistema de garantía ni por el de concesión perpetua ó casi perpetua, sino que fué construído por el sistema de subvención (es verdad que el señor senador por Tacuarembó, en su fecunda actuación legislativa...

Señor Rodríguez—Muchas gracias.

Señor Manini Ríos—... ha tenido, como en tantos otros asuntos, una intervención principal en lo relativo al Ferrocarril del Oeste).

Señor Rodríguez—Me cupo la satisfacción de defender esa solución.

Señor Manini Ríos—Como se había sonreído sugestivamente el señor senador por Tacuarembó, yo quise recordarlo.

Señor Rodríguez—Agradezco al señor senador sus manifestaciones.

Señor Manini Ríos—El sistema ferroviario del Oeste fué hecho por el sistema de subvención y por plazo limitado, por el término de 60 años. De esos 60 años van transcurridos 14; de manera que dentro de 46 años todo el Ferrocarril del Oeste, la extensión comprendida de San José á la Colonia, Puerto del Sauce y Mercedes, tiene que pasar al dominio del Estado gratuitamente y pasará, sin duda, salvo que aparezcan otros accionistas voraces como los del Tranvía del Norte que de repente, á título de equidad, digan: "No; nuestro contrato no termina en 1928; nuestras acciones no se amortizan; en el año 1928 valen más que nada; valen mucho más". Pero, como no es de suponer que en todas partes se encuentren interesados tan exigentes, es de esperar que sin dificultad alguna, en esa fecha y antes todavía, toda esa línea férrea pueda pasar al dominio del Estado. Entonces es que vendrá la trascendencia de este pequeño ramal férreo que recorre actualmente del Arroyo Seco á la Barra de Santa Lucía, y será la cabecera necesaria de todo ese sistema á la Capital de la República.

De manera que, respecto á su enajenación futura, conviene tomar en la ley muchas precauciones. Yo sé bien que el Gobierno actual, que parece embarcado en una empresa casi gigantesca de construcción á granel de ferrocarriles del Estado por todo el territorio de la República, no va á incurrir en semejante chocante contradicción; pero, en la transmisión de Poderes no sabemos todavía las Administraciones que pueden reservársenos, sobre todo, aunque podemos estar seguros que tendremos sucesivas Administraciones honradas, no podemos conocer el criterio del Poder Administrador futuro en materia de esa política del riel, de que hablaba un manifiesto político de última fecha. De manera que conviene establecer de una manera precisa y categórica que la enajenación del Ferrocarril del Norte no procede sin previa autorización legislativa.

Finalmente, y para concluir, señor Presidente, con las observaciones particulares que me sugiere...

Señor Rodríguez—¿Si me permite el señor senador? Es tan interesante todo lo que está diciendo, no obstante sus rigores con la Comisión de Fomento, que yo me animaría á proponer que se prorrogara la sesión por media hora más, si es que no molesto al orador.

Señor Manini Ríos—Yo dije al principio que temía hablar ante un Senado fatigado.

Señor Rodríguez—El Senado ha demostrado que lo oye con interés porque ningún senador se ha movido de sala.

Señor Manini Ríos—Es una cuestión ardua, árida, y como la parte á que debo entrar es la capitalísima de mi discurso, necesito, y lo ruego de antemano á los colegas del Senado, un poco de atención.

Señor Arena—Yo creo que el orador, en primer término, es el que desea que concluyamos á las seis y media.

Señor Manini Ríos—No tengo inconveniente; por otra parte, no quiero interrumpir la unidad de mi discurso; pero no tendría inconveniente en que se prorrogara por el tiempo necesario para concluir con las particularidades del proyecto de ley.

Señor Rodríguez—Yo modifico la moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se prorroga la sesión hasta que termine la parte del discurso indicada por el señor senador por Flores.

(Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor senador por Flores.

Señor Manini Ríos—Finalmente, el artículo 9.o del mismo contrato "ad referendum", artículo que no ha sido modificado por la Comisión, dice: "Como consecuencia de la celebración de este contrato quedan nulos y sin efecto el convenio celebrado entre la Empresa y la Honorable Junta con fecha 18 de Agosto de 1906 y los reclamos que por cualquier causa pudieran hacer los accionistas representados por las personas arriba nombradas.

Yo quiero llamar un poco la atención sobre la redacción de este artículo.

En primer término, dicé aquí que se declara nulo el convenio celebrado entre la Junta Económico-Administrativa y la Empresa en 1906. Yo protesto contra esta afirmación; no hay ningún convenio, no llegó á ultimarse ninguna clase de convenio, y no se puede permitir que la Empresa empiece afirmando, por si llega á fracasar esta negociación, que hay un convenio válido. Ese convenio no llegó á formalizarse; luego es un convenio inexistente; y es un axioma fundamental, elementalísimo de derecho, que debe conocer el doctor Rodríguez, que es un distinguido letrado, que no se puede declarar nulo lo que es ya inexistente.

De manera, pues, que esta redacción es un tanto capciosa y puede prestarse en el futuro, sobre todo si este contrato no tiene andamiento, á base de reclamaciones para la Empresa.

Hay más, señor Presidente; en el mismo artículo se dice: "y los reclamos que por cualquier causa pudieran hacer los accionistas representados por las personas arriba nombradas".

Esto también puede tener un poco de miga, y puede tenerla porque los accionistas que firman este convenio no sé si son todos los actuales accionistas particulares de la Empresa, ni sé tampoco si la Comisión lo ha averiguado.

Los accionistas que firman este mensaje son los señores Alejandro Tálice. F. Revello, F. Arocena, Esteban A. Elena, y por la señora Brayer de Petit, Germán Roosen.

Yo tengo una lista de accionistas que tiene cierta antigüedad y por eso no quiero darle carácter de autenticidad, en que figuran señores que me consta que son actualmente accionistas, como por ejemplo Quincke y Hoffman, que no aparecen firmando.

Yo no digo que tenga autenticidad...

Señor Rodríguez—¿Me permite el señor senador?

Señor Manini Ríos—Sí, señor.

Señor Rodríguez—Es una simple aclaración.

La adhesión á que se refiere el reparti- do po[illegible] está suscrita por todos esos señores accionistas á que aludía el señor senador, y ese documento está en la Secretaría á disposición de todos los señores miembros del Honorable Senado.

Señor Manini Ríos—Bien, señor senador, pero yo veo en el preámbulo de este contrato que se dice lo siguiente: "Entre el Poder Ejecutivo, representado por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas, y don Alejandro Tálice, don Félix Revello, doctor don Alfredo Arocena, don Esteban A. Elena, doctor don Germán Roosen, y demás accionistas que suscriben, en nombre propio y en representación de los poseedores de acciones del Ferrocarril y Tranvía del Norte, por un valor nominal de 1.284 acciones y un quinto." Y bien, las acciones que están en manos de particulares, no son mil doscientas ochenta y cuatro y un quinto, sino que son 1.368 y 3|5.

Luego, pues, queda un buen piso de accionistas particulares que no han entrado en este convenio, y que no han declarado que desisten de toda reclamación que presuman á su favor.

El dato tiene todavía un poquito de más importancia para algo que discutiremos más adelante; pero por lo pronto sostengo y quiero dejarlo completamente aclarado, que con este contrato, tal como se ha hecho, no se comprenden todos los accionistas particulares del Tranvía del Norte; no está aceptado por todos los accionistas particulares. Queda todavía como un centenar de acciones que no se han mencionado para nada, probablemente un centenar de futuros y gravosos reclamantes contra el Estado.

He terminado, señor Presidente, la parte de la exposición á que me había referido.

Señor Presidente—Habiendo vencido el término por el que se prorrogó el acto, se levanta la sesión.

(Eran las 18 y 37).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 30 de Mayo de 1914

TARIFA DE AVISOS

CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913
APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO

Por centímetro diario

Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2675



Con fecha 28 de Mayo de 1914, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2339-v.jn.17.

ACTA N.o 2677

Con fecha 28 de Mayo de 1914, los señores Grether y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLYMPIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, especialmente para almidones y sus similares. — Montevideo, Mayo 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2337-v.jn.17.

ACTA N.o 2676

THIS LABEL IS ISSUED ONLY BY BASS, RATCLIFF & GRETTON LIMITED — BASS & Co's — TRADE MARK — BREWERS, BURTON-ON-TRENT

Con fecha 28 de Mayo de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderado de la Compañía Bass Ratcliff y Gretton Ltd., de Burton ou Trent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2336-v.jn.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MAZZINA, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1120, y doña BENITA CASTRO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2375-v.jn.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Paysandú número 1094, y doña FLORENTINA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Paysandú número 1094.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2376-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DEANGEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 17 de Mayo de 1892, domiciliado en la calle Ejido número 1660, y doña LUISA SCARPITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 23 de Abril de 1894, domiciliada en la calle Ejido número 1660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2377-v.jn.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAZZETTO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión conductor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 20 de Agosto de 1868, domiciliado en Maroñas, y doña CAROLINA PALOMEQUE, de 68 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 29 de Septiembre de 1845, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalenqua*, Oficial del Estado Civil.
2378-v.jn.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRIANDAFILO PAPASAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Burgues número 54, y doña CELIA BIBIANA CROCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2379-v.jn.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DI BELLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle 18 de Julio número 110, y doña MAGDALENA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 12a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
2380-v.jn.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DE CUNDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en San Severino Lucano, domiciliado en la calle Yaro número 996, y doña MARIA VALENTINA TALENTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1757.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2381-v.jn.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RICO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Isla Gorriti s|n., y doña TERESA GARCIA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Isla Gorriti s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2382-v.jn.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BASTERECH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELICA CIDRÁS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2383-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO RIVERA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tajes número 62, y doña ALMINDA ELIDA SENA, de

20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2384-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MAZZETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Pontremoli, domiciliado en la Victoria, y doña MARIA ANGELICA BUSINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pontremoli, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2385-v.jn.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he comprado á la señora Angela B. viuda de Bevilacqua la marmolería sita en la calle Tacuarembó número 977, que giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de Bevilacqua y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos que correspondan.—Montevideo, Mayo 29 de 1914.—*Agustín Rocca.*
2338-v.jn.30.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo —*La Administración.*

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2643



Con fecha 9 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Canadá Carbide Company Limited, de Montreal, Quebec (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

"S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a.—Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2251-v.jn.3.

ACTA N.o 2661

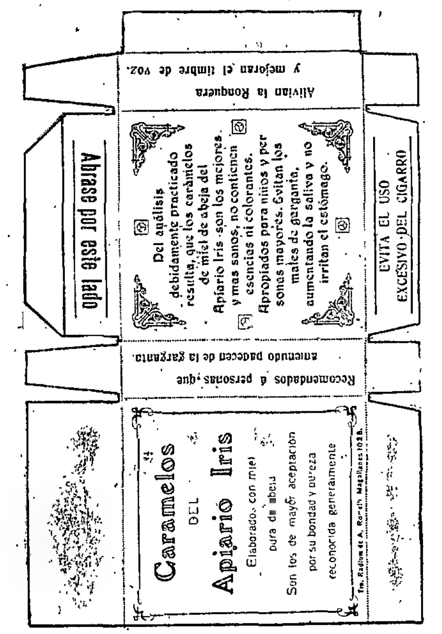


Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Viuda Silveira e Filho, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"ELIXIR DE NOGUEIRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2284-v.jn.6.

ACTA N.o 2545



Con fecha 3 de Marzo de 1914, el señor Rafael Celli, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2242 v.jn.2.

ACTA N.o 2644

Con fecha 9 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lisardo Menéndez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2252-v.jn.3.

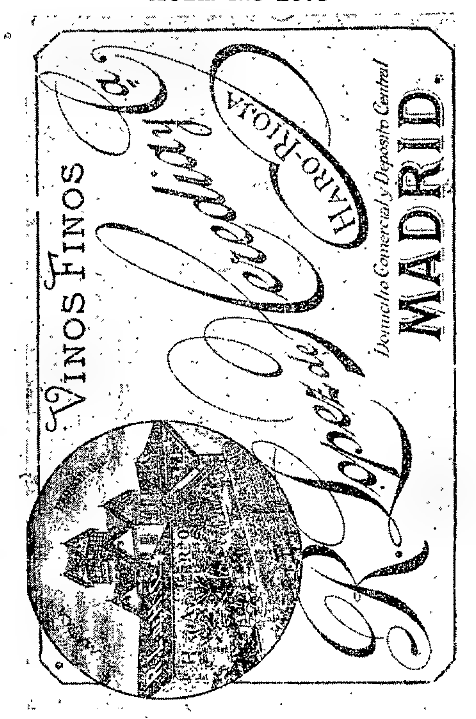
ACTA N.o 2653

Con fecha 14 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valle Filho & Genros, de Lamego (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"SIMPLEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2269-v.jn.5.

ACTA N.o 2673



Con fecha 27 de Mayo de 1914, los señores A. López y Compañía, apoderados del señor don Rafael López de Heredia, de Haro, Provincia de Logroño (España), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2334-v.jn.16.

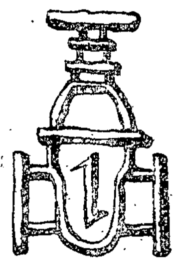
ACTA N.o 2654

Con fecha 14 de Mayo de 1914, el señor Alberto Pérez, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a.—Montevideo, Mayo 14 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2268-v.jn.4.

ACTA N.o 2663



Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bopp y Reuther de Mannheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2298-v.jn.15.

ACTA N.o 2671

Con fecha 23 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymond Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENGLEBERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2316-v.jn.12.

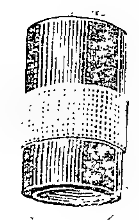
ACTA N.o 2650

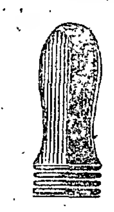
Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Pedro Waldner, comerciante de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

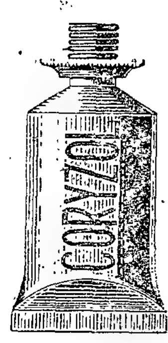
"FRE" "GO" "LI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2343-v.jn.5.

ACTA N.o 2666







Con fecha 19 de Mayo de 1914, los señores Beisso y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORYZOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2303-v.jn.9.

ACTA N.o 2652

Norma

Con fecha 13 de Mayo de 1914, el señor Reginald A Beare, apoderado de la Norma Compagnie G. m. b. H. de Stuttgart Canstatt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NORMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a á 22.a, 32.a, 72.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2261-v.jn.4.

ACTA N.o 2651



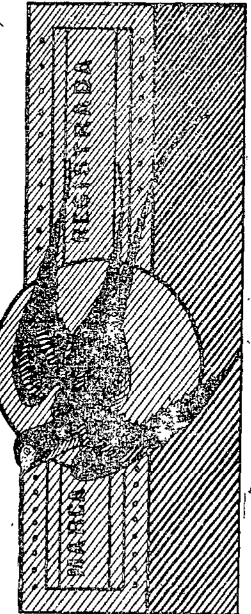
Con fecha 13 de Mayo de 1914, los señores Egusquiza y Becerro Bengoa, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KOSMAN'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a á 7.a, 11.a y 13.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2260-v.jn.4.

ACTA N.o 2481



Con fecha 17 de Enero de 1914, los señores Constante Cornello y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GOLONDRINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2309-v.jn.10.

ACTA N.o 2647



Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2245-v.jn.2.

ACTA N.o 2657

Con fecha 15 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN PEDRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a — Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2272-v.jn.5.

ACTA N.o 2646



Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2244-v.jn.2.

ACTA N.o 2669

Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados del señor doctor don Ludovic Plantier, de Annonay, Dpto. de Ardeche (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PANBILINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2306-v.jn.10.

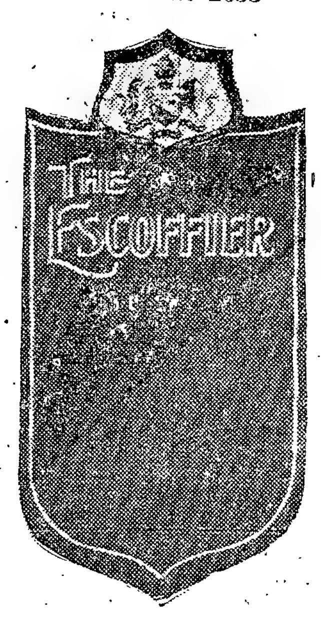
ACTA N.o 2640

Con fecha 8 de Mayo de 1914, el señor Arturo Quijano, apoderado de los señores Arboleya y Camián, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"GRIPPITINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a á 33.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2233-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2655



Con fecha 12 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Escoffier (1907), Limited. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE ESCOFFIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2320-v.jn.13.

ACTA N.o 2656



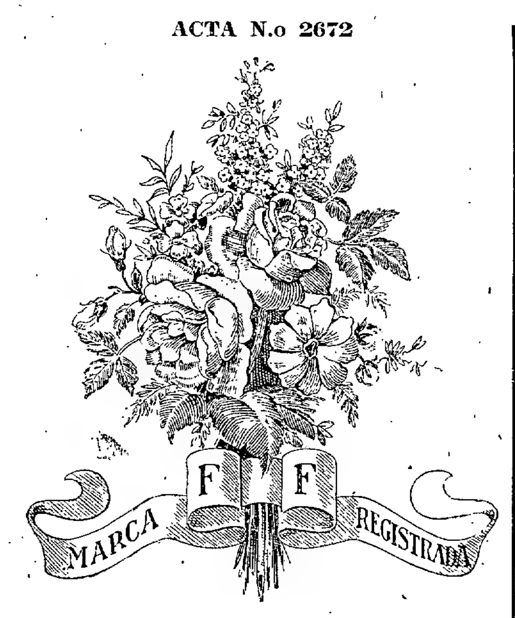


Con fecha 12 de Mayo de 1914, los señores Fraga Alonso y Cía., apoderados del señor Florentino Sotomayor y Moreno, de la ciudad de Córdoba (España), han solicitado el registro de la marca:

"SOTOMAYOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2283-v.jn.6.

ACTA N.o 2672



Con fecha 27 de Mayo de 1914, los señores A. López y Compañía, apoderados del señor Francisco Flores de Espinardo, de Murcia (España), han solicitado el registro de la marca:

"RAMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2332-v.jn.16.

ACTA N.o 2659

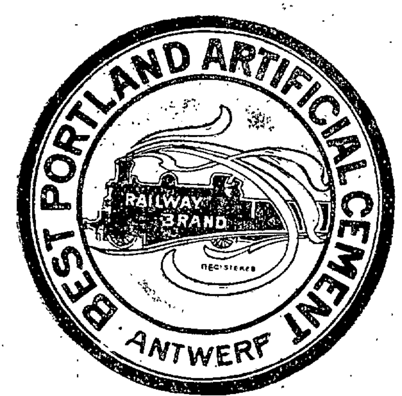


Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AU CROCODILE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2281-v.jn.6.

ACTA N.o 2670



Con fecha 23 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymond Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAILWAY BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2315-v.jn.12.

ACTA N.o 2260

Con fecha 29 de Agosto de 1913, el señor Pedro Bozzolo, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INFANTIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. —Montevideo, Septiembre .. de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2319-v.jn.13.

ACTA N.o 2662

Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. W. Todd y Company, de Rochester, Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PROTECTOGRAPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2285-v.jn.6.

ACTA N.o 2660



Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MULITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2282-v.jn.6.

ACTA N.o 2664

Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernánrez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SHERRY BITTERS" (Jerez bitters)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2299-v.jn.9.

ACTA N.o 2665



LA MINERVA

Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Alfredo Mosquera, apoderado del señor don Alejandro Hareau, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2297-v.jn.9.

ACTA N.o 2642

HERCULES

Con fecha 8 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hércules Powdel Company, de Wilmington, Delaware (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2250-v.jn.3.

ACTA N.o 2648



Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.— Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2246-v.jn.2.

ACTA N.o 2641



Con fecha 8 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hércules Powder Company, de Wilmington, Delaware (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES" (Etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2249-v.jn.3.

ACTA N.o 2649



Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Carlos Forteza, apoderado de la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALMITINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2258-v.jn.3.

ACTA N.o 2645



Con fecha 11 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Lafontaine y Seedorff, cesionarios del señor F. Pauly, perfumistas en París, ha solicitado el registro de la marca:

"ATALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2238-v.jn.2.

ACTA N.o 2658

Con fecha 15 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2273-v.jn.5.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

ABONOS EN LOS TRANVIAS

Se hace saber á los interesados que deben exhibir en esta Secretaría su fotografía, á fin de ser agregada á ls carnet que se expedirán para obtener rebaja en los abonos en las líneas de tranvías de este departamento.

Esta disposición empezará á regir desde el 1.o de Junio entrante. — Montevideo, Mayo 26 de 1914. —*El Secretario General.* 2322-v.jn.1.o.

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante,* Secretario General. 2217-v.jl.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación, para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López,* Oficial 1.o. 1847-v.jn.12.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez.* 1597-v.jn.8.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por tercera y última vez para la provisión mensual de los siguientes artículos que más abajo se estipulan:

70.000 kilos paja de avena ó trigo sano, 23.000 kilos alfalfa verde, en atados comunes.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 1.o de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de esta Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Mayo 26 de 1914.—*La Secretaría.* 2328-v.jn.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de los siguientes artículos hasta Febrero de 1915 inclusive.

21.000 kilos fideos blancos de primera, 3.000 kilos maíz para polenta, 30.000 kilos papas sanas, limpias y de regular tamaño, 6.500 kilos café Río de primera.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 30 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de esta Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Mayo 26 de 1914.—*La Secretaría.* 2329-v.my.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

COMISION AUXILIAR DE LOS POCITOS

Jurisdicción de los Pocitos

EMPLAZAMIENTO—La Comisión A. de Los Pocitos, no conociendo los domicilios de los propietarios de los terrenos ubicados, dos contiguos en la calle Berro, mirando al Norte, entre la calle C. Colón y Avenida Brasil, y el otro en Cristóbal Colón, mirando al Oeste, entre las calles Berro y Artigas, pertenecientes, respectivamente, á don Miguel J. Salomón, don Gustavo Patte y doña Josefa Fernández Sáenz, á resuelto emplazar á éstos para que dentro del término de noventa días construyan los cercos y veredas á que están obligados por las disposiciones vigentes, bajo pena de aplicárseles los procedimientos establecidos por las leyes en caso de no construir, en el indicado plazo, las obras de la referencia.—Pocitos, Mayo 9 de 1914. — *A. F. Requena,* Secretario. 2218-v.jn.9.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración.* 2311-v.ag.24.

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.* 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.* 1994-v.jl.3.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Estando aprobadas las obras preliminares para la demarcación interna del Cementerio Nuevo, de esta villa, llámase á licitación por segunda vez para ejecutarlas, de acuerdo con las disposiciones del caso, consignadas en el respectivo expediente que al efecto quedará á la vista de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles.

Las obras de que se trata comprenden la construcción de cordón ó borde de material, siguiendo el contorno de los canteros trazados en el plano que se confeccionó con ese objeto.

Los interesados, en sus propuestas, harán referencia á tres tipos de cordón, uno de cemento armado, otro con doble fila de ladrillo y otro en piedra loza, tal como es común á vereda, estos dos últimos con afianzamiento de portland.

El precio, respecto de cada tipo, comprendiendo la mano de obra y material, se referirá por metro lineal, reservándose la Intendencia el derecho de optar por la cantidad de metros que estime necesarios en el caso de que alguna de las propuestas le convenga.

El contratista cuya propuesta sea aceptada, oblará la garantía que establecen las disposiciones sobre la materia (decreto Reglamentario de 6 de Febrero de 1911).

Finalmente la Intendencia previene que no tomará en cuenta las propuestas que no vengan en el papel sellado que determina la ley, como también que mantiene la facultad de aceptar la que crea mejor ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Fíjase como plazo para la apertura de las propuestas el día 10 de Junio próximo venidero á las 15 horas. — San Eugenio, Mayo 9 de 1914. — *Carlos M.a Perichón,* Intendente. 2255-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Intendente Municipal don Luis Hierro, de fecha 24 de Julio del año actual, en cumplimiento del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber: Que don Pedro Manuel Machado, vecino de la 7.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando permiso para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, de Norte á Sur, en una extensión de mil metros más ó menos.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Machado, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con el desvío que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1913.— *Jorge L. Cendández,* Secretario. 2262-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTARIO QUIROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 946, y doña MARIA PILAR PAZOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 946.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2369-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ROBERTO PEIRANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña GUILLERMINA MARGARITA FACCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2333-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 779, y doña PILAR BUÑO AÑON, de 24

años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2334-v.jn.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEL BONO ALMEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís esquina Piedras, y doña NICOLINA LIBOI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Varesi, domiciliada en la calle Solís esquina Piedras.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2342-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BERNASCONI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 546, y doña MARGARITA CASSANELLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2343-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL L. BRUNÉ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1269, y doña MARIA INES BROWN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2323-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REYES CAMACHO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias el 12 de Julio de 1876, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MAXIMINA MEDINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas el día 29 de Mayo de 1891, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2286-v.jn.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CASARAVILLA SIENRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1271, y doña DOLORES JOSEFINA CAPRILE, de 28 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2344-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODOLFO ISELIN, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad francés, nacido en el Havre (Departamento del Sena Inferior), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña JUANA FELICIA CARLOTA WATTIEAUX, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Soissons (Departamento de Aisne), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2335-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio den MANUEL PINTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gondemar (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1226, y doña FILOMENA PEREZ PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mergadanes (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2278-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA URIOSTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 813, y doña SARAH CARVE URIOSTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1358.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2279-v.my.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOSITEO VARQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José número 1003, y doña AVELINA CORRAL VARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Sarandí número 666.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2370-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BALSAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 668, y doña CARMEN VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 668.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2336-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LENA Y SAROLDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1178, y doña CLARA QUIJANO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 891.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2324-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BORDON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Andes número 1312, y doña ENRIQUETA GARCIA RUIZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Andes número 1312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2309-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOTTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ciudadela número 1168, y doña ANA BOTTINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 781.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2310-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBARIÑAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 935, y doña JUANA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2311-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña CLAUDINA CIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Soriano número 936.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2287-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELAYO VILA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1139, y doña MARIA ELENA DOBAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Independencia número 830.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2288-v.jn.1.o.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COSTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sas-

tre, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1287, y doña CAROLINA RAVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1287.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2345-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO OROMÍ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1190, y doña MARIA SARA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1190.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2325-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GRASSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1279, y doña MARIA LARROSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ejido número 1279.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2280-v.my.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PENADÉS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona el 2 de Enero de 1893, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña MARIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el día 10 de Marzo de 1893, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2346-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTY (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 27 de Julio de 1887, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1298, y doña ANGELA MARIA CERIANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 4 de Junio de 1893, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1298.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2347-v.jn.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BERNARDO TOMAS PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Constituyente número 1522, y doña AGUEDA HERMOGENES BARRUETAVEÑA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1473.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2348-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASTROGILDO BRAZEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Maldonado número 1611, y doña MARIA NIMA DIEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1231.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2312-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 y 1|2 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS FEDERICO PATRÍ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Salto número 936, y doña LAURA MARCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Biella, domiciliada en la calle Salto número 936.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2313-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN RICARDO ESTEFAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Minas número 1845, y doña CARMEN RUGGIERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carmen número 2163.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2289-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO OSCAR BELOSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2174, y doña FLORINDA VICTORIA SOFIA PORRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1561.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2290-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1657, y doña AMADELIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Departamento de Florida), domiciliada en la calle Vázquez número 1657.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2291-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliada en la calle Ceibal s|n., y doña CAROLINA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lorens, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1503.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2292-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MARCOS SCARTACCINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 930, y doña AMELIA ESTHER MIRANDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 930.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2293-v.jn.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1987, y doña CELIA FRANCISCA MORÁS de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1401.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2371-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SARGIANI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1930, y doña RITA CAMY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 92.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2349-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CRESPO SANTUME, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Lima número 1671, y doña SEGUNDA IRIARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Lima número 1671.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2350-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO PRADO ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 36a, y doña GENEROSA ASCARIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 36a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2337-v.jn.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE URRUTIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARGARITA BOSSAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2326-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Què han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMOROSO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 146, y doña CAROLINA PELUFO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2255.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2327-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO OLIVA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Puerto Mauricio, domiciliado en la calle Arequita número 48, y doña MARIA GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Madrid número 1645.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2294-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BARBAGELATA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Batoví número 2082, y doña ANGELA DOMINGA RICOBALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Batoví número 2082.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2295-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1865, y doña CLORINDA PISCIOTTANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1865.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2285-v.my.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña CELIA JAIME, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.
2296-v.jn.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACCOSSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rivera Chica número 1928 (15.a sección), y doña EULOGIA PERALTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el *Camino Carrasco s|n.*
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en *la puerta de esta Oficina, en la de 15.a sección* y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2351-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TAÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Villa Española, y doña GREGORIA BERMUDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Villa Española.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2314-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo *del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición* de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña ANTONIA ROJAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Larrañaga s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2315-v.jn.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MASIMIRO ARENAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en Maroñas, y doña SUSANA VINÇON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Ombúes de Lavalle, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2372-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO R. PIRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Maroñas, y doña SARA POGGI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2373-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX EMPERATRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en Maroñas, y doña PETRONILA E. NECCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2297-v.jn.1.o.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL A. SCARONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña PILAR RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento *para* el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2298-v.jn.1.o.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OTTONELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Bianqueada, domiciliado en Piedras Blancas, y doña AGUSTINA C. ROSSELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2299-v.jn.1.o.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña JULIA DELIOTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo *denuncien por escrito ante* esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2300-v.jn.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO ROBASSIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Piedras Blancas, y doña CRISELDA DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Lorenzo número 119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2352-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dón GUSTAVO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 364, y doña REMEDIOS VEIGA AMEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida General Flores número 364.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2353-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO BIANCHI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 22, y doña JUANA COSTALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2354-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO IRIBERRY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores esquina Viana, y doña ANA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 636.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2316-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GURMANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Paz número 2189, y doña AGUSTINA ELORZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2317-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDINO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1499, y doña ADELINA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Vilardebó esquina Pando.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2318-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO FORDELLEDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 31, y doña CARMEN COTELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2319-v.jn.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LENOBLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña LUISA PATETTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 2320 v.jn.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO SOSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 67, y doña FRANCISCA DEL PINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 2355-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Hervidero número 10, y doña AVELINA CID, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Hervidero número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 2328-v.jn.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LUCKANICH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Fiume, domiciliado en el Camino Aldea número 81, y doña MARIA CAMINATTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en el camino Aldea número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2356-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MUSTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Angelara, domiciliado en la calle Municipio número 1824, y doña ANTONIA DEL CIOPPO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Paranello, domiciliada en la calle Municipio número 1824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2357-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VESSOLANO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Charrúa número 1956, y doña BLANCA MARIA SORIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1982.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2358-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Salto número 1072, y doña AMERICA GONGORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2338-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mañufe, (Pontevedra), domiciliado en la calle Arenal Grande número 1329, y doña VISITACION CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 1471 (1.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2321-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REGUERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado, en la Avenida Garibaldi número 520, y doña EDELMIRA MORERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2322-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PUJOL, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 782 bis (1.a sección), y doña ELIDA LINA MORAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa esquina La Paz.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2301-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1929, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2302-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PINTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Pagola número 1845, y doña ZULMA OLIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Defensa y La Paz.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2281-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA APRILE, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón Ticino, domiciliado en la calle Municipio nú-

mero 1392, y doña CAROLINA DEMARCHI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Cantón Ticino, domiciliada en la calle Municipio número 1392.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2282-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE D'ORSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle San Salvador número 1791, y doña TERESA VISTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1876.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2283-v.my.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA TEJERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
2374-v.jn.6.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BERTOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en esta sección, y doña TERESA ANDREOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
2359-v.jn.5.

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMERICO DONATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN ANIDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
2303-v.jn.1.o.

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRES FRANCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ROSA CANTESANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
2304-v.jn.1.o.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AHIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Castellón de la Plana, domiciliado en la calle Zapicán número 92, y doña ELISA NEBOT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castellón de la Plana; domiciliada en la calle Marcos Bruto número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2360-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO FIERRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Maipú s|n., y doña MARIA VICTORIA PACIELLO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Maipú s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2361-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENONE CALCAVECCHIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Magallanes número 1010, y doña ROSA PIOTTI, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad Chica número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2362-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO ENRIQUE PACHECO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carlos Durante número 28, y doña JUANA FERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2363-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GHISOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 574, y doña MANUELA DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Particular número 5 (Barrio Miramar).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2339-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Patria número 1157, y doña MARIA FORTUNEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Charrúa número 2218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2329-v.jn.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BORAGNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Inca número 1828, y doña VALENTINA MAGNONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Inca número 1828.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2364-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALIAGNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Democracia número 2319, y doña MARIA INES RAFFO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 2319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2365-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO AICARDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Democracia número 2137, y doña SANDALIA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 2137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2366-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VISCONTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa s|n., y doña CLARA AURORA PIEDRAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2367-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO TORALES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Emilio Reus número 28, y doña CARMEN TORRES, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Emilio Reus número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2340-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARMELO CARRERAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Blandengues número 94, y doña MARIA LUISA GANDIOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2341-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRECCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2, y doña MARIA TAMBURINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vesubio número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2330-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Parroquia de Cerqueda, domiciliado en la calle Cuñapirú número 76, y doña MARIA GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cuñapirú número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2305-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PASCALE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Coquimbo número 15, y doña TERESA FERME, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Coquimbo número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2306-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 2231, y doña AMANDA TERESA CANEPA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Victoria número 2231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2307-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MATEO TURCONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Turate di Como, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2309, y doña JOSEFA GUZZETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Turate di Como, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2284-v.my.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE CAGNONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña CAROLINA BUFFA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2331-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GROBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña MARIA ELISA GHIORSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fomento número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2332-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO BOLON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección, y doña AURELIA VIOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Prado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2308-v.jn.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Mayo del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CORRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña PETRONA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2368-v.jn.5.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que ha sido habilitado don Eduardo L. Simón, por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia de esta fecha, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *J. Cubiló,* Secretario. 2331-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: que se ha decretado la quiebra del comerciante de la villa de San Carlos, don Nicolás Razú, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de sesenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico nombrado don Cayetano Támmaro, domiciliado en esta ciudad, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1914.— *Antonio Stagnaro,* Escribano. 2254-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha presentado don Alejandro de Carlos, en representación de don Ulpiano C. Camps, solicitando la homologación del concordato extrajudicial que, á continuación se transcribe: "En Montevideo, á dos de Octubre de mil novecientos trece, reunidos los que suscriben, acreedores del comerciante de Rivera don Ulpiano C. Camps, en el local de los Importadores y Mayoristas en la Bolsa de Comercio, de conformidad con su deudor, acordaron: Primero: Concederle una quita de 50 o|o sobre el monto de sus créditos actuales, los cuales figuran en la nómina entregada á la Secretaría de la Asociación arriba indicada, y que para su verificación cada acreedor hará figurar el monto al pie de su firma. Segundo: Sujetar el pago del 50 o|o restante á las condiciones siguientes: A) El deudor lo abonará en cuatro plazos, de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, á contar desde el momento en que este convenio esté suscripto por todos los acreedores ó desde la homologación judicial, en su caso; B) Dicho 50 o|o será solidariamente garantizado por don Segundo Camps, comerciante con barraca establecida en Rivera; C) A los efectos de los incisos A y B de esta cláusula ambos señores Camps firmarán á cada acreedor cuatro vales, uno por cada plazo, con responsabilidad solidaria. Tercero: Si transcurrido un plazo prudencial no hubiera sido posible conseguir todas las firmas de los acreedores, el deudor, á su costa, solicitará la homologación judicial. Cuarto: Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se redactan dos de un mismo tenor, uno para el señor Ulpiano Camps y otro para los señores acreedores, que se depositará en la Secretaría prenombrada.—Montevideo, Octubre 2 de 1913. Ulpiano C. Camps; Segundo Camps; P. p. Engelbert, Hard y Cía., $ 1463.17; Novo, Cerro, Agostinelli y Cía., 1386.08; B. Galeano, 684.25; Agustín Cantonet, 1006.97; Dominoni, Gatti y Cía, 327.50; Segundo Camps, 1323.45; Sanguinetti y Cía., 789.00; Ladislao Rubio, 926.24; Podestá, Moreno y Cía., 923.61; Vergara, Algarate y Cía., 497.76; Barrabino y Cía., 310.15; Ambrosio Gatti, 288.70; Campodónico y Frugoni, 225.88; L. Libert y Dezque, 477.89; Compañía Ropa Blanca, 361.43; Prada, Bervejillo y Cía., 632.11; A. S. Bianchi y Cía., 190.10; Federico Glarferd y Cía., 450.28; Lorenzo Zabaleta, 309.63; Francisco Garabelli, 87.66; G. Weill y Cía., 86.16; Montedónico Praderi, 226.46; Manuel Abella, 66.60; A. Gilbert é hijo, 468.40; Tower Elis y Compañía, 78.00; Juan Miguel 402.09; Carlos Croveto, 527.63; José Peretti, 48.60; L. Basaldo y Cía., 49.50; T. Rivara, 824.25; Guerin y Cía., 1081.08; A. M. Fernández y Cía., 145.42; Coates y Cía., 470.00; Fca. N. de Sombreros, 266.12; Martínez y Fernández, 190.23; Gar y Garcé, 67.75; Calveiro y Cía., 741.85; Rocha y Cía., 1114.20; L. Tuso y Cía., 592.60; Viuda é hijos de Massons, 1444.21; Salvo, Campomar y Cía., 1609.04; Pedro Zenit y Hnos. 566.44; Pedro Rival, 344.80; Asimismo se hace saber que don Adrián González ha sido nombrado síndico para entender en esta gestión.— Rivera, Febrero 20 de 1914.—*Arturo Vivas Cerantes,* Escribano Público. 2314-v.jn.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes,* Escribano Público. 2105-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Noviembre 27 de 1913. — Vistos: De conformidad fiscal por lo que resulta del informe médico-legal precedente y por la propia convicción que ha podido formarse el suscripto en el interrogatorio efectuado á Lorenzo Méndez, declárasele incapaz, designándosele como curador á su hermano legítimo Cirilo Méndez, cuya aceptación en forma se cometa, y háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 390 del Código Civil. —*Fossati Rosselli".* — Lo proveyó y firmó, etc. — *Juan Cendán.* Escribano. — Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 6 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 2313-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 1995-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia de fecha 4 de Junio de mil novecientos trece, dictada en los autos "María Luisa Subiburu de Bozzo, rectificación", se ordenó, con intervención del Ministerio Público, la rectificación de la partida de bautismo de la compareciente y la de matrimonio de don Salvador Subiburu y doña Juana Inchusindague en la forma siguiente: poner "Subi-

buru" donde está Suiburu é "Inchusindague" en vez de Ichusindaga é Ichagondal. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Salto, Abril 25 de 1914. — *Juan José Schinzersow,* Actuario. 2304-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Juan M. Minelli se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de Ramón Llobet y María B. Llobet de Gómez, rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente sentencia. — "Salto, Marzo 12 de 1913. — Visto en primera instancia este juicio seguido por Bernardo Gómez para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa, *fojas 9, que en la partida señalada con la letra C de nacimiento de María Bernardina Llobet figura ésta con el nombre de María Bernarda,* siendo el verdadero María Bernardina; Que en la de nacimiento de Ramón Jacinto Llobet, aparece el inscripto con el nombre de Jacinto, cuando debe ser Ramón Jacinto, y que en la partida de nacimiento de Eloísa Llobet, aparece la inscripta con el nombre de Elvira, cuando su verdadero nombre es *Eloísa; ofrece información para probar los* hechos alegados y pide se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que hechas las publicaciones que ordena el artículo 74 de la ley respectiva y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Agente Fiscal, el que manifestó que podían ordenarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: que las declaraciones de fojas 13 y 14 prueban plenamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 375 del Código de Procedimiento Civil los hechos alegados por el autor, y atento la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Líbrese oficio á la Dirección del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal del Departamento para que procedan á las rectificaciones de las partidas presentadas en la forma que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se les transcribirá íntegra en el oficio, y siendo parroquial una de las partidas publíquese, en dos diarios de la Capital, y previo pago de acrecidas, si las hubiese, archívese. — *Juan M. Minelli".* — A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto Julio 2 de 1913. — *Gustavo Adolfo Castro,* Actuario. 2290-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thode,* Juez de Paz. 1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode.* 1829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Abraham Helal sobre concordato extrajudicial, ha recaído la sentencia siguiente: Treinta y Tres, Mayo 4 de 1914. Visto: Este expediente iniciado por don Abraham Helal, propietario de una casa de comercio establecida en esta villa, en los ramos de tienda y almacén, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial. Resultando: Que habiéndose presentado dicho señor con la memoria explicativa de los hechos que motivaron su solicitud y con un balance de su casa comercial, solicitó la homologación del referido concordato extrajudicial celebrado con más de la mitad de sus acreedores, que representan, también, más de las tres cuartas partes de los créditos, comprometiéndose por ese concordato el señor Helal á abonarles el cincuenta por ciento de los saldos á favor de cada uno de ellos en esta forma: el quince por ciento á los seis meses contados desde el día de la homologación del concordato, otro quince por ciento á los doce meses y el veinte por ciento restante á los diez y ocho meses, contados desde la misma fecha, y los acreedores se comprometen á concederle una quita del cincuenta por ciento de sus saldos. Resultando: Que una vez presentada esa solicitud, el Juzgado con fecha 11 de Marzo del corriente año, ordenó que se hicieran las publicaciones que prescribe el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio; que se inscribiera la solicitud de concordato en el Registro de Interdicciones y que se procediera á la designación, por sorteo, del síndico que debía intervenir y concedió al deudor una moratoria provisional de treinta días. Del sorteo realizado resultó favorecido don César Macedo, quien procedió á desempeñar su cometido, dando un balance de la casa comercial y examinando la correspondencia de ella, según resulta de su informe que luce á fojas veintitrés á veinticuatro inclusives. Considerando: Que habiéndose hecho las publicaciones ordenadas, como se comprueba con los ejemplares del "Diario Oficial" y "Diario del Plata", de la capital de la República y de los periódicos "El Trabajo" y "El Comercio" de esta localidad, que corren agregados de fojas 27 á fojas 34 sin que se haya presentado acreedor alguno á deducir reclamación contra dicho concordato; y que del informe presentado por el síndico señor Macedo resulta la opinión favorable á la solicitud de homologación hecha por el señor Helal por todo lo que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1527 del Código de Comercio debe accederse á los solicitado. Por estos fundamentos y consideraciones, fallo: homologando el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Abraham Helal con la mayoría de sus acreedores. Levántese la interdicción decretada, líbrese á sus efectos despacho al Registro de Interdicciones, repóngase el sellado correspondiente de acuerdo con la ley respectiva y publíquese esta sentencia en "El Diario Oficial" y "Diario del Plata" de *Montevideo y en los periódicos de esta localidad* "El Colorado" y "El Trabajo". En atención al prolijo balance realizado por el síndico señor César Macedo, á su intervención en estos autos y al monto del asunto, fíjanse sus honorarios en *la suma de doscientos cincuenta pesos.* Formúlese la respectiva planilla de costas, incluyéndose *en ella el honorario del síndico y satisfecha y distribuída* que sea, archívese este expediente.—*Teodoro Sanguinet.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, en, Treinta y Tres á cuatro de Mayo de mil novecientos catorce; doy fe.—*Rafael F. Ximénez,* Actuario. Y á sus efectos se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Mayo 6 de 1914.—*Rafael F Ximénez,* Actuario. 2294-v.jn.15.

ALCALDIA DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A solicitud de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde de la 17.a Sección (3.er Distrito), se procederá el domingo 31 del corriente á las 15 horas y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales ajenos hallados en la vía pública y otros propiedad de dicha Jefatura.—Montevideo, Mayo 27 de 1914.—*Beltrán Dostuet,* Teniente Alcalde. 2327-v.my.30.

COMERCIALES

Comercio vendido

El que suscribe hace saber que ha vendido á los señores Díaz y Arigón las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la Estación Tambores, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tambores, Mayo 28 de 1914. — *Nicolás E. Bausada.* 2335-v.jn.18.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á los señores Juan y Félix Ferrero el negocio de despacho de bebidas y puesto que tengo establecido en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 588. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del plazo de 30 días en dicho establecimiento para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Antonio Viera.* 2330-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Isidoro Vidal con fecha 26 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de platería, joyería, relojería, óptica, armería, bazar, juguetería, taller y fábrica para esos ramos giraba en esta plaza bajo la razón de Juan F. Burghetto y Cía., quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad Juan F. Burghetto. Y á los fines dispuestos por el Código de Comercio y por ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días. — Durazno, Mayo 27 de 1914. — *Juan F. Burghetto.* — *Fabián S. Otegui.* 2333-v.jn.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Antón y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Villa Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren con derechos para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 27 de 1914.—*Manuel Antón.* 2325-v.jn.17.

Disolución social

Al comercio y al público hago saber la disolución social del restaurant que giraba bajo la firma Acuña y Santana, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Amalio G. Santana.—Casupá, Mayo 27 de 1914.—*Acuña y Santana.* 2326-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participo al público que he prometido vender á los señores Masello y Cía., de Montevideo, la Usina de Luz Eléctrica de la ciudad de Rocha. Los que se consideren con derechos á dicha usina ó sean acreedores de la misma, sírvanse presentarse con los justificativos correspondientes á la casa calle Uruguay número 757 de la ciudad de Montevideo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. El llamado anterior ha quedado anulado. — Rocha, Mayo 22 de 1914. — *Federico Ribas.* 2318-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva pongo en conocimiento del público en general que por escritura de fecha 8 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he vendido á los señores don José Calvo y don Ramón García la casa de comercio denominada "Primer Almacén Japonés", establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1700.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Manuel Lema.* 2312-v.jn.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Juan Mohorade los útiles y enseres de mi casa de comercio situada en el pueblo de Libertad (6.a sección del Departamento de San José). Y á los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Fernando López.* 2308-v.jn.13.

Promesa de venta

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Humberto Parodi las instalaciones y llave del negocio, y al señor A. L. Real las existencias de mercaderías de la joyería establecida en la calle Sarandí número 644. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los que se consideren con algún derecho que deberán deducirlo en el mismo negocio, presentando los justificativos del caso, dentro del plazo que indica la ley citada. Pasado dicho término no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Humberto Parodi.— A. L. Real.* — *Gustavo Guthmann.* — *Lohr y Cía. Perusset y Didisheim* (S. A.). — *G. Weill y Cía.* 2317-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída de hecho y que tenía por objeto dedicarse á la refacción y construcción de edificios. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la calle Asilo número 3. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Francisco Pepe.* — *Manuel Bauturcira.— José Doti.* 2301-v.jn.10.

Venta de almacén

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Bautista Caubet nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en el Miguelete (17.a sección judicial de este departamento). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el referido comercio que da frente al Camino de Artigas y frente también por ser esquina al Camino de la Cuchilla Grande, con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Mayo 19 de 1914.—*Eduardo Iturralde.—Andrés M. Iturralde.* 2295-v.jn.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de "Saettone y Conti" giraba en *esta plaza en el ramo de* billar y despacho de bebidas, ubicado en Maroñas, esquina de las calles General Flores y Nuevo Circo; quedando constituída al mismo tiempo una nueva bajo la razón de Saettone y Ledesma, pues don Miguel Conti vende á don Nicanor Ledesma la parte que le corresponde en la referida sociedad, entrando á ella el nombrado señor Ledesma en las mismas condiciones en que lo estaba el señor Conti. —Montevideo, Mayo 18 de 1914.—*Tomás Saettone.— Miguel Conti.* 2293-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano-actuario don Gustavo Adolfo Castro el día

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

16 de Mayo del corriente año, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de A. J. Garrasino y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores Alfredo Garrasino y Ramón Pessugni, quienes, con la misma fecha, constituyeron una nueva sociedad que girará en esta plaza bajo la razón de Garrasino y Cía. — Salto Mayo 16 de 1914. — *Alfredo J. Garrasino. — Ramón Pessugni.*
2307-v.jn.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Orestes R. Lebrero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 60, esquina Libres número 24, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *José Pazos.* 2277-v.jn.8.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Rafael Spinelli la peluquería sita en la casa número 2098 de la calle Rivera, haciéndose cargo el señor Spinelli de todas las existencias de ese negocio. Los que se consideren acreedores de dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Agustín Domínguez.*
2280-v.jn.8.

Almacén vendido

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Domingo Angel Cassanello el establecimiento de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, calle Rampla número 462, esquina Muelle Viejo número 1647, denominado "Almacén del Nuevo Puerto". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el local indicado, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *José Razzetta.* 2279-v.jn.8.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que he vendido á don José A. Moyano mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y barbería y bajo la denominación de "Peluquería Cooperativa", tengo establecida en la calle Agraciada número 2657. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días á los efectos de derecho. —Montevideo, Mayo 15 de 1914.—*Carlos F. Vallarino.* 2292-v.jn.9.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón social de Castiglioni y Bordachar en el ramo de fábrica de aguas gaseosas, quedando el socio don Mateo J. Castiglioni con todo el activo y pasivo. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio.—Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *M. J. Castiglioni. — Martín Bordachar.* 2278-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Varela en los ramos de fonda y despacho de bebidas, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad en la calle Nueva York número 1439, esquina Médanos número 1801, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Fernández. A los efectos de lo que establece la ley comercial se hace esta publicación por el término de 20 días. — Montevideo, Mayo 15 de 1914. —*Antonio Fernández. — Severino Varela.*
2274-v.jn.5.

Disolución y formación de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Angel y José Urraburu con el negocio sito en la calle Durazno número 1951, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad entre don José Urraburu y don Severino Arco para continuar con el mismo negocio y en el mismo local. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados dentro del término de 30 días, á cualquier hora del día. —Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Angel Urraburu. — José Urraburu. — Severino Arco.*
2263-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha 8 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Juan J. Domínguez se disolvió la sociedad comercial constituída por don Miguel Mestre Gayá, y don Miguel Mestre Expósito para la explotación de la confitería y fábrica de masas establecida en esta ciudad, calle Constituyente números 1567 y 1571, formándose una nueva sociedad bajo la razón de Mestre y Amengual. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Mestre y Amengual.* 2266-v.jn.15.

Almacén vendido

Comunico al público y al comercio especialmente que he prometido vender al señor Ignacio F. Martínez mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Carmelo, Mayo 13 de 1914. — *Juan Parodi.*
2300-v.jn.10.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido á los señores Carlos Agazzi y Hermanos mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado "Primer Recreo de la Parada del 54", situada en el camino Maldonado del Departamento de Montevideo. Todos los que tengan cuentas que cobrar pasen á hacerlas efectivas en la misma casa dentro del término de la ley, pasado el cual los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 13 de 1914.—*Edmundo Uhalde.*
2267-v.jn.4.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay se ha convenido lo siguiente: Don Natalio Borgarelli queda separado y desligado de la sociedad comercial que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1669, denominada "Del Cabotaje", ingresando en lugar de aquél, con todos sus derechos, el señor Carlos Santero, con quien se constituye una nueva sociedad para el mismo giro de negocios y local, bajo la razón social de "Borgarelli y Santero", formada por los dos firmantes, á excepción de don Natalio Borgarelli. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1914. — *Natalio Borgarelli. — Adolfo Borgarelli. — Pedro Borgarelli. — Carlos Santero.* 2248-v.jn.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por mutuo consentimiento hemos dejado sin efecto ni valor alguno, el compromiso de compraventa que habíamos celebrado entre el que suscribe y don A. Batista Piaza, referente á la venta parcial del negocio establecido en la calle Maldonado número 900, esquina Convención; y en consecuencia, continuará funcionando como antes la misma firma social, denominada "Vacchelli y Zubillaga", lo que se hace saber á los efectos correspondientes. — Montevideo, Mayo 13 de 1914. — *Pedro Vacchelli.* 2256-v.jn.3.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Angel Degregori las existencias de mi casa de negocio, situada en esta ciudad, calle Independencia esquina Tapia, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que se presenten los acreedores con sus justificativos en la misma casa. — Paysandú, Mayo 12 de 1914. — *Miguel V. Micheroli* (hijo). 2275-v.jn.5.

Al comercio y al público

El abajo firmado liquidador de la firma Pérez de Cea y Puig ha prometido vender al señor Julio Servetti las existencias de dicha casa, que se halla situada en la calle Treinta y Tres número 1374, haciéndose cargo este último señor de los créditos privilegiados. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *León J. Louis.*
2247-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Abascal y Barrios la fábrica que tenemos establecida en Maroñas de este Departamento y que gira con la razón de Pérez y Goenaga, en el ramo de curtiembre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho concurran con los justificativos á la calle Convención número 1619, de las 14 á las 17, escritorio de los compradores. —Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *José M. Pérez. —Manuel Goenaga.* 2257-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha 14 de Marzo del año en curso y documento privado en fecha Mayo 8 de 1914, se ha disuelto la sociedad que tenían constituída en esta plaza en el ramo de despachantes de Aduana y comisionistas que giraba bajo la razón social de Rolando y Lavarello. En consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren con derechos para que concurran dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, á la calle Piedras número 288.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Adolfo C. Rolando.—Héctor Lavarello.*
2241-v.jn.2.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á Ramona Pérez y Carmen Murias mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras que tengo establecida en la calle Paysandú número 1040. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Genaro Diamato.* 2239-v.jn.2.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de farmacia, sita en la calle Defensa número 1799, denominada "Farmacia Rodríguez". Hago esta publicación llamando á todos los acreedores y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Máximo J. Rodríguez.* 2237-v.jn.2.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Ernesto O. Crocker nuestra casa de comercio establecida en la calle Sarandí número 526. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *C. Rechain, Crabot y Cía.*
2236-v.jn.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que de acuerdo con las bases de mi concordato homologado judicialmente, he hecho entrega de mi casa de negocio á la Comisión Liquidadora, José Grela, Vicente Castellgrande y Ceriani y Mussi. Se hace esta publicación á los efectos de que las personas que tengan créditos contra mi establecimiento de bar y restaurant, presenten sus justificativos en el escritorio del señor A. Staricco, calle Mercedes número 809, dentro de los 30 días. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *C. Turón Camy.* 2234-v.jn.1.o.

Venta de comercio

Por el presente hago público que he vendido á don Aquiles Costa la casa de negocio denominada "Confitería y Pastelería Legislativa", establecida en esta ciudad, calle Médanos número 1842, quedando á mi cargo las deudas y cargas hasta la fecha. Emplazo, pues, á los que se consideren mis acreedores ó con algún derecho para que se presenten dentro de los 30 días á percibir sus haberes. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Marcelino Bengochechea.* 2240-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, se va á disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia bajo la razón de Pedro Peluffo y Compañía, con establecimiento de farmacia en esta ciudad, calle Maldonado número 1848, esquina Timbó, denominada "Farmacia Míguez", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Jesús Míguez. Y por otra escritura que autorizará el mismo escribano Cóndom, don José Míguez venderá á don César Drago todas las existencias de la referida farmacia. Los acreedores deben presentarse á cobrar sus créditos en el mismo local de la farmacia dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1914.— *Pedro Peluffo y Compañía.* 2230-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber al público que he prometido vender á los señores García y Marchese las instalaciones de mi "Garage Benz" situado en la calle Figueroa números 205 y 207, quedándome yo con el activo y pasivo del mismo. —Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *S. San Martín. —L. M. García.—José Marchese.* 2232-v.jn.1.o.

Venta de panadería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Gumersindo Bilela y José Bragioli nuestra casa de negocio en el ramo de panadería que tenemos establecida en la calle La Paz número 2166. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *Manuel Nodar. — José Laureiro.*
2231-v.jn.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de
Biscar Juan

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Dorrine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Mayo 1.o de 1914.

2213-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso por la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1983-pte.625.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo y por escritura otorgada por el escribano S. Sarrasina, queda disuelta la sociedad que giraba en la ciudad del Durazno bajo la firma de De León y Asanelli, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Francisco de León.—Durazno, Mayo 9 de 1914.—*Francisco de León.*

2228-v.my.30.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos dejado sin efecto ni valor alguno la promesa de compraventa de la "Panadería Lombarda", sita en la casa número 1487 de la calle Venezuela, en esta ciudad y á que se refiere el aviso publicado en este mismo diario con el número 1981.—Montevideo, Mayo 8 de 1914.—*Angel Domínguez.* — *Manuel Villarnobo.* — *Pablo P. Terzaghi.*

2227-v.my.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que la casa de comercio que gira bajo la firma de "Machado y Bas" ubicada en Corrales de Ceballatí (7.a sección del Departamento de Treinta y Tres) ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Claro Machado.—Treinta y Tres, Mayo 6 de 1914.—*José María Bas* (hijo).—*Claro Machado.*

2310-v.jn.13.

Almacén vendido

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido nuestro negocio de almacén, despacho de bebidas y billar que en esta plaza giraba bajo la razón social de Casal y Arbelais, establecida en la calle Tacuarembó esquina Rincón, á la señora Isabel C. de Barazzoto.—Salto, Abril 30 de 1914. — *Casal y Arbelais.*

2289-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Miranda y Alvarez, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Teófilo Miranda. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos. — Rocha, Abril 30 de 1914. — *José Alvarez. — Teófilo Miranda.* 2271-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruiz con fecha 31 de Diciembre de 1913, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Ciudadela número 1386, en el ramo de paños y casimires, bajo la firma de López y Cía. El activo y pasivo de dicha firma ha quedado á cargo exclusivo del señor Antonio Spera, pagándose las cuentas de la firma anterior hasta el 30 de Mayo de 1914 en la calle Sarandí número 535. — Montevideo, Abril 29 de 1914. — *Antonio Spera. López y Cía.* 2146-v.my.30.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuel Gómez la casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Constante Pazos.* 2150-v.my.31.

Venta de comercio

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez, en esta ciudad, el 31 de Enero del corriente año, he vendido á don Francisco Posada las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida en la Estación Tambores y que giraba bajo la razón social de Andrés Alberti y Compañía. Los acreedores deberán presentar sus respectivas cuentas dentro del término de 30 días en mi domicilio de esta ciudad.—Tacuarembó, Abril 28 de 1914.—*Andrés Alberti y Compañía.* 2191-v.jn.6.

Venta de confitería

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Vicente Scocozza las existencias de mi confitería, café y billar, situado en la calle 18 de Julio esquina Maldonado. Los que tengan algún derecho contra el referido comercio deben pasar dentro del término de treinta días por la misma casa á presentar sus justificativos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Abril 25 de 1914. — *E. Zaffaroni. — Vicente Scocozza.* 2151-v.my.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "González y Compañía", que se dedicaba á la explotación de la casa comercial "Hotel de Russo", en los ramos de hotel, café, billar, despacho de bebidas y caballeriza, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Florencio A. González, á quien el socio Carballo le ha vendido las existencias y créditos de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Colonia, Abril 23 de 1914.—*Carlos Carballo.—Florencio A. González.* 2291-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón de "Owezarski y Campora", en el ramo de cochería y caballeriza, quedando el socio don Estanislao Owezarski con todo el activo y pasivo social. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio.—Salto, Abril 14 de 1914. — *Estanislao Owezarski. —José Campora.* 2229-v.my.30.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178